

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|---|---|-----------|-----------|-----------|
| TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | | | | | | | | |
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | | |
| 1 | <p>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <p>DECRETO LEGISLATIVO N.º 943, LEY DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, PUBLICADO EL 20.12.2003.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 133-2013-EF, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULO 23, PUBLICADO EL 22.06.2013 Y NORMAS MODIFICATORIAS</p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 019-2007 - PCM, ESTABLECE EL USO DE LA VENTANILLA ÚNICA DEL ESTADO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS AL CIUDADANO Y EMPRESAS Y SE CREA EL SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIOS PÚBLICOS VIRTUALES, ARTÍCULO 5, PUBLICADO EL 09.03.2007;</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 210-2004/SUNAT, APRUEBAN DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 943 QUE APROBÓ LA LEY DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, ARTÍCULOS 2, 3, 4, 5, 5-A, 11, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 28, TERCERA Y DÉCIMO SEGUNDA</p> | <p>1.1 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES EN FORMA PRESENCIAL</p> <p>INFORMACIÓN A PROPORCIONAR O CONSIGNAR EN LOS FORMULARIOS CORRESPONDIENTES</p> <p>A. LOS SUJETOS SEÑALADOS EN EL ANEXO N.º 1(*) DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 210-2004/SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS QUE SE INSCRIBAN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES POR ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE CONTRIBUYENTES Y/O RESPONSABLES DE TRIBUTOS ADMINISTRADOS Y/O RECAUDADOS POR LA SUNAT DEBERÁN INFORMAR O CONSIGNAR EN LOS FORMULARIOS LOS DATOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 17 AL 21 DE LA MENCIONADA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDAN.</p> <p>B. LOS SUJETOS A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS B) AL D) DEL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 210-2004/SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS QUE SE INSCRIBAN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES DEBERÁN INFORMAR O CONSIGNAR EN LOS FORMULARIOS LOS DATOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 28 DE LA MENCIONADA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDAN.</p> <p>DOCUMENTACIÓN - REQUISITOS GENERALES</p> <p>A. CUANDO EL TITULAR DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES ES UNA PERSONA NATURAL QUE REALIZA EL TRÁMITE DE MANERA PERSONAL Y SE IDENTIFICA:</p> <p>i) CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Y DECLARA COMO DOMICILIO FISCAL LA DIRECCIÓN QUE FIGURA EN DICHO DOCUMENTO, SE DEBE EXHIBIR EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD.</p> <p>ii) CON CUALQUIERA DE LOS OTROS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 210-2004/SUNAT, SE DEBE EXHIBIR DICHO DOCUMENTO, ASÍ COMO PRESENTAR FOTOCOPIA DE LOS MISMOS, CON EXCEPCIÓN DEL CARNE DE EXTRANJERÍA; Y EXHIBIR EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO PRIVADO O PÚBLICO EN EL QUE</p> | <p>FORMULARIO 2119 "SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O COMUNICACIÓN DE AFECTACIÓN DE TRIBUTOS".</p> <p>DIRECCIÓN WEB: http://orientacion.sunat.gob.pe/images/stories/ruc/FORMULARIO_INSCRIPCION_AL_RUC.pdf</p> <p>FORMULARIO 2046 "ESTABLECIMIENTOS ANEXOS" (EN EL CASO DE CONTAR CON ESTABLECIMIENTO ANEXO DISTINTO AL SEÑALADO COMO DOMICILIO FISCAL).</p> <p>DIRECCIÓN WEB: http://orientacion.sunat.gob.pe/images/magenes/formulario-s/f-2046.pdf</p> <p>FORMULARIO 2054 Y ANEXO "REPRESENTANTES LEGALES, DIRECTORES, MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y PERSONAS VINCULADAS"</p> <p>DIRECCIÓN WEB: http://orientacion.sunat.gob.pe/images/magenes/formulario-s/f-2054.pdf</p> <p>Anexo: http://orientacion.sunat.gob.pe/images/magenes/formulario-s/f-2054-Anexo.pdf</p> | GRATUITO | X | | | | | <p>A. EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL.</p> <p>EN LIMA: http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html</p> <p>EN PROVINCIAS: http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html</p> <p>B. SUNAT VIRTUAL</p> | <p>DEPENDIENDO DEL LUGAR DONDE SE REALIZÓ EL TRÁMITE:</p> <p>A. JEFE DE LA SECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA INTENDENCIA LIMA</p> <p>B. JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE Y RECLAMACIONES DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA</p> <p>C. JEFE DE LA SECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LAS OFICINAS ZONALES</p> | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | |
|---|--|---|--------------------------------|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|---|--------------------------------------|---------|-----------|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | |
| | <p>DISPOSICIÓN FINAL Y ANEXOS NÚMEROS 1, 1A, 1B Y 1C PUBLICADA EL 18.09.2004 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 208-2016/SUNAT, SIMPLIFICAN REQUISITOS PARA DIVERSOS TRÁMITES DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, ARTÍCULOS 2 Y 3, PUBLICADA EL 19.08.2016.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1, PUBLICADA EL 29.7.2001 Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 282-2016/SUNAT, AMPLIAN LA ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL DE TRÁMITES PRESENCIALES, ARTÍCULO 4, PUBLICADA EL 30.10.2016.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 058-2007-PCM, DICTAN DISPOSICIONES REFERIDAS A LA PARTICIPACIÓN DE LOS NOTARIOS EN EL SERVICIO DE CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIOS PÚBLICOS VIRTUALES DE LA VENTANILLA ÚNICA DEL ESTADO,</p> | <p>CONSTE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO FISCAL QUE SE DECLARA.</p> <p>CUANDO LA PERSONA NATURAL CUENTE CON REPRESENTANTE LEGAL, ADEMÁS DE LO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBE EXHIBIR SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA DE LOS OTROS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 210-2004/SUNAT.</p> <p>B. EN SUPUESTOS DISTINTOS AL DEL LITERAL ANTERIOR:</p> <ul style="list-style-type: none"> EXHIBIR EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DEL CÓNYUGE QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD CONYUGAL O EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA DE LOS OTROS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 210-2004/SUNAT, CON EXCEPCIÓN DEL CARNE DE EXTRANJERÍA; Y EXHIBIR EL ORIGINAL DE UN DOCUMENTO PRIVADO O PÚBLICO EN EL QUE CONSTE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO FISCAL QUE SE DECLARA. EXHIBIR EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS DEMÁS SUJETOS OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES O EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA DE LOS OTROS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15, CON EXCEPCIÓN DEL CARNE DE EXTRANJERÍA Y EXHIBIR EL ORIGINAL DE UN DOCUMENTO PRIVADO O PÚBLICO EN EL QUE CONSTE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO FISCAL QUE SE DECLARA. <p>LA SUNAT SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR EL DOMICILIO FISCAL DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE, PARA LO CUAL SEGUIRÁ LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 157-2006/SUNAT.</p> <p>EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SE REALIZARÁ DE MANERA PERSONAL, POR EL TITULAR DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES O SU REPRESENTANTE LEGAL.</p> | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | | |
|---|--------------------------------|-----------------------|--|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|---|--------------------------------------|---------|-----------|--|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | |
| 08.07.2007 | PUBLICADO EL 08.07.2007 | EL | <p>DICHO TRÁMITE PODRÁ SER EFECTUADO POR UN TERCERO, EL CUAL ACREDITARÁ SU IDENTIDAD MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD ORIGINAL, O EN EL CASO DE OTRO DOCUMENTO DE IDENTIDAD, CON LA EXHIBICIÓN Y PRESENTACIÓN DE UNA FOTOCOPIA DE ESTE, CON EXCEPCIÓN DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA, ASÍ COMO DE UNA CARTA PODER CON FIRMA LEGALIZADA NOTARIALMENTE O AUTENTICADA POR FEDATARIO DE LA SUNAT EN LA QUE CONSTE EXPRESAMENTE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA.</p> <p>EL TERCERO DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES FORMULARIOS FIRMADOS POR EL TITULAR DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES O SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, O DE SER EL CASO DEL CÓNYUGE QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD CONYUGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • FORMULARIO 2119 "SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O COMUNICACIÓN DE AFECTACIÓN DE TRIBUTOS". • FORMULARIO 2046 "ESTABLECIMIENTOS ANEXOS" (EN EL CASO DE CONTAR CON ESTABLECIMIENTO ANEXO DISTINTO AL SEÑALADO COMO DOMICILIO FISCAL). • FORMULARIO 2054 Y ANEXO "REPRESENTANTES LEGALES, DIRECTORES, MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y PERSONAS VINCULADAS". <p>SI CON OCASIÓN DE LA INSCRIPCIÓN SE DECLARAN ESTABLECIMIENTOS ANEXOS SE DEBERÁ EXHIBIR CUALQUIER DOCUMENTO PRIVADO O PÚBLICO EN EL QUE CONSTE LA DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO ANEXO QUE SE DECLARA.</p> <p>SI CON OCASIÓN DE LA INSCRIPCIÓN SE DECLARAN REPRESENTANTES LEGALES QUE NO CORRESPONDEN INSCRIBIRSE EN LOS REGISTROS PÚBLICOS SE DEBERÁ EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR LA FOTOCOPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE EL NOMBRAMIENTO, RENUNCIA, REVOCACIÓN O SUSTITUCIÓN, SEGÚN EL TIPO DE CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL RUC.</p> <p>DOCUMENTACIÓN - REQUISITOS ESPECÍFICOS</p> <p>EXHIBIR Y/O PRESENTAR SEGÚN CORRESPONDA:</p> | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | | |
|---|--------------------------------|--|--------------------------------|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|---|--------------------------------------|---------|-----------|--|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | |
| | | <p>1. PERSONA NATURAL CON O SIN NEGOCIO: NO SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL.</p> <p>2. SOCIEDAD CONYUGAL CON O SIN NEGOCIO: EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR LA FOTOCOPIA SIMPLE DEL ACTA O PARTIDA DE MATRIMONIO CIVIL.</p> <p>3. SUCESIÓN INDIVISA CON O SIN NEGOCIO: EXHIBIR ORIGINAL DE PARTIDA O ACTA DE DEFUNCIÓN DEL CAUSANTE EMITIDA POR LA MUNICIPALIDAD CORRESPONDIENTE.</p> <p>4. PERSONAS JURÍDICAS: EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE SOCIEDAD COLECTIVA SOCIEDAD ANÓNIMA SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA</p> <p>EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR LA FOTOCOPIA SIMPLE DE LA PARTIDA REGISTRAL CERTIFICADA (FICHA O PARTIDA ELECTRÓNICA) POR LOS REGISTROS PÚBLICOS. DICHO DOCUMENTO NO PODRÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.</p> <p>5. SUCURSAL EN EL PERÚ DE UNA SOCIEDAD EXTRANJERA O ESTABLECIMIENTO PERMANENTE DE NO DOMICILIADOS 5.1 SUCURSAL EN EL PERÚ DE UNA SOCIEDAD EXTRANJERA EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR LA FOTOCOPIA SIMPLE DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SUCURSAL INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS. 5.2 ESTABLECIMIENTO PERMANENTE NO SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL EXPEDIDA POR LOS REGISTROS PÚBLICOS.</p> <p>6. SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR LA FOTOCOPIA SIMPLE DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.</p> <p>7. COOPERATIVAS Y SOCIEDADES</p> | | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | |
|---|--------------------------------|---|--------------------------------|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|---|--------------------------------------|---------|-----------|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | |
| | | <p>AGRICOLAS DE INTERÉS SOCIAL (SAIS). 7.1 COOPERATIVAS EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN O DEL DOCUMENTO PRIVADO CON FIRMAS CERTIFICADAS-POR NOTARIO O JUEZ DE PAZ DONDE CONSTE EL ACUERDO DE CONSTITUCIÓN, INSCRITO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS. 7.2 SOCIEDADES AGRÍCOLAS DE INTERÉS SOCIAL. EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR LA FOTOCOPIA SIMPLE DEL ACTO CONSTITUTIVO INSCRITO EN REGISTROS PÚBLICOS.</p> <p>8. COMUNIDADES CAMPESINAS O NATIVAS, RONDAS CAMPESINAS O COMUNALES, EMPRESAS COMUNALES Y EMPRESAS MULTICOMUNALES 8.1 COMUNIDADES CAMPESINAS O NATIVAS EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN COMO PERSONA JURÍDICA EMITIDA POR LOS REGISTROS PÚBLICOS. 8.2 RONDAS CAMPESINAS O COMUNALES, EMPRESAS COMUNALES Y EMPRESAS MULTICOMUNALES EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.</p> <p>9. FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES, FONDOS DE INVERSIÓN, Y PATRIMONIOS FIDEICOMETIDOS DE SOCIEDADES TITULIZADORAS 9.1 FONDOS MUTUOS Y FONDOS DE INVERSIÓN DE OFERTA PÚBLICA EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL MERCADO DE VALORES. 9.2 FONDOS DE INVERSIÓN DE OFERTA PRIVADA EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR LA FOTOCOPIA SIMPLE DE: A. ACTO DE CONSTITUCIÓN LEGALIZADO POR NOTARIO PÚBLICO. B. CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE MERCADO DE VALORES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN DE SER EL CASO. C. TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN. D. REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN. 9.3 PATRIMONIOS FIDEICOMETIDOS DE SOCIEDADES TITULIZADORAS:</p> | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|--------------------------------|--|--------------------------------|------------------------|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|---|-----------|--|
| TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | | | | | | | |
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | |
| | | <p>EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO.</p> <p>10. CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL QUE LLEVAN CONTABILIDAD INDEPENDIENTE: EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL.</p> <p>11. EMPRESA DE DERECHO PÚBLICO: PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL DISPOSITIVO LEGAL DE CREACIÓN.</p> <p>12. EMPRESA DEL ESTADO DE DERECHO PRIVADO. EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR LA FOTOCOPIA SIMPLE DE LA PARTIDA REGISTRAL CERTIFICADA (FICHA O PARTIDA ELECTRÓNICA) POR LOS REGISTROS PÚBLICOS. DICHO DOCUMENTO NO PODRÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.</p> <p>13. EMPRESA DE ECONOMÍA MIXTA: EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR LA FOTOCOPIA SIMPLE DE LA PARTIDA REGISTRAL CERTIFICADA (FICHA O PARTIDA ELECTRÓNICA) POR LOS REGISTROS PÚBLICOS. DICHO DOCUMENTO NO PODRÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.</p> <p>14. EMPRESAS DE ACCIONARIADO DEL ESTADO: EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR LA FOTOCOPIA SIMPLE DE LA PARTIDA REGISTRAL CERTIFICADA (FICHA O PARTIDA ELECTRÓNICA) POR LOS REGISTROS PÚBLICOS. DICHO DOCUMENTO NO PODRÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.</p> <p>15. EMBAJADAS, MISIONES DIPLOMÁTICAS, OFICINAS CONSULARES Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES: EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE LA CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE LA MISIÓN DIPLOMÁTICA EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.</p> <p>16. ENTIDADES E INSTITUCIONES EXTRANJERAS DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL – ENIEX:</p> | | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | | |
|---|--------------------------------|--|--------------------------------|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|---|------------------------------------|--------------------------------------|---------|-----------|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | |
| | | <p>- EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE LA RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES E INSTITUCIONES EXTRANJERAS DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL DE LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - APCI.</p> <p>- PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN EN EL EXTRANJERO, INSCRITO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DEL PERÚ.</p> <p>17. OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE NO DOMICILIADOS:</p> <p>NO SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL EXPEDIDA POR LOS REGISTROS PÚBLICOS.</p> <p>18. UNIVERSIDADES, INSTITUTOS Y ESCUELAS SUPERIORES, CENTROS EDUCATIVOS Y CULTURALES</p> <p>18.1 CENTROS CULTURALES: EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA DECLARÁNDOLO CENTRO CULTURAL.</p> <p>18.2 CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS – PERSONA JURÍDICA: • EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL ACTO DE CONSTITUCIÓN O EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN INSCRITA EN REGISTROS PÚBLICOS. • EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN QUE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO.</p> <p>18.3 CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS – PERSONA NATURAL: EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN QUE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO.</p> <p>18.4 CENTROS EDUCATIVOS DEL ESTADO: EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN MEDIANTE LA CUAL CREA EL CENTRO EDUCATIVO.</p> <p>18.5 INSTITUTOS Y ESCUELAS SUPERIORES PRIVADOS - PERSONA JURÍDICA: • EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL ACTO DE CONSTITUCIÓN O EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN INSCRITA EN REGISTROS PÚBLICOS. • PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL DECRETO SUPREMO O EXHIBIR ORIGINAL Y</p> | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | | | |
|---|--------------------------------|---|--------------------------------|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|---|------------------------------------|--------------------------------------|---------|-----------|--|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | | |
| | | <p>PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE LA RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, QUE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO.</p> <p>18.6 INSTITUTOS Y ESCUELAS SUPERIORES PRIVADOS - PERSONA NATURAL: PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL DECRETO SUPREMO O EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE LA RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, QUE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO.</p> <p>18.7 INSTITUTOS Y ESCUELAS SUPERIORES DEL ESTADO: PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL DECRETO SUPREMO O EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE LA RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO O ESCUELA SUPERIOR PÚBLICA.</p> <p>18.8 UNIVERSIDADES PRIVADAS: • EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL ACTO DE CONSTITUCIÓN O EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN INSCRITA EN REGISTROS PÚBLICOS. • EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR LA FOTOCOPIA DE LA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU) AUTORIZANDO EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD.</p> <p>18.9 UNIVERSIDADES DEL ESTADO: • PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL DISPOSITIVO LEGAL DE CREACIÓN. • EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR LA FOTOCOPIA DE LA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU), AUTORIZANDO EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD.</p> <p>EN EL CASO DE LAS ESCUELAS SEÑALADAS EN LA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N.º 30220, LEY UNIVERSITARIA, SOLO DEBERÁN PRESENTAR LA FOTOCOPIA SIMPLE DEL DISPOSITIVO LEGAL DE CREACIÓN.</p> <p>19. SOCIEDAD CIVIL: EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR LA FOTOCOPIA SIMPLE DE LA PARTIDA REGISTRAL CERTIFICADA (FICHA O PARTIDA ELECTRÓNICA) POR LOS REGISTROS PÚBLICOS. DICHO DOCUMENTO NO PODRÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.</p> <p>20. SOCIEDAD IRREGULAR: EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR</p> | | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | | |
|---|--------------------------------|---|--------------------------------|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|---|--------------------------------------|---------|-----------|--|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | |
| | | <p>FOTOCOPIA SIMPLE DE:</p> <p>A. EL PACTO SOCIAL, EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN AÚN NO INSCRITA O LA DECLARACIÓN DE VOLUNTAD DE CONSTITUCIÓN DE UNA MICRO O PEQUEÑA EMPRESA (MYPE), DE SER EL CASO; Y,</p> <p>B. LA CONSTANCIA O CERTIFICADO DE LOS REGISTROS PÚBLICOS EN EL QUE CONSTE QUE NO EXISTE UNA PERSONA JURÍDICA INSCRITA CON LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL ELEGIDA POR LA SOCIEDAD IRREGULAR, CUYA FECHA DE EXPEDICIÓN NO EXCEDA LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES; O EL TÍTULO DE RESERVA DE PREFERENCIA REGISTRAL A NOMBRE DEL SOLICITANTE, DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA ESTABLECIDO POR LOS REGISTROS PÚBLICOS.</p> <p>21. COMUNIDAD DE BIENES: PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE LA COMUNIDAD DE BIENES.</p> <p>22. ASOCIACIONES DE HECHO DE PROFESIONALES: EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL ACUERDO DE CONSTITUCIÓN O DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN AÚN NO INSCRITA.</p> <p>23. ASOCIACIÓN: EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR LA FOTOCOPIA SIMPLE DE LA PARTIDA REGISTRAL CERTIFICADA (FICHA O PARTIDA ELECTRÓNICA) POR LOS REGISTROS PÚBLICOS. DICHO DOCUMENTO NO PODRÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.</p> <p>24. FUNDACIÓN: EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR LA FOTOCOPIA SIMPLE DE LA PARTIDA REGISTRAL CERTIFICADA (FICHA O PARTIDA ELECTRÓNICA) POR LOS REGISTROS PÚBLICOS. DICHO DOCUMENTO NO PODRÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.</p> <p>25. SOCIEDAD DE BENEFICENCIA 25.1 SOCIEDADES DE BENEFICENCIA Y JUNTAS DE PARTICIPACIÓN CREADAS COMO ORGANISMOS PÚBLICOS: PRESENTAR LA FOTOCOPIA SIMPLE DEL DISPOSITIVO LEGAL DE CREACIÓN. 25.2 FUNDACIONES PRODUCTO DE LA TRANSFORMACIÓN DE LAS SOCIEDADES DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y JUNTAS DE</p> | | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|--------------------------------|--|--------------------------------|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|---|-----------|--|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | |
| | | <p>PARTICIPACIÓN SOCIAL: EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR LA FOTOCOPIA SIMPLE DE LA PARTIDA REGISTRAL CERTIFICADA (FICHA O PARTIDA ELECTRÓNICA) POR LOS REGISTROS PÚBLICOS. DICHO DOCUMENTO NO PODRÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.</p> <p>26 ENTIDADES DE AUXILIO MUTUO: EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR LA FOTOCOPIA SIMPLE DE LA PARTIDA REGISTRAL CERTIFICADA (FICHA O PARTIDA ELECTRÓNICA) POR LOS REGISTROS PÚBLICOS. DICHO DOCUMENTO NO PODRÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.</p> <p>27. ASOCIACIÓN, FUNDACIÓN Y COMITÉ NO INSCRITOS: 27.1 ASOCIACIÓN NO INSCRITA: EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL ACUERDO DE CONSTITUCIÓN O DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN AÚN NO INSCRITA. 27.2 FUNDACIÓN NO INSCRITA: EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL ACTO CONSTITUTIVO DE LA FUNDACIÓN. 27.3 COMITÉ NO INSCRITO: EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL ACTO CONSTITUTIVO QUE CONSTE EN ESCRITURA PÚBLICA O EN DOCUMENTO PRIVADO CON LEGALIZACIÓN NOTARIAL DE LAS FIRMAS DE LOS FUNDADORES.</p> <p>28. PARTIDOS, MOVIMIENTOS, ORGANIZACIONES Y ALIANZAS POLÍTICAS: EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE: • LA CORRESPONDIENTE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES. • ACTA DE FUNDACIÓN. • ESTATUTO.</p> <p>29. CAFEAS Y SUBCAFAES: EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL ACTO CONSTITUTIVO INSCRITO EN REGISTROS PÚBLICOS.</p> <p>30. SINDICATOS, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE TRABAJADORES: EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE: • EL ACTA DE CONSTITUCIÓN Y DEL</p> | | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | | | |
|---|--------------------------------|---|--------------------------------|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|---|------------------------------------|--------------------------------------|---------|-----------|--|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | |
| | | <p>ESTATUTO REFRENDADO POR NOTARIO O POR JUEZ DE PAZ.</p> <ul style="list-style-type: none"> • LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN ANTE LA AUTORIDAD DE TRABAJO. <p>31. COLEGIOS PROFESIONALES: PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL DISPOSITIVO LEGAL DE CREACIÓN.</p> <p>32. COMITÉS INSCRITOS: EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR LA FOTOCOPIA SIMPLE DE LA PARTIDA REGISTRAL CERTIFICADA (FICHA O PARTIDA ELECTRÓNICA) POR LOS REGISTROS PÚBLICOS. DICHO DOCUMENTO NO PODRÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.</p> <p>33. JUNTA DE PROPIETARIOS: EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE, INSCRITO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.</p> <p>34. INSTITUCIONES RELIGIOSAS 34.1 IGLESIA CATÓLICA: EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR LA FOTOCOPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD ECLESIASTICA COMPETENTE. 34.2 CONFESIONES DISTINTAS A LA IGLESIA CATÓLICA: EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.</p> <p>34.3 INSTITUCIONES PÚBLICAS Y UNIDADES EJECUTORAS: PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL DISPOSITIVO LEGAL DE CREACIÓN.</p> <p>34.4. GOBIERNO LOCAL, GOBIERNO REGIONAL Y UNIDADES EJECUTORAS: PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL DISPOSITIVO LEGAL DE CREACIÓN.</p> <p>35. ENTIDADES DEL GOBIERNO CENTRAL Y UNIDADES EJECUTORAS: PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL DISPOSITIVO LEGAL DE CREACIÓN.</p> <p>36. ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE: EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR LA FOTOCOPIA SIMPLE DE LA PARTIDA REGISTRAL CERTIFICADA (FICHA O PARTIDA ELECTRÓNICA) POR LOS REGISTROS PÚBLICOS. DICHO DOCUMENTO NO PODRÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.</p> | | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|--------------------------------|---|--------------------------------|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|---|-----------|--|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | |
| | | <p>37. JUNTA DE PROPIETARIOS CON REGLAMENTO INTERNO NO INSCRITO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE.</p> <p>38. NÚCLEO EJECUTOR - DECRETOS DE URGENCIA N.º 015-2009 Y 100-2009: INDICAR DECRETO DE URGENCIA AL AMPARO DEL CUAL SE CONFORMÓ EL NÚCLEO EJECUTOR EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE FONCODES Y EL NÚCLEO EJECUTOR.</p> <p>39. COMITÉ DE COMPRA DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA-DECRETOS SUPREMOS N.º 008-2012-MIDIS Y 001-2013-MIDIS: EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE: -RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ DE COMPRA EMITIDA POR LA MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA. -CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO CON EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA</p> <p>1.2 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL</p> <p>SOLO PODRÁN INSCRIBIRSE A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL LAS PERSONAS NATURALES CON Y SIN NEGOCIO SIEMPRE QUE SE IDENTIFIQUEN CON SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD.</p> <p>PARA EFECTO DE REALIZAR LA INSCRIPCIÓN DE PERSONAS NATURALES A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL (WWW.SUNAT.GOB.PE) SE DEBERÁ ACCEDER A SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA, SIN CLAVE SOL, Y UBICAR LA OPCIÓN INSCRIPCIÓN AL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES – PERSONAS NATURALES E INGRESAR EN ESTA LA INFORMACIÓN ESTABLECIDA EN EL ANEXO N.º 1-A DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 210-2004/SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS RESPECTO DE LOS SIGUIENTES DATOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD FECHA DE NACIMIENTO FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES | | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | | |
|---|--------------------------------|--|--------------------------------|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|---|------------------------------------|--------------------------------------|---------|-----------|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | |
| | | <p>4. DATOS DEL DOMICILIO FISCAL 5. CONDICIÓN DEL DOMICILIO FISCAL 6. NOMBRE COMERCIAL 7. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL 8. CÓDIGO DE PROFESIÓN U OFICIO 9. CORREO ELECTRÓNICO 10. SISTEMA DE CONTABILIDAD 11. SISTEMA DE COMPROBANTES DE PAGO 12. ACTIVIDAD DE COMERCIO EXTERIOR 13. TELÉFONO FIJO 14. TELÉFONO MÓVIL 15. ALTA DE TRIBUTOS</p> <p>EN EL CASO DE LOS DATOS DEL DOMICILIO FISCAL, LA INFORMACIÓN REFERENTE A SU UBICACIÓN DEBE SER IGUAL A LA CONSIGNADA EN EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD CUANDO ESTE ES EL DOCUMENTO CON EL QUE SE IDENTIFICA LA PERSONA NATURAL O IGUAL AL DOCUMENTO PRIVADO O PÚBLICO EN EL QUE CONSTE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO FISCAL QUE SE HA INGRESADO.</p> <p>LA CONSTANCIA DEL TRÁMITE REALIZADO SE DEBE IMPRIMIR:</p> <p>1) EN EL CASO DE PERSONAS NATURALES QUE COMUNIQUEN ESTAR AFECTOS AL IMPUESTO A LA RENTA POR RENTAS DE TERCERA CATEGORÍA, UNA VEZ INGRESADA TODA LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES DEL ANEXO N.º 1-A.</p> <p>2) EN EL CASO DE PERSONAS NATURALES QUE COMUNIQUEN UNA AFECTACIÓN DE TRIBUTOS QUE NO INCLUYA EL IMPUESTO A LA RENTA POR RENTAS DE TERCERA CATEGORÍA, UNA VEZ INGRESADA LA INFORMACIÓN DE LOS NUMERALES 1 AL 8, DE LOS NUMERALES 10 AL 13 Y DEL NUMERAL 15, ASÍ COMO, SEGÚN CORRESPONDA, LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN LOS NUMERALES 9 O 14 DEL ANEXO N.º 1-A.</p> <p>SI LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES – PERSONAS NATURALES A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL PRESENTARÁ INCONSISTENCIAS DETECTADAS POR EL SISTEMA DE LA SUNAT, EL TRÁMITE SERÁ RECHAZADO, DEJANDO A SALVO EL DERECHO DEL SOLICITANTE DE REALIZARLO NUEVAMENTE POR ESTE U OTRO MEDIO.</p> <p>UNA VEZ OBTENIDA LA CONSTANCIA DEL TRÁMITE REALIZADO, EL NÚMERO DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SERÁ ACTIVADO CUANDO LA PERSONA NATURAL O UN TERCERO EXPRESAMENTE</p> | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | | |
|---|--------------------------------|--|--------------------------------|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|---|------------------------------------|--------------------------------------|---------|-----------|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | |
| | | <p>AUTORIZADO POR ESTA, A TRAVÉS DE UNA CARTA PODER CON FIRMA LEGALIZADA NOTARIALMENTE O AUTENTICADA POR FEDATARIO DE LA SUNAT Y QUE ACREDITE SU IDENTIDAD MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD ORIGINAL, O EN EL CASO DE OTRO DOCUMENTO DE IDENTIDAD, CON LA EXHIBICIÓN Y PRESENTACIÓN DE UNA FOTOCOPIA DE ESTE, SE ACERQUE A LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA SUNAT A FIN DE:</p> <p>A) EXHIBIR EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO PRIVADO O PÚBLICO EN EL QUE CONSTE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO FISCAL UTILIZADO PARA CONSIGNAR LA INFORMACIÓN REFERIDA A "DATOS DEL DOMICILIO FISCAL" A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ANEXO N.º 1-A; Y,</p> <p>B) OBTENER EL CÓDIGO DE USUARIO Y LA CLAVE DE ACCESO A QUE SE REFIERE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 109-2000/SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS, PARA LO CUAL DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CITADA NORMA.</p> <p>DE CONTAR LA PERSONA NATURAL CON ESTABLECIMIENTOS ANEXOS, DEBERÁ ACERCARSE A LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA SUNAT A FIN DE DAR DE ALTA LOS MENCIONADOS ESTABLECIMIENTOS.</p> <p>1.3 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES MEDIANTE EL SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIOS PÚBLICOS VIRTUALES</p> <p>LOS SUJETOS OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES QUE SE CONSTITUYAN, CON LA INTERVENCIÓN DE LOS NOTARIOS A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIOS PÚBLICOS VIRTUALES, OBTENDRÁN SU NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES LUEGO QUE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS REMITA A SUNAT LA INFORMACIÓN SOBRE LA INSCRIPCIÓN DE LOS TÍTULOS CORRESPONDIENTES.</p> <p>EL NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES DEBERÁ FIGURAR EN LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO SUPREMO N.º 058-2007-PCM, DEBIENDO SER ACTIVADO POR EL SUJETO QUE SE CONSTITUYE A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIOS PÚBLICOS VIRTUALES, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 12 MESES COMPUTADOS A PARTIR DE LA</p> | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | |
|---|--------------------------------|---|--------------------------------|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|---|--------------------------------------|---------|-----------|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | |
| | | <p>ENTREGA DE LA REFERIDA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN. LA ACTIVACIÓN DEL NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES DEBERÁ SER REALIZADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO INSCRITO POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES MODALIDADES:</p> <p>A) A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL: LOS SUJETOS CONSTITUIDOS A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIOS PÚBLICOS VIRTUALES, PARA ACTIVAR SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL, DEBERÁN ACCEDER A SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA, Y UBICAR LA OPCIÓN INSCRIPCIÓN AL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES – PERSONAS JURÍDICAS E INGRESAR EN ESTA LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ANEXO N.º 1-B DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 210-2004/SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS, RESPETO DE LOS SIGUIENTES DATOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES 2. DATOS DEL DOMICILIO FISCAL 3. CONDICIÓN DEL DOMICILIO FISCAL 4. NOMBRE COMERCIAL 5. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL 6. ACTIVIDAD ECONÓMICA SECUNDARIA 7. CORREO ELECTRÓNICO 8. SISTEMA DE CONTABILIDAD 9. SISTEMA DE COMPROBANTES DE PAGO 10. ACTIVIDAD DE COMERCIO EXTERIOR 11. TELÉFONO FIJO 12. TELÉFONO MÓVIL 13. ALTA DE TRIBUTOS <p>LA CONSTANCIA DE INFORMACIÓN REGISTRADA – FICHA CIR SE DEBE IMPRIMIR EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS QUE COMUNIQUEN ESTAR AFECTOS AL IMPUESTO A LA RENTA POR RENTAS DE TERCERA CATEGORÍA, UNA VEZ REGISTRADA, COMO MÍNIMO, LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN LOS NUMERALES 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 12 Y 13 DEL ANEXO N.º 1-B, CON LO CUAL EL NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SERÁ ACTIVADO AUTOMÁTICAMENTE.</p> <p>SI LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN LA ACTIVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES – PERSONAS JURÍDICAS A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL PRESENTARA INCONSISTENCIAS DETECTADAS POR EL SISTEMA DE LA SUNAT, EL TRÁMITE SERÁ RECHAZADO, DEJANDO A SALVO EL DERECHO DEL SOLICITANTE DE</p> | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | | | |
|---|--------------------------------|--|--------------------------------|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|---|------------------------------------|--------------------------------------|---------|-----------|--|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | |
| | | <p>REALIZARLO NUEVAMENTE POR ESTE U OTRO MEDIO. DE CONTAR LA PERSONA JURÍDICA CON ESTABLECIMIENTOS ANEXOS, SU REPRESENTANTE LEGAL DEBERÁ ACERCARSE A LOS CENTROS DE SERVICIOS DE LA SUNAT, A FIN DE DAR DE ALTA A LOS MENCIONADOS ESTABLECIMIENTOS.</p> <p>B) DE MANERA PRESENCIAL: EN EL CASO DE AQUELLOS SUJETOS CONSTITUIDOS A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIOS PÚBLICOS VIRTUALES, QUE DESEEN ACTIVAR SU INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES DE MANERA PRESENCIAL SERÁ NECESARIO QUE SU REPRESENTANTE LEGAL SE ACERQUE A LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA SUNAT A FIN DE:</p> <p>I) EXHIBIR EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O EL CARNÉ DE EXTRANJERÍA. EN EL CASO DE LOS OTROS DOCUMENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 210-2004/SUNAT, EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR UNA FOTOCOPIA DE LOS MISMOS.</p> <p>II) EXHIBIR EL ORIGINAL DE CUALQUIER DOCUMENTO PRIVADO O PÚBLICO EN EL QUE CONSTE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO FISCAL.</p> <p>SI EL TRÁMITE LO REALIZA UN TERCERO AUTORIZADO, ESTE DEBERÁ ACREDITAR SU IDENTIDAD MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DEL ORIGINAL DE SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O CARNÉ DE EXTRANJERÍA EN EL CASO DE OTRO DOCUMENTO DE IDENTIDAD, CON LA EXHIBICIÓN Y PRESENTACIÓN DE UNA FOTOCOPIA DE ESTE, ASÍ COMO DE UNA CARTA PODER CON FIRMA LEGALIZADA NOTARIALMENTE O AUTENTICADA POR FEDATARIO DE LA SUNAT EN LA QUE CONSTE EXPRESAMENTE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA.</p> <p>ASIMISMO, EL TERCERO DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES FORMULARIOS, DE CORRESPONDER, FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA: - FORMULARIO 2119 "SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O COMUNICACIÓN DE AFECTACIÓN DE TRIBUTOS". - FORMULARIO 2046 "ESTABLECIMIENTOS ANEXOS" (EN EL CASO DE CONTAR CON ESTABLECIMIENTO ANEXO DISTINTO AL</p> | | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | | | | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|--|--|---|------------------------|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|---|---|-----------|-----------|---|--|--|
| TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | | | | | | | | | |
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | | | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | | | |
| | | SEÑALADO COMO DOMICILIO FISCAL). -FORMULARIO 2054-ANEXO "DOMICILIO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES". (* VER LISTA DE TIPOS DE CONTRIBUYENTES EN LAS NOTAS DE APLICACIÓN GENERAL. | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | REACTIVACIÓN DEL NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES FUNDAMENTO LEGAL: DECRETO LEGISLATIVO N.º 943, LEY DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES PUBLICADO EL 20.12.2003. DECRETO SUPREMO N.º 133-2013-EF, TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULO 23 Y NORMAS MODIFICATORIAS, PUBLICADO EL 22.06.2013. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 210-2004/SUNAT, APRUEBAN DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º 943 QUE APROBÓ LA LEY DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, ARTÍCULOS 10, 11, Y ANEXO N.º 2 NUMERAL 1, PUBLICADA EL 18.09.2004, Y NORMAS MODIFICATORIAS, RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 289-2012/SUNAT, DICTAN DISPOSICIONES PARA | REQUISITOS GENERALES: 1. EXHIBIR DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL TITULAR DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) O DE SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES. 2. LA REACTIVACIÓN DEL REGISTRO, SE REALIZARÁ DE MANERA PERSONAL POR EL TITULAR DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES O SU REPRESENTANTE LEGAL, DE EFECTUARSE POR UN TERCERO, ADICIONALMENTE, ESTE EXHIBIRÁ EL ORIGINAL DE SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O CARNÉ DE EXTRANJERÍA. EN EL CASO DE OTROS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 210-2004/SUNAT, EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR UNA FOTOCOPIA DEL MISMO, ASÍ COMO PRESENTAR EL SIGUIENTE FORMULARIO, EL CUAL DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL TITULAR O POR SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES: - FORMULARIO 2119 "SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O COMUNICACIÓN DE AFECTACIÓN DE TRIBUTOS". 3. EL TERCERO FACULTADO EXPRESAMENTE PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE REACTIVACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES MEDIANTE CARTA PODER CON FIRMA LEGALIZADA NOTARIALMENTE O AUTENTICADA POR FEDATARIO DE LA SUNAT, NO ESTÁ OBLIGADO A EXHIBIR EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL TITULAR DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES O SU REPRESENTANTE LEGAL EXIGIDO COMO REQUISITO GENERAL. ADICIONALMENTE, SE PODRÁ AUTORIZAR A UN TERCERO A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE REACTIVACIÓN DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES. EL TERCERO, DEBERÁ EXHIBIR SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O CARNÉ DE EXTRANJERÍA. EN | FORMULARIO 2119 "SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O COMUNICACIÓN DE AFECTACIÓN DE TRIBUTOS". DIRECCIÓN WEB: http://orientacion.sunat.gob.pe/images/stories/ruc/FORMLARIO_INSCRIPCION_AL_RUC.pdf | GRATUITO | X | | | | EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL. EN LIMA: http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html EN PROVINCIAS: http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html | DEPENDIENDO DEL LUGAR DONDE SE REALIZÓ EL TRÁMITE: A. JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES B. JEFE DE LA SECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA INTENDENCIA LIMA C. JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE Y RECLAMACIONES DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA D. JEFE DE LA SECCIÓN DE SERVICIOS AL | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|---|--|---|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|---|---|---|-----------|-----------|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | |
| | <p>QUE LOS DEUDORES TRIBUTARIOS PUEDAN OPTAR POR AUTORIZAR A UN TERCERO A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL PARA LA TRAMITACIÓN DE DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS ANTE LA SUNAT, PUBLICADA EL 06.12.2012.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 208-2016/SUNAT, SIMPLIFICAN REQUISITOS PARA DIVERSOS TRÁMITES DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, ARTÍCULOS 2 Y 3, PUBLICADA EL 19.08.2016.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1, PUBLICADA EL 29.07.2001 Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 282-2016/SUNAT, AMPLIAN LA ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL DE TRÁMITES PRESENCIALES, ARTÍCULO 4, PUBLICADA EL 30.10.2016.</p> | <p>EL CASO DE OTRO DOCUMENTO DE IDENTIDAD SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 210-2004/SUNAT. EXHIBIR DICHO DOCUMENTO Y PRESENTAR UNA FOTOCOPIA DEL MISMO, SEÑALAR EL NÚMERO DE AUTORIZACIÓN REGISTRADO Y PRESENTAR EL FORMULARIO 2119 "SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O COMUNICACIÓN DE AFECTACIÓN DE TRIBUTOS", EL CUAL DEBE ESTAR FIRMADO POR EL TITULAR O SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES.</p> <p>REQUISITOS ESPECÍFICOS:</p> <p>4. EXHIBIR Y/O PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN Y FORMULARIOS INDICADOS EN EL PROCEDIMIENTO 01, SEGÚN EL TIPO DE CONTRIBUYENTE.</p> <p>5. EN CASO DE CONTRIBUYENTES CUYO NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SE ENCUENTRA EN BAJA DE INSCRIPCIÓN DE OFICIO, ADICIONALMENTE PODRÁ EXIGIRSE LA SUBSANACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE PUDIERAN HABERSE GENERADO.</p> <p>6. EN EL CASO DE SUJETOS CUYO REPRESENTANTE LEGAL NO FUERA AQUEL QUE SE ENCUENTRA AUTORIZADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, Y QUE NO CORRESPONDE INSCRIBIRSE EN REGISTROS PÚBLICOS, DEBERÁ EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITA SU REPRESENTACIÓN.</p> | | | | | | | CONTRIBUYENTE DE LAS OFICINAS ZONALES | | | | |
| 3 | <p>MODIFICACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL</p> <p>DECRETO LEGISLATIVO N.º 943</p> | <p>03.1.- MODIFICACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES QUE SE REALIZAN EN FORMA PRESENCIAL</p> <p>REQUISITOS GENERALES:</p> <p>1. EXHIBIR EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD ORIGINAL DEL TITULAR O DE SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE</p> | <p>FORMULARIO N.º 2127 – "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE DATOS, CAMBIO DE RÉGIMEN O SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES"</p> | GRATUITO | X | | | | <p>A. EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, A NIVEL NACIONAL.</p> <p>EN LIMA: http://www.sunat.gob.pe/institucional/c</p> | <p>DEPENDIENDO DEL LUGAR DONDE SE REALIZÓ EL TRÁMITE:</p> <p>A. JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA</p> | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|---|--|---|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|--|--|--------------------------------------|---|-----------|--|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | |
| | <p>LEY DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, PUBLICADO EL 20.12.2003.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULO 23, PUBLICADO EL 22.06.2013 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 210-2004/SUNAT, APRUEBAN DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 943 QUE APROBÓ LA LEY DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, ARTÍCULOS 11, 11-A, 15, 22, 23, 24, 25, 26, 29 Y 30, TERCERA, CUARTA Y DÉCIMO CUARTA DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS N.° 2, N.° 4 Y N.° 4-A, PUBLICADA EL 18.09.2004, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 289-2012/SUNAT, DICTAN DISPOSICIONES PARA QUE LOS DEUDORES TRIBUTARIOS PUEDAN OPTAR POR AUTORIZAR A UN TERCERO A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL PARA LA TRAMITACIÓN DE DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS ANTE LA SUNAT, ARTÍCULOS 2 Y 3, PUBLICADA EL 06.12.2012.</p> | <p>CONTRIBUYENTES.</p> <p>2. LAS COMUNICACIONES AL REGISTRO, SE REALIZARÁN DE MANERA PERSONAL POR EL TITULAR DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES O SU REPRESENTANTE LEGAL.</p> <p>DE EFECTUARSE POR UN TERCERO, ADICIONALMENTE, ESTE EXHIBIRÁ EL ORIGINAL DE SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O CARNÉ DE EXTRANJERÍA. EN EL CASO DE OTROS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 210-2004/SUNAT, EXHIBIR Y PRESENTAR FOTOCOPIA DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LOS SIGUIENTES FORMULARIOS, DE ACUERDO AL TRÁMITE A REALIZAR, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR FIRMADOS POR EL TITULAR O POR SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES:</p> <p>- FORMULARIO N.° 2127 - "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE DATOS, CAMBIO DE RÉGIMEN O SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES".</p> <p>- FORMULARIO N.° 2046 "ESTABLECIMIENTOS ANEXOS" (EN EL CASO DE CONTAR CON ESTABLECIMIENTO ANEXO DISTINTO AL SEÑALADO COMO DOMICILIO FISCAL).</p> <p>- FORMULARIO N.° 2054 - "REPRESENTANTES LEGALES, DIRECTORES, MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y PERSONAS VINCULADAS" Y ANEXO.</p> <p>- FORMULARIO N.° 2119 "SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O COMUNICACIÓN DE AFECTACIÓN DE TRIBUTOS".</p> <p>- FORMULARIO N.° 2135 "SOLICITUD DE BAJA DE INSCRIPCIÓN O DE TRIBUTOS".</p> <p>- FORMULARIO N.° 2305 "DECLARACIÓN DE RÉGIMEN TRIBUTARIO Y BASE IMPONIBLE DE TRIBUTOS".</p> <p>EL TERCERO FACULTADO EXPRESAMENTE PARA REALIZAR UNA COMUNICACIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS DATOS DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES MEDIANTE CARTA PODER CON FIRMA LEGALIZADA NOTARIALMENTE O AUTENTICADA POR FEDATARIO DE LA SUNAT, NO ESTÁ OBLIGADO A EXHIBIR EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD ORIGINAL O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ORIGINAL DEL TITULAR DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES O DE SU REPRESENTANTE LEGAL EXIGIDO COMO REQUISITO GENERAL.</p> | <p>DIRECCIÓN WEB: http://orientacion.sunat.gov.pe/images/magenes/formulario/s/f-2127.pdf</p> <p>FORMULARIO N.° 2046 "ESTABLECIMIENTOS ANEXOS"</p> <p>DIRECCIÓN WEB: http://orientacion.sunat.gov.pe/images/magenes/formulario/s/f-2046.pdf</p> <p>FORMULARIO N.° 2054 "REPRESENTANTES LEGALES, DIRECTORES, MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y PERSONAS VINCULADAS"</p> <p>DIRECCIÓN WEB: http://orientacion.sunat.gov.pe/images/magenes/formulario/s/f-2054.pdf</p> <p>Anexo: http://orientacion.sunat.gov.pe/images/magenes/formulario/s/f-2054-Anexo.pdf</p> <p>FORMULARIO N.° 2119 "SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O COMUNICACIÓN DE AFECTACIÓN DE TRIBUTOS".</p> <p>DIRECCIÓN WEB: http://orientacion.sunat.gov.pe/images/stories/ruc/FORMULARIO_INSCRIPCION_AL_RUC.pdf</p> <p>FORMULARIO N.° 2135 "SOLICITUD DE BAJA DE INSCRIPCIÓN O</p> | | | | | <p>ontactenos/presencial_Lima.html</p> <p>EN PROVINCIAS: http://www.sunat.gov.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html</p> <p>B. SUNAT VIRTUAL</p> <p>C. CANAL TELEFÓNICO:</p> | <p>INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES</p> <p>B. JEFE DE LA SECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA INTENDENCIA DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS Y RECLAMACIONES DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA</p> <p>D. JEFE DE LA SECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LAS OFICINAS ZONALES</p> <p>E. EN EL CASO DE MODIFICACIONES VÍA CANAL TELEFÓNICO: DIVISIÓN DE CANALES CENTRALIZADOS</p> | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|---|---|--|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|---|-----------|--|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | |
| | <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 208-2016/SUNAT, SIMPLIFICAN REQUISITOS PARA DIVERSOS TRÁMITES DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, ARTÍCULOS 2 Y 3, PUBLICADA EL 19.08.2016.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1, PUBLICADA EL 29.7.2001 Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 282-2016/SUNAT, AMPLIAN LA ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL DE TRÁMITES PRESENCIALES, ARTÍCULO 4, EL 30.10.2016.</p> | <p>ADICIONALMENTE, SE PODRÁ AUTORIZAR A UN TERCERO A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL PARA REALIZAR LAS COMUNICACIONES DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES QUIEN DEBERÁ:</p> <ul style="list-style-type: none"> - EXHIBIR EL ORIGINAL DE SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O CARNÉ DE EXTRANJERÍA, O EN EL CASO DE OTROS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, EXHIBIR Y PRESENTAR FOTOCOPIA DE LOS MISMOS, - SEÑALAR EL NÚMERO DE AUTORIZACIÓN REGISTRADO, Y, - PRESENTAR EL FORMULARIO RESPECTIVO FIRMADO POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES. <p>REQUISITOS ESPECÍFICOS:</p> <p>ADICIONALMENTE A LOS REQUISITOS GENERALES SE DEBERÁ DECLARAR, EXHIBIR Y/O PRESENTAR EN CADA CASO LO SIGUIENTE:</p> <p>3.1.1 SI MODIFICA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • APELLIDOS Y NOMBRES. • TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD. • FECHA DE NACIMIENTO. • SEXO. • ACTIVIDAD DE COMERCIO EXTERIOR. <p>NO SE REQUIERE PRESENTAR Y/O EXHIBIR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL.</p> <ul style="list-style-type: none"> • LA MODIFICACIÓN RESPECTO DE APELLIDOS Y NOMBRES, TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD O FECHA DE NACIMIENTO, SOLO ES APLICABLE SI SE TRATA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DISTINTO AL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD. • LA MODIFICACIÓN RESPECTO DE APELLIDOS Y NOMBRES, TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD O FECHA DE NACIMIENTO QUE CONSTEN EN EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DEBERÁ REALIZARSE ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL. <p>3.1.2 SI MODIFICA FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES:</p> <p>3.1.2.1 EN CASO HUBIERA INICIADO ACTIVIDADES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL PRIMER COMPROBANTE DE PAGO EMITIDO O | <p>DE TRIBUTOS"</p> <p>DIRECCIÓN WEB: http://orientacion.sunat.gob.pe/images/magenes/contenido/ruc/bajadeinscripcion.pdf</p> <p>FORMULARIO N.° 2305 "DECLARACIÓN DE RÉGIMEN TRIBUTARIO Y BASE IMPONIBLE DE TRIBUTOS".</p> <p>DIRECCIÓN WEB: http://orientacion.sunat.gob.pe/images/Fiscalidad_internacional/convenioconimplicanciaatributaria.pdf</p> <p>FORMULARIO VIRTUAL 3128 - "MODIFICACIÓN DE DATOS DEL RUC POR INTERNET"</p> <p>DIRECCIÓN WEB: OPERACIONES EN LÍNEA-SUNAT VIRTUAL</p> | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|--------------------------------|---|--------------------------------|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|---|-----------|--|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | |
| | | <p>RECIBIDO.</p> <p>3.1.2.2 EN CASO NO HUBIERA REALIZADO ACTIVIDADES Y NO SE HUBIERA SOLICITADO AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PRESENTAR ÚNICAMENTE EL FORMULARIO N.º 2127. <p>LA FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES SE PODRÁ MODIFICAR UNA SOLA VEZ.</p> <p>3.1.3 SI MODIFICA NACIONALIDAD: EXHIBIR ORIGINAL DEL PASAPORTE O CARNÉ DE EXTRANJERÍA VIGENTE.</p> <p>3.1.4 SI MODIFICA TIPO DE CONTRIBUYENTE:</p> <p>3.1.4.1 DE PERSONA NATURAL A SUCESIÓN INDIVISA: EXHIBIR ORIGINAL DE LA PARTIDA O ACTA DE DEFUNCIÓN DEL CAUSANTE, EMITIDA POR LA MUNICIPALIDAD CORRESPONDIENTE.</p> <p>3.1.4.2 DE PERSONA NATURAL A SOCIEDAD CONYUGAL: EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE LA PARTIDA O DEL ACTA DE MATRIMONIO CIVIL.</p> <p>3.1.4.3 DE SOCIEDAD CONYUGAL A PERSONA NATURAL: NO REQUIERE PRESENTAR Y/O EXHIBIR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL.</p> <p>3.1.4.4 DE SOCIEDAD IRREGULAR, ASOCIACIÓN Y FUNDACIÓN NO INSCRITOS A PERSONA JURÍDICA: NO SE REQUIERE PRESENTAR Y/O EXHIBIR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL</p> <p>3.1.4.5 DE COMITÉ NO INSCRITO A PERSONA JURÍDICA: NO SE REQUIERE PRESENTAR Y/O EXHIBIR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL</p> <p>3.1.4.6 OTROS CASOS: EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR LA FOTOCOPIA SIMPLE DE LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA MODIFICACIÓN.</p> <p>3.1.5 SI MODIFICA LA FORMA SOCIETARIA ADOPTADA: EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR LA FOTOCOPIA SIMPLE DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.</p> <p>3.1.6 SI MODIFICA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL CAMBIO DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS PARA LA</p> | | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | |
|---|--------------------------------|---|--------------------------------|--|--------------|--|---------------------------------------|--------------------------|---|--------------------------------------|---------|-----------|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/) | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO NEGATIVO | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN |
| | | <p>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SEÑALADOS EN EL ANEXO 1 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 210-2004/SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS, SEGÚN EL TIPO DE CONTRIBUYENTE.</p> <p>3.1.7 DATOS DE INSCRIPCIÓN EN REGISTROS PÚBLICOS 3.1.7.1 SI MODIFICA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS: NO SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL EXPEDIDA POR LOS REGISTROS PÚBLICOS 3.1.7.2 SI MODIFICA NÚMERO DE PARTIDA, TOMO O FICHA, INDICANDO EL FOLIO Y/O ASIENTO, SEGÚN CORRESPONDA: NO SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL EXPEDIDA POR LOS REGISTROS PÚBLICOS</p> <p>3.1.8 DATOS DE DOMICILIO FISCAL SI MODIFICA O DECLARA/CONFIRMA DOMICILIO FISCAL ESTANDO EN LA CONDICIÓN DE NO HABIDO O CON RESTRICCIÓN DOMICILIARIA: DEBERÁ EXHIBIR CUALQUIER DOCUMENTO PRIVADO O PÚBLICO EN EL QUE CONSTE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO FISCAL QUE MODIFICA, DECLARA O CONFIRMA.</p> <p>EN EL CASO QUE EL TITULAR DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SEA UNA PERSONA NATURAL, QUE AL REALIZAR EL TRÁMITE SEÑALE O CONFIRME COMO DOMICILIO FISCAL LA DIRECCIÓN REGISTRADA EN SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, SOLO DEBERÁ EXHIBIR SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD.</p> <p>LA SUNAT SE RESERVA EL DERECHO DE CONFIRMAR EL DOMICILIO FISCAL DE LOS INSCRITOS, PARA LO CUAL SEGUIRÁ LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 157-2006/SUNAT.</p> <p>3.1.9 SI MODIFICA LICENCIA MUNICIPAL: EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO.</p> <p>3.1.10 COMUNICACIÓN DE ALTA O DE MODIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS ANEXOS: EXHIBIR EL ORIGINAL DE CUALQUIER DOCUMENTO PRIVADO O PÚBLICO EN EL QUE CONSTE LA DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO ANEXO QUE SE DA DE ALTA O SE MODIFICA.</p> | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | |
|---|--------------------------------|--|--------------------------------|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|---|--------------------------------------|---------|-----------|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | |
| | | <p>3.1.11 COMUNICACIÓN DE ALTA, MODIFICACIÓN O BAJA DE REPRESENTANTES LEGALES:</p> <p>A) EN EL CASO DE SUJETOS INSCRITOS EN LOS REGISTROS PÚBLICOS</p> <p>NO SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL EXPEDIDA POR LOS REGISTROS PÚBLICOS.</p> <p>B) PARA LOS DEMÁS CASOS SE DEBERÁ EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR LA FOTOCOPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE EL NOMBRAMIENTO, RENUNCIA, REVOCACIÓN O SUSTITUCIÓN, SEGÚN EL TIPO DE CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES.</p> | | | | | | | | | | |
| | | <p>3.1.12 COMUNICACIÓN DE ALTA, MODIFICACIÓN O BAJA DEL DIRECTOR DE LAS SOCIEDADES CON DIRECTORIO O DEL MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LAS ASOCIACIONES:</p> <p>A) EN EL CASO DE SUJETOS INSCRITOS EN LOS REGISTROS PÚBLICOS</p> <p>NO SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL EXPEDIDA POR LOS REGISTROS PÚBLICOS.</p> <p>B) PARA LOS DEMÁS CASOS SE DEBERÁ EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR LA FOTOCOPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE EL NOMBRAMIENTO, O LA SUSTITUCIÓN DEL DIRECTOR, SEGÚN EL TIPO DE CONTRIBUYENTE INSCRITO.</p> | | | | | | | | | | |
| | | <p>3.1.13 COMUNICACIÓN EXONERACIÓN DE TRIBUTOS:</p> <p>NO SE REQUIERE PRESENTAR Y/O EXHIBIR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL.</p> | | | | | | | | | | |
| | | <p>3.1.14 COMUNICACIÓN DE SUSCRIPCIÓN, RESCISIÓN, RESOLUCIÓN, RENUNCIA U OPCIÓN POR EL RÉGIMEN TRIBUTARIO COMÚN RESPECTO DE CONVENIOS QUE CONLLEVEN ESTABILIDAD TRIBUTARIA O ALGÚN BENEFICIO TRIBUTARIO:</p> <p>PRESENTAR:</p> <ul style="list-style-type: none"> • FORMULARIO N.° 2305 "DECLARACIÓN DE RÉGIMEN TRIBUTARIO Y BASE IMPONIBLE DE TRIBUTOS". • PARA EL CASO DE SUSCRIPCIÓN: FOTOCOPIA DEL CONVENIO O ACTO QUE OTORGUE ESTABILIDAD TRIBUTARIA O ALGÚN BENEFICIO TRIBUTARIO. • PARA EL CASO DE RENUNCIA: FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE RENUNCIA AL CONVENIO DE ESTABILIDAD PRESENTADO A LA AGENCIA | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|--------------------------------|--|--------------------------------|--|--------------|--|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|---|-----------|--|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/) | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO NEGATIVO | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | <p>DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN – PROINVERSIÓN O AL SECTOR CORRESPONDIENTE.</p> <p>3.1.15 COMUNICACIÓN DE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL ACUERDO DE FUSIÓN, ESCISIÓN O DEMÁS FORMAS DE REORGANIZACIÓN DE SOCIEDADES O EMPRESAS O DEL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA RESPECTIVA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PRESENTAR ESCRITO COMUNICANDO LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL ACUERDO DE FUSIÓN, ESCISIÓN O DEMÁS FORMAS DE REORGANIZACIÓN DE SOCIEDADES O EMPRESAS. • EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR LA FOTOCOPIA DEL ACUERDO DE FUSIÓN, ESCISIÓN O DEMÁS FORMAS DE REORGANIZACIÓN, O DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FUSIÓN, ESCISIÓN O DEMÁS FORMAS DE REORGANIZACIÓN DE SOCIEDADES O EMPRESAS. <p>3.1.16 CAMBIO DE LAS PERSONAS VINCULADAS O DE SUS DATOS: INFORMAR, SEGÚN CORRESPONDA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD. TRATÁNDOSE DE SOCIEDADES, PERSONAS O ENTIDADES NO DOMICILIADAS, SE CONSIDERA EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA DEL PAÍS DE CONSTITUCIÓN Y, EN CASO DE SER DISTINTO, AQUEL DEL PAÍS EN QUE SE CONSIDERA RESIDENTE PARA EFECTOS TRIBUTARIOS. • APELLIDOS Y NOMBRES O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL. • FECHA DE NACIMIENTO. • PAÍS DE RESIDENCIA PARA EFECTOS TRIBUTARIOS Y, DE SER EL CASO, PAÍS DE CONSTITUCIÓN. • PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL. • FECHAS DE INICIO O TÉRMINO DE LA CONDICIÓN DE PERSONA VINCULADA. <p>3.1.16.1 SOCIEDAD CONYUGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE LA PARTIDA DE MATRIMONIO CIVIL. <p>3.1.16.2 SUCESIÓN INDIVISA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • EXHIBIR ORIGINAL DE LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN DEL CAUSANTE. <p>-PRESENTAR FORMULARIO N.º 2054 – “REPRESENTANTES LEGALES, DIRECTORES, MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y PERSONAS VINCULADAS”.</p> <p>03.2.- MODIFICACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES - OTROS QUE PUEDE REALIZARSE A</p> | | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | | |
|---|--------------------------------|--|--------------------------------|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|---|--------------------------------------|---------|-----------|--|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | |
| | | <p>TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL</p> <p>REQUISITOS GENERALES:</p> <p>1. SER CONTRIBUYENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES.</p> <p>2. CONTAR CON UN CÓDIGO DE USUARIO Y CON LA CLAVE SOL, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 109-2000/SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>3.- CONSIGNAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL FORMULARIO VIRTUAL N.° 3128 - "MODIFICACIÓN DE DATOS DEL RUC POR INTERNET" UNA VEZ REGISTRADA LA INFORMACIÓN EN DICHO FORMULARIO A TRAVÉS DE INTERNET, EL CONTRIBUYENTE DEBERÁ IMPRIMIR Y ARCHIVAR EL COMPROBANTE DE INFORMACIÓN REGISTRADA – CIR.</p> <p>SI LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN EL FORMULARIO VIRTUAL PRESENTA INCONSISTENCIAS DETECTADAS POR EL SISTEMA DE SUNAT EL TRÁMITE SE RECHAZA, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE VOLVER A REALIZAR EL TRÁMITE POR SUNAT VIRTUAL.</p> <p>3.2.1 COMUNICACIÓN SUSPENSIÓN TEMPORAL/REINICIO DE ACTIVIDADES</p> <p>3.2.1.1 EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES:</p> <p>A) CONSIGNAR LA FECHA DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES Y EL NÚMERO DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:</p> <p>A.1) EL ÚLTIMO COMPROBANTE DE PAGO, GUÍA DE REMISIÓN, NOTA DE CRÉDITO O DÉBITO, EMITIDO; O,</p> <p>A.2) EL ÚLTIMO COMPROBANTE DE PAGO RECIBIDO POR SUS ADQUISICIONES DE BIENES Y/O SERVICIOS.</p> <p>PARA EFECTO DEL LITERAL A.1) NO SERÁ NECESARIO CONSIGNAR DICHA INFORMACIÓN SI EL SUJETO INSCRITO NO HA SOLICITADO LA AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO U OTROS DOCUMENTOS, O HA DECLARADO SU CANCELACIÓN A LA SUNAT.</p> <p>3.3.1.2 EN CASO DE REINICIO DE ACTIVIDADES:</p> <p>LA FECHA EN QUE SE REINICIÓ ACTIVIDADES.</p> <p>3.2.2 MODIFICACIÓN DE:</p> <p>3.2.2.1 NOMBRE COMERCIAL</p> | | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | | | |
|---|--------------------------------|--|--------------------------------|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|---|------------------------------------|--------------------------------------|---------|-----------|--|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | |
| | | <p>3.2.2.2 ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL Y SECUNDARIA</p> <p>3.2.2.3 CÓDIGO DE PROFESIÓN U OFICIO</p> <p>3.2.2.4 SISTEMA DE EMISIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO</p> <p>3.2.2.5 SISTEMA DE CONTABILIDAD</p> <p>3.2.2.6 FAX</p> <p>3.2.2.7 TELÉFONOS</p> <p>3.2.2.8 CORREO ELECTRÓNICO</p> <p>3.2.2.9 CONDICIÓN DEL INMUEBLE DECLARADO COMO DOMICILIO FISCAL</p> <p>3.2.2.10 COMUNICACIÓN DE ALTA DE TRIBUTOS</p> <p>3.2.2.11. ORIGEN DEL CAPITAL</p> <p>CONSIGNAR EN EL FORMULARIO VIRTUAL N.º 3128 EL NUEVO NOMBRE COMERCIAL, EL CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL INDUSTRIAL UNIFORME (CIIU) DE LA NUEVA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL O SECUNDARIA, EL CÓDIGO DE LA NUEVA PROFESIÓN U OFICIO, EL NUEVO SISTEMA DE EMISIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO, EL NUEVO SISTEMA DE CONTABILIDAD, EL NUEVO NÚMERO DE FAX, LOS NUEVOS NÚMEROS TELEFÓNICOS, EL NUEVO CORREO ELECTRÓNICO, LA NUEVA CONDICIÓN LEGAL DE INMUEBLE, LOS TRIBUTOS A LOS QUE SE AFECTA EL DEUDOR TRIBUTARIO O EL PAÍS DE ORIGEN, RESPECTIVAMENTE.</p> <p>3.2.3 NUEVO DOMICILIO FISCAL SIEMPRE QUE NO SE ESTÉ EN LA CONDICIÓN DE NO HABIDO O NO CUENTE CON RESTRICCIÓN DOMICILIARIA CONSIGNAR EN EL FORMULARIO VIRTUAL N.º 3128 EL NUEVO DOMICILIO FISCAL. SE INCLUYE EN ESTE TRÁMITE LA DECLARACIÓN DE DOMICILIO FISCAL DEL DEUDOR TRIBUTARIO CON CONDICIÓN DE NO HALLADO, A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO SUPREMO N.º 041-2006-EF.</p> <p>LA SUNAT SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR EL DOMICILIO FISCAL COMUNICADO POR ESTE MEDIO, PARA LO CUAL SEGUIRÁ LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 157-2006/SUNAT.</p> <p>3.2.4 CONFIRMACIÓN DE DOMICILIO FISCAL SIEMPRE QUE NO SE ESTÉ EN LA CONDICIÓN DE NO HABIDO TRATÁNDOSE DE LA CONFIRMACIÓN DEL DOMICILIO FISCAL DEL DEUDOR TRIBUTARIO CON LA CONDICIÓN DE NO HALLADO, A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO SUPREMO N.º 041-2006-EF, SE RATIFICA EL DOMICILIO FISCAL DECLARADO A LA</p> | | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | | |
|---|--------------------------------|--|--------------------------------|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|---|------------------------------------|--------------------------------------|---------|-----------|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | |
| | | <p>SUNAT.</p> <p>LA SUNAT SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR EL DOMICILIO FISCAL COMUNICADO POR ESTE MEDIO PARA LO CUAL SEGUIRÁ LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 157-2006/SUNAT.</p> <p>3.2.5 CONDICIÓN DE DOMICILIADO EN EL PAÍS LA COMUNICACIÓN SE REALIZA CONFORME A LO SEÑALADO EN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>3.2.6 COMUNICACIÓN DE BAJA DE ESTABLECIMIENTOS ANEXOS PREVIAMENTE DEBERÁ DECLARARSE LA BAJA DE SERIE DE LOS COMPROBANTES DE PAGO ASOCIADOS AL ESTABLECIMIENTO ANEXO RESPECTO DEL CUAL SE COMUNICA LA BAJA.</p> <p>3.2.7 COMUNICACIÓN DE BAJA DE TRIBUTOS AFECTOS COMUNICAR PREVIAMENTE LA BAJA DE LOS COMPROBANTES DE PAGO ASOCIADOS AL TRIBUTO</p> <p>03.3.- COMUNICACIONES AL REGISTRO Y/O MODIFICACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES - OTROS QUE PUEDEN REALIZARSE A TRAVÉS DEL CANAL TELEFÓNICO.</p> <p>REQUISITOS GENERALES:</p> <p>1. SER CONTRIBUYENTE PERSONA NATURAL CON O SIN NEGOCIO O REPRESENTANTE LEGAL DE ESTE TIPO DE CONTRIBUYENTES, INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES E IDENTIFICADOS CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD.</p> <p>2. USAR EL CANAL TELEFÓNICO.</p> <p>3. PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE SE LE REQUIERA A TRAVÉS DEL CANAL TELEFÓNICO PARA SU IDENTIFICACIÓN.</p> <p>4. PROPORCIONAR LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DONDE SE LE REMITIRÁ EL COMPROBANTE DE INFORMACIÓN REGISTRADA - CIR, EN CASO DE NO HABERLA REGISTRADO EN EL RUC ANTERIORMENTE.</p> <p>UNA VEZ REGISTRADA LA COMUNICACIÓN O LA ACTUALIZACIÓN O MODIFICACIÓN DE DATOS SE GENERA EL COMPROBANTE DE INFORMACIÓN REGISTRADA, EL QUE ES REMITIDO AL CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES POR EL SUJETO.</p> | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|--------------------------------|---|--------------------------------|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|---|-----------|--|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | |
| | | <p>CULMINANDO LA TRANSACCIÓN CON DICHA REMISIÓN.</p> <p>LA COMUNICACIÓN, ACTUALIZACIÓN O MODIFICACIÓN DE DATOS QUE REALICE EL SUJETO A TRAVÉS DEL CANAL TELEFÓNICO ES GRABADA POR LA SUNAT.</p> <p>REQUISITOS ESPECÍFICOS:</p> <p>INDICAR LA COMUNICACIÓN QUE DESEA REALIZAR Y/O LA INFORMACIÓN QUE DESEA ACTUALIZAR O MODIFICAR EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:</p> <p>3.3.1 COMUNICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE:</p> <p>3.3.1.1 TELEFONO. 3.3.1.2 CÓDIGO DE PROFESIÓN U OFICIO. 3.3.1.3 NOMBRE COMERCIAL. 3.3.1.4 LICENCIA MUNICIPAL. 3.3.1.5 ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL. 3.3.1.6 ACTIVIDAD ECONÓMICA SECUNDARIA. 3.3.1.7 SISTEMA DE EMISIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO. 3.3.1.8 SISTEMA DE CONTABILIDAD. 3.3.1.9 ACTIVIDAD DE COMERCIO EXTERIOR. 3.3.1.10 CORREO ELECTRÓNICO. 3.3.1.11 DOMICILIO FISCAL.</p> <p>COMUNICAR EL NUEVO NÚMERO TELEFÓNICO, CÓDIGO DE LA NUEVA PROFESIÓN U OFICIO, NUEVO NOMBRE COMERCIAL, NUEVA LICENCIA MUNICIPAL, CÓDIGO DE CIU DE LA NUEVA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL, CÓDIGO DE CIU DE LA NUEVA ACTIVIDAD ECONÓMICA SECUNDARIA, NUEVO SISTEMA DE EMISIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO, NUEVO SISTEMA DE CONTABILIDAD, NUEVA CONDICIÓN DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO EXTERIOR, NUEVO CORREO ELECTRÓNICO, NUEVO DOMICILIO FISCAL, RESPECTIVAMENTE.</p> <p>LOS SUJETOS INSCRITOS QUE TENGAN LA CONDICIÓN DE NO HABIDOS O RESTRICCIÓN DOMICILIARIA NO PODRÁN UTILIZAR EL CANAL TELEFÓNICO PARA LA ACTUALIZACIÓN Y DECLARACIÓN DE SU DOMICILIO FISCAL.</p> <p>LA SUNAT SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR EL DOMICILIO FISCAL COMUNICADO POR ESTE MEDIO, PARA LO CUAL SEGUIRÁ LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 157-2006/SUNAT.</p> | | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | |
|---|--|---|---|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|---|--|-----------------|-----------|-----------|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | POSITIVO | NEGATIVO | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN |
| 4 | <p>BAJA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES: PERSONA NATURAL, SOCIEDAD CONYUGAL, SUCESIÓN INDIVISA, POR CIERRE, CESE DEFINITIVO O FALLECIMIENTO</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <p>DECRETO LEGISLATIVO N.º 943, LEY DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, PUBLICADO EL 20.12.2003.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 133-2013-EF, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULO 23, PUBLICADO EL 22.06.2013 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 210-2004/SUNAT, QUE APRUEBA LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º 943 QUE APROBÓ LA LEY DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, ARTÍCULOS 11, 27, LITERALES B) Y G), ANEXO N.º 3, NUMERAL 5, ANEXO N.º 4, NUMERAL 18, TERCERA DISPOSICIÓN FINAL, PUBLICADA EL 18.09.2004 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 289-2012/SUNAT, DICTAN DISPOSICIONES PARA</p> | <p>1. EN FORMA PRESENCIAL: BAJA DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES POR FALLECIMIENTO DEL SUJETO INSCRITO EN EL REGISTRO</p> <p>1.1 REQUISITOS GENERALES</p> <p>EXHIBIR EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL TITULAR DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES O DE SU REPRESENTANTE LEGAL. TRATÁNDOSE DE OTROS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 210-2004/SUNAT, SE DEBE EXHIBIR Y PRESENTAR UNA FOTOCOPIA DEL QUE CORRESPONDA.</p> <p>EL TRÁMITE DE BAJA DE INSCRIPCIÓN SE REALIZARÁ DE MANERA PERSONAL POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES.</p> <p>DE EFECTUARSE POR UN TERCERO, ADICIONALMENTE ESTE EXHIBIRÁ EL ORIGINAL DE SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O CARNÉ DE EXTRANJERÍA. EN EL CASO DE OTRO DOCUMENTO DE IDENTIDAD, EXHIBIR Y PRESENTAR UNA FOTOCOPIA DE ESTE, ASÍ COMO EL FORMULARIO N.º 2135 "SOLICITUD DE BAJA DE INSCRIPCIÓN O DE TRIBUTOS", FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO INSCRITO EN EL REGISTRO.</p> <p>EL TERCERO FACULTADO EXPRESAMENTE PARA REALIZAR LA BAJA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES MEDIANTE CARTA PODER CON FIRMA LEGALIZADA NOTARIALMENTE O AUTENTICADA POR FEDATARIO DE LA SUNAT, NO ESTÁ OBLIGADO A EXHIBIR EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ORIGINAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO INSCRITO EXIGIDO COMO REQUISITO GENERAL.</p> | <p>FORMULARIO N.º 2135 "SOLICITUD DE BAJA DE INSCRIPCIÓN O DE TRIBUTOS", FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES.</p> <p>DIRECCIÓN WEB: http://orientacion.su.nat.gob.pe/images/magenes/contenido/ruc/bajadeinscripcion.pdf</p> <p>FORMULARIO VIRTUAL N.º 3128 – "MODIFICACIÓN DE DATOS EN EL RUC POR INTERNET".</p> <p>DIRECCIÓN WEB: OPERACIONES EN LÍNEA-SUNAT VIRTUAL</p> | GRATUITO | X | | | | | <p>A. EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL.</p> <p>B. SUNAT VIRTUAL</p> | <p>DEPENDIENDO DEL LUGAR DONDE SE REALIZÓ EL TRÁMITE:</p> <p>A. JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES</p> <p>B. JEFES DE SECCIONES DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LAS DIVISIONES DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE I Y II DE LA GERENCIA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA INTENDENCIA LIMA.</p> <p>C. JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE Y RECLAMACIONES DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA</p> <p>D. JEFE DE SECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LAS OFICINAS</p> | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | | | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|---|--|---|------------------------|--------------|-------------------|---------------------------------------|---|--|--|---------|---|---------------------------|--|
| TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | | | | | | | | |
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | | |
| | <p>QUE LOS DEUDORES TRIBUTARIOS PUEDAN OPTAR POR AUTORIZAR A UN TERCERO A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL PARA LA TRAMITACIÓN DE DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS ANTE LA SUNAT, PUBLICADA EL 06.12.2012.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 208-2016/SUNAT SIMPLIFICAN REQUISITOS PARA DIVERSOS TRÁMITES DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, ARTÍCULOS 2 Y 3, PUBLICADA EL 19.08.2016.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1, PUBLICADA EL 29.7.2001 Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 282-2016/SUNAT, AMPLIAN LA ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL DE TRÁMITES PRESENCIALES, ARTÍCULO 4, PUBLICADA EL 30.10.2016.</p> | <p>1.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS EN CASO SE TUVIERA COMPROBANTES DE PAGO DISPONIBLES, PREVIAMENTE SE DEBERÁ DAR DE BAJA A LOS MISMOS.</p> <p>ADICIONALMENTE A LOS REQUISITOS GENERALES, DEBERÁ EXHIBIR EL ORIGINAL DE LA PARTIDA O ACTA DE DEFUNCIÓN DEL CAUSANTE, EMITIDA POR LA MUNICIPALIDAD CORRESPONDIENTE.</p> <p>2. EN SUNAT VIRTUAL: BAJA DE INSCRIPCIÓN EN EL RUC A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL DE LAS PERSONAS NATURALES, SOCIEDADES CONYUGALES O SUCESIONES INDIVISAS POR MOTIVO "CIERRE/CESE".</p> <p>2.1 REQUISITOS GENERALES: EL SOLICITANTE DEBE CONTAR CON CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 109-2000/SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS Y DEBE CONSIGNAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL FORMULARIO VIRTUAL N.º 3128 – "MODIFICACIÓN DE DATOS DEL RUC POR INTERNET".</p> <p>2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS: EN EL FORMULARIO VIRTUAL N.º 3128 - "MODIFICACIÓN DE DATOS DEL RUC POR INTERNET", SE DEBE CONSIGNAR LA FECHA DE BAJA DE INSCRIPCIÓN.</p> <p>EN CASO SE TUVIERA COMPROBANTES DE PAGO DISPONIBLES, PREVIAMENTE SE DEBE DAR DE BAJA A ÉSTOS Y A LAS SERIES CORRESPONDIENTES.</p> | | | | | | | | ZONALES | | | | |
| 5 | <p>BAJA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES - OTROS CASOS</p> <p>FUNDAMENTO</p> | <p>REQUISITOS GENERALES:</p> <p>EXHIBIR EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL TITULAR O DE SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC). TRATÁNDOSE DE OTROS</p> | <p>FORMULARIO 2135 "SOLICITUD DE BAJA DE INSCRIPCIÓN O DE TRIBUTOS"</p> <p>DIRECCIÓN WEB:</p> | GRATUITO | | | X | CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, CONTANDO DESDE EL DÍA DE PRESENTACIÓN DE LA | EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL. EN LIMA: | INTENDENTE DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES: | | RESOLUCIÓN FICTA DENEGATORIA | APELACIÓN TRIBUNAL FISCAL | |
| | | | | | | | | | | | | INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES/ INTENDENTE DE LA | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|--|--|--|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|---|---|--|---|--|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | |
| | LEGAL: DECRETO LEGISLATIVO N.º 943, LEY DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES PUBLICADO EL 20.12.2003. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 210-2004/SUNAT, QUE APRUEBA LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º 943 QUE APROBÓ LA LEY DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, ARTÍCULOS 11, 27, LITERALES A), C), D), E) F), H), I), J), K), L), M), N), O), P) Y Q), TERCERA DISPOSICIÓN FINAL, ANEXO N.º 3, CON EXCEPCIÓN DEL NUMERAL 5, PUBLICADA EL 18.9.2004 Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 289-2012/SUNAT, QUE DICTA DISPOSICIONES PARA QUE LOS DEUDORES TRIBUTARIOS PUEDAN OPTAR POR AUTORIZAR A UN TERCERO A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL PARA LA TRAMITACIÓN DE DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS ANTE LA SUNAT, PUBLICADA EL 6.12.2012. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 208-2016/SUNAT, SIMPLIFICAN REQUISITOS PARA DIVERSOS TRÁMITES DEL REGISTRO ÚNICO DE | DOCUMENTOS DE IDENTIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 210-2004/SUNAT, EXHIBIR Y PRESENTAR UNA FOTOCOPIA DEL QUE CORRESPONDA. EL TRÁMITE DE BAJA DE INSCRIPCIÓN SE REALIZARÁ DE MANERA PERSONAL POR EL TITULAR DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES O SU REPRESENTANTE LEGAL. DE EFECTUARSE POR UN TERCERO, ADICIONALMENTE, ESTE EXHIBIRÁ EL ORIGINAL DE SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O CARNÉ DE EXTRANJERÍA O EN EL CASO DE OTRO DOCUMENTO DE IDENTIDAD, EXHIBIRÁ Y PRESENTARÁ UNA FOTOCOPIA DE ESTE, ASÍ COMO PRESENTARÁ EL FORMULARIO 2135 "SOLICITUD DE BAJA DE INSCRIPCIÓN O DE TRIBUTOS", FIRMADO POR EL TITULAR DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES O SU REPRESENTANTE LEGAL. EL TERCERO FACULTADO EXPRESAMENTE PARA REALIZAR LA BAJA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES MEDIANTE CARTA PODER CON FIRMA LEGALIZADA NOTARIALMENTE O AUTENTICADA POR FEDATARIO DE LA SUNAT, NO ESTÁ OBLIGADO A EXHIBIR EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ORIGINAL DEL TITULAR DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES O DE SU REPRESENTANTE LEGAL EXIGIDO COMO REQUISITO GENERAL. ADICIONALMENTE SE PODRÁ AUTORIZAR A UN TERCERO A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE BAJA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES. EL TERCERO DEBERÁ EXHIBIR EL ORIGINAL DE SU DOCUMENTO DE NACIONAL DE IDENTIDAD O CARNÉ DE EXTRANJERÍA EN EL CASO DE OTRO DOCUMENTO DE IDENTIDAD, EXHIBIR Y PRESENTAR UNA FOTOCOPIA DEL MISMO. IGUALMENTE, DEBERÁ SEÑALAR EL NÚMERO DE AUTORIZACIÓN REGISTRADO, ASÍ COMO PRESENTAR EL FORMULARIO FIRMADO POR EL TITULAR DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES O SU REPRESENTANTE LEGAL. REQUISITOS ESPECÍFICOS: - EN CASO TUVIERA COMPROBANTES DE PAGO DISPONIBLES, PREVIAMENTE | http://orientacion.sunat.gob.pe/imagenes/contento/rucc/bajadeinscripcion.pdf | | | | | SOLICITUD | http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html EN PROVINCIAS: http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html | GERENTE DE CONTROL DE LA INTENDENCIA LIMA INTENDENTE DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE INTENDENTE DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA JEFE DE LA OFICINA ZONAL | INTENDENCIA LIMA/ INTENDENTE REGIONAL/ JEFE DE OFICINA ZONAL PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: NO TIENE PLAZO PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: NUEVE (9) MESES | PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: (12) MESES | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|--|--|--------------------------------|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|---|-----------|--|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | |
| | <p>CONTRIBUYENTES, ARTÍCULOS 2 Y 3, PUBLICADA EL 19.08.2016.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1, PUBLICADA EL 29.07.2001 Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 282-2016/SUNAT, AMPLIAN LA ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL DE TRÁMITES PRESENCIALES, ARTÍCULO 4, PUBLICADA EL 30.10.2016.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 133-2013-EF QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULOS 23, 135 Y 163, PUBLICADO EL 22.6.2013 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> | <p>DEBERÁ DAR DE BAJA A LOS MISMOS.</p> <p>- ADICIONALMENTE A LOS REQUISITOS GENERALES, DEBERÁ EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE SEGÚN CORRESPONDA:</p> <p>5.1 TRASPASO DE NEGOCIO: CONTRATO PRIVADO DE TRASPASO.</p> <p>APLICABLE SÓLO A LA PERSONA NATURAL, LA SOCIEDAD CONYUGAL O LA SUCESIÓN INDIVISA.</p> <p>5.2 QUIEBRA O SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO: RESOLUCIÓN JUDICIAL DE QUIEBRA O RESOLUCIÓN DE SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO EN AQUELLOS PROCESOS REGULADOS POR EL DECRETO LEY N° 26116 Y SU REGLAMENTO.</p> <p>5.3 EXTINCIÓN O DISOLUCIÓN DE ENTIDADES INSCRITAS EN LOS REGISTROS PÚBLICOS: CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DE LA EXTINCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS O ESCRITURA PÚBLICA O ACUERDO DE FUSIÓN, ESCISIÓN O DEMÁS FORMAS DE REORGANIZACIÓN DE SOCIEDADES O EMPRESAS, SEGÚN CORRESPONDA, INSCRITO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.</p> <p>5.4 CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE PARTIDOS, ALIANZAS O MOVIMIENTOS Y ORGANIZACIONES POLÍTICAS: RESOLUCIÓN DEL REGISTRO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS QUE CANCELA LA INSCRIPCIÓN DEL PARTIDO, ALIANZA O MOVIMIENTO U ORGANIZACIÓN POLÍTICA DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES.</p> <p>5.5 FIN DE LA SUCESIÓN INDIVISA: SI SE TRATA DE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL: TESTAMENTO, ESCRITURA PÚBLICA O DOCUMENTO PRIVADO. SI SE TRATA DE PARTICIÓN JUDICIAL: RESOLUCIÓN JUDICIAL DE PARTICIÓN.</p> <p>5.6 DISOLUCIÓN O EXTINCIÓN DE UNIVERSIDADES, INSTITUTOS Y ESCUELAS SUPERIORES, Y CENTROS EDUCATIVOS O CULTURALES PARTICULARES: ACTA O ACUERDO DE DISOLUCIÓN O EXTINCIÓN DE LA ENTIDAD, ADICIONALMENTE, EN EL CASO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE SE ACOGEN AL DECRETO LEGISLATIVO N°</p> | | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|--------------------------------|--|--------------------------------|--|--------------|--|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|---|-----------|--|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/) | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO NEGATIVO | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | <p>882. EL ACTA O ACUERDO DE DISOLUCIÓN DEBERÁ INDICAR EXPRESAMENTE, QUE ÉSTA SE DA CON EL FIN DE ACOGERSE A LO NORMADO EN EL MENCIONADO DECRETO.</p> <p>5.7 EXTINCIÓN DE ENTIDADES DEL GOBIERNO CENTRAL, REGIONAL O LOCAL, INSTITUCIONES PÚBLICAS, UNIDADES EJECUTORAS, EMPRESAS DE DERECHO PÚBLICO, UNIVERSIDADES, INSTITUTOS Y ESCUELAS SUPERIORES, CENTROS EDUCATIVOS O CULTURALES DEL ESTADO: DISPOSITIVO LEGAL DONDE SE FORMALIZA EL CESE, FUSIÓN O DEMÁS FORMAS DE EXTINCIÓN O REORGANIZACIÓN DE LA ENTIDAD, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>5.8 EXTINCIÓN O DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES IRREGULARES: DOCUMENTO QUE ACREDITE EL ACUERDO DE LOS SOCIOS DE PONER FIN A LA SOCIEDAD IRREGULAR Y LA CONSTANCIA O CERTIFICADO DE LOS REGISTROS PÚBLICOS EN EL QUE CONSTE QUE NO EXISTE UNA PERSONA JURÍDICA INSCRITA CON LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL ELEGIDA POR LA SOCIEDAD IRREGULAR, CUYA FECHA DE EXPEDICIÓN NO EXCEDA LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES; O DE SER EL CASO, LA FICHA DE INSCRIPCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA QUE SE ENCUENTRE INSCRITA CON LA MISMA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL ELEGIDA POR LA SOCIEDAD IRREGULAR.</p> <p>5.9 EXTINCIÓN DE COMUNIDAD DE BIENES: DOCUMENTO QUE ACREDITE EL FIN DE LA COMUNIDAD DE BIENES.</p> <p>5.10 LIQUIDACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN, Y FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES: A) FONDOS MUTUOS Y FONDOS DE INVERSIÓN DE OFERTA PÚBLICA: RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE EXCLUSIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DEL MERCADO DE VALORES. B) FONDOS DE INVERSIÓN DE OFERTA PRIVADA: DOCUMENTO QUE CONTENGA EL ACTO DE DISOLUCIÓN, O EXTINCIÓN LEGALIZADO POR NOTARIO PÚBLICO.</p> | | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | | | | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|--------------------------------|--|--------------------------------|------------------------|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|-----------|-----------|---|--|--|
| TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | | | | | | | | | |
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | | | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | | | |
| | | <p>5.11 TÉRMINO DEL FIDEICOMISO EN EL CASO DE PATRIMONIOS FIDEICOMETIDOS DE SOCIEDADES TITULIZADORAS: ESCRITURA PÚBLICA O DOCUMENTO QUE ACREDITE EL ACUERDO DE EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO.</p> <p>5.12 TÉRMINO DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL CON CONTABILIDAD INDEPENDIENTE: ACTA O ACUERDO QUE ACREDITE EL TÉRMINO DEL CONTRATO.</p> <p>5.13 CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LAS ENTIDADES E INSTITUCIONES EXTRANJERAS DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL - ENIEX: RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL CANCELA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES E INSTITUCIONES EXTRANJERAS DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL DE LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - APCI, O CONSTANCIA DE LA NO RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL CITADO REGISTRO POR LA REFERIDA AGENCIA.</p> <p>5.14 CANCELACIÓN DE LAS EMBAJADAS, MISIONES DIPLOMÁTICAS, OFICINAS CONSULARES Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES: DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL CESE DE LA EMBAJADA, MISIÓN DIPLOMÁTICA, OFICINA CONSULAR Y ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.</p> <p>5.15 EXTINCIÓN DE INSTITUCIONES RELIGIOSAS PERTENECIENTES A LA IGLESIA CATÓLICA: DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD ECLESIASTICA COMPETENTE DONDE CONSTE SU DISOLUCIÓN O EXTINCIÓN.</p> <p>5.16 CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE CONLLEVE LA PÉRDIDA DE SU CALIDAD DE DEUDOR TRIBUTARIO: DOCUMENTO QUE ACREDITE EL CIERRE, CESE, DISOLUCIÓN O EXTINCIÓN.</p> | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | EMISIÓN DE COMPROBANTE | EXHIBIR EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL DEUDOR TRIBUTARIO O SU | SOLICITUD EN FORMATO LIBRE | GRATUITO | X | | | | A. EN CUALQUIER CENTRO DE | DEPENDIENDO DEL LUGAR DONDE | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | | |
|---|---|---|--|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|---|--|--------------------------------------|---------|-----------|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | |
| | <p>DE INFORMACIÓN REGISTRADA EN FORMA PRESENCIAL – REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 210-2004/SUNAT, APRUEBAN DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 943 QUE APROBÓ LA LEY DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, ARTÍCULO 11, PUBLICADA EL 18.9.2004 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 289-2012/SUNAT, DICTAN DISPOSICIONES PARA QUE LOS DEUDORES TRIBUTARIOS PUEDAN OPTAR POR AUTORIZAR A UN TERCERO A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL PARA LA TRAMITACIÓN DE DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS ANTE LA SUNAT, PUBLICADA EL 6.12.2012.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 208-2016/SUNAT SIMPLIFICAN REQUISITOS PARA DIVERSOS TRÁMITES DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, ARTÍCULOS 2 Y 3, PUBLICADA EL 19.08.2016.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 086-2001/SUNAT,</p> | <p>REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC).</p> <p>LOS SUJETOS INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES PODRÁN AUTORIZAR A UN TERCERO A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL PARA TRAMITAR LA SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE DE INFORMACIÓN REGISTRADA EN LAS OFICINAS DE LA SUNAT SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA MEDIANTE LA CUAL SE DICTARON DISPOSICIONES PARA QUE LOS DEUDORES TRIBUTARIOS PUEDAN OPTAR POR AUTORIZAR A UN TERCERO A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL PARA LA TRAMITACIÓN DE DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS ANTE LA SUNAT. DICHO TERCERO DEBERÁ EXHIBIR EL ORIGINAL DE SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O CARNÉ DE EXTRANJERÍA. EN CASO SE IDENTIFIQUE CON UN DOCUMENTO DE IDENTIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 210-2004/SUNAT, DEBERÁ EXHIBIR DICHO DOCUMENTO Y PRESENTAR UNA FOTOCOPIA DEL MISMO, ASÍ COMO SEÑALAR EL NÚMERO DE AUTORIZACIÓN REGISTRADO. EN CASO EL COMPROBANTE DE INFORMACIÓN REGISTRADA SEA EXPEDIDO POR LA SUNAT, EL TERCERO QUE REALICE EL TRÁMITE DEBERÁ FIRMAR Y CONSIGNAR SU HUELLA DIGITAL EN LA COPIA DE LA SUNAT.</p> | <p>(SOLICITAR EL MODELO SUGERIDO EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE)</p> | | | | | <p>SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL.</p> <p>EN LIMA: http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html</p> <p>EN PROVINCIAS: http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html</p> <p>B. SUNAT VIRTUAL</p> | <p>SE REALIZÓ EL TRÁMITE:</p> <p>A. JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES</p> <p>B. JEFE DE LAS SECCIONES DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LAS DIVISIONES DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE I Y II DE LA GERENCIA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA INTENDENCIA LIMA</p> <p>C. JEFE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE Y RECLAMACIONES DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA</p> <p>E. JEFE DE LA SECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LAS OFICINAS</p> | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|--|--|--------------------------------|--|--------------|--|---------------------------------------|--|---|---|---|---|--|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/) | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO NEGATIVO | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | <p>PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1, PUBLICADA EL 29.7.2001 Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 282-2016/SUNAT, AMPLIAN LA ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL DE TRÁMITES PRESENCIALES, ARTÍCULO 4, PUBLICADA EL 30.10.2016.</p> | | | | | | | | ZONALES | | | | |
| 19 | <p>DEVOLUCIÓN DEL SALDO A FAVOR MATERIA DE BENEFICIO MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO NEGOCIABLES O CHEQUE</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 055-99-EF, TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO AL SELECTIVO AL CONSUMO, ARTÍCULOS 33, 34 Y 35, PUBLICADO EL 15.04.1999 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 29-94-EF, REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO AL SELECTIVO AL CONSUMO, ARTÍCULOS 9, 9-A, 9-B, 9-C, 9-D, 9-E, 9-F y 9-G, PUBLICADO EL 29.03.1994 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> | <p>1. PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL BENEFICIO DE DEVOLUCIÓN DEL SALDO A FAVOR MATERIA DE BENEFICIO EL ADMINISTRADO DEBERÁ:</p> <p>1.1. HABER CUMPLIDO PREVIAMENTE CON PRESENTAR LA DECLARACIÓN DEL ÚLTIMO PERÍODO VENCIDO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES MENSUALES, SALVO CUANDO:</p> <p>1.1.1. LAS ACTIVIDADES DEL SOLICITANTE SE ENCUENTREN SUSPENDIDAS TEMPORALMENTE, SUPUESTO EN EL CUAL LA DECLARACIÓN QUE DEBE HABERSE PRESENTADO ES LA DEL ÚLTIMO PERÍODO POR EL CUAL SE TENÍA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 4 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 203-2006/SUNAT.</p> <p>1.1.2. EL DOMICILIO FISCAL DEL SOLICITANTE SE ENCUENTRE EN UNA ZONA QUE HAYA SIDO DECLARADA EN EMERGENCIA POR DESASTRES NATURALES MEDIANTE DECRETO SUPREMO Y ESTE PRESENTE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN EN EL MES DE PUBLICACIÓN DE DICHO DECRETO O EN EL MES SIGUIENTE, SUPUESTO EN EL CUAL LA DECLARACIÓN QUE DEBE HABERSE PRESENTADO ES LA CORRESPONDIENTE AL</p> | | GRATUITO | | | X | <p>1) EN CASO DE EXPORTADORES DE BIENES Y/O SERVICIOS:</p> <p>- CINCO (5) DÍAS, SALVO QUE EL SOLICITANTE, ENTRE OTRAS, REALICE ESPORÁDICAMENTE OPERACIONES DE EXPORTACIÓN, TUVIERA DEUDAS TRIBUTARIAS EXIGIBLES O HAYA PRESENTADO INFORMACIÓN INCONSISTENTE, EN CUYO CASO, SE PUEDE EXTENDER EN QUINCE (15) DÍAS ADICIONALES.</p> <p>VER NOTA 16 DEL ANEXO "NOTAS DE APLICACIÓN GENERAL".</p> <p>SIN PERJUICIO DEL PLAZO</p> | <p>EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL</p> <p>EN LIMA: http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html</p> <p>EN PROVINCIAS: http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html</p> | <p>-INTENDENTE DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES.</p> <p>-GERENTE DE FISCALIZACIÓN II DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES.</p> <p>-JEFE DE DIVISIÓN DE AUDITORÍA III DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES.</p> <p>-GERENTE DE FISCALIZACIÓN DE LA INTENDENCIA LIMA.</p> <p>INTENDENTE REGIONAL DE LAS</p> | <p>INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES INTENDENTE LIMA INTENDENTE REGIONAL O JEFE DE OFICINA ZONAL.</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: 20 DÍAS HÁBILES COMPUTADOS DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE NOTIFICÓ EL ACTO O RESOLUCIÓN RECURRIDA.</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: 09 MESES.</p> | <p>TRIBUNAL FISCAL.</p> <p>UNA VEZ RESUELTO EL RECLAMO, SI EL DEUDOR TRIBUTARIO NO ESTÁ CONFORME PODRÁ PRESENTAR RECURSO DE APELACIÓN.</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE EFECTUÓ SU NOTIFICACIÓN.</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: 12 MESES.</p> | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | |
|---|--|---|--------------------------------|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|---|---|--------------------------------------|---------|-----------|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | |
| | <p>DECRETO SUPREMO N.º 126-94-EF, REGLAMENTO DE NOTAS DE CRÉDITO NEGOCIABLES, ARTÍCULOS 1 AL 22, PUBLICADO EL 29.09.1994 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 122-2001-EF, DICTAN NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE BENEFICIO TRIBUTARIO A ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE QUE BRINDEN SERVICIOS A SUJETOS NO DOMICILIADOS, ARTÍCULOS 3, 4 y 7 PUBLICADO EL 29.06.2001 Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 157-2005/SUNAT, ESTABLECEN NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO DE NOTAS DE CRÉDITO NEGOCIABLES, PUBLICADA EL 17.08.2005 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 103-2010/SUNAT QUE IMPLEMENTA MECANISMO DE SEGURIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE DECLARACIÓN DE BENEFICIOS (PDB) – EXPORTADORES, PUBLICADA EL 01.04.2010.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 133-2013-EF, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL</p> | <p>ÚLTIMO PERIODO TRANSCURRIDO A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN.</p> <p>1.1.3 EL DOMICILIO FISCAL DEL SOLICITANTE SE ENCUENTRE EN UNA ZONA QUE HAYA SIDO DECLARADA EN EMERGENCIA POR DESASTRES NATURALES MEDIANTE DECRETO SUPREMO Y SE ESTABLEZCA UN CRONOGRAMA ESPECIAL CON NUEVAS FECHAS DE VENCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS MENSUALES, LOS SOLICITANTES A LOS QUE LES SEA APLICABLE DICHO CRONOGRAMA QUE PRESENTEN SU SOLICITUD EN MESES POSTERIORES AL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE PUBLICÓ EL MENCIONADO DECRETO SUPREMO DEBERÁN PRESENTAR LA DECLARACIÓN RESPECTO DEL ÚLTIMO PERIODO TRANSCURRIDO A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, SIEMPRE QUE ESTE CORRESPONDA A PERIODOS INCLUIDOS EN EL REFERIDO CRONOGRAMA.</p> <p>1.2. HABER PRESENTADO LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS A) Y B) DEL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO DE NOTAS DE CRÉDITO NEGOCIABLES UTILIZANDO EL SOFTWARE PROGRAMA DE DECLARACIÓN DE BENEFICIOS (PDB) – EXPORTADORES:</p> <p>1.2.1. EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 157-2005/SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>1.2.2. A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 103-2010/SUNAT, SALVO QUE SE TRATE DEL NUMERAL 9 DEL ARTÍCULO 33 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO, SUPUESTO EN EL CUAL LA PRESENTACIÓN DE LA</p> | | | | | | <p>PARA RESOLVER, SE ENTREGARÁN LAS NOTAS DE CRÉDITO NEGOCIABLES DENTRO DE UN (1) DÍA CUANDO SE GARANTICE EL MONTO CUYA DEVOLUCIÓN SE SOLICITA O SE ENCUENTREN EN EL LISTADO DE EXPORTADORES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 12.2 DEL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO DE NOTAS DE CRÉDITO NEGOCIABLES.</p> <p>2) EN CASO DE SERVICIOS DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE - DECRETO LEGISLATIVO N.º 919 (NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 33 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO):</p> <p>- CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS.</p> <p>SIN PERJUICIO DEL PLAZO PARA RESOLVER, SE ENTREGARÁN LAS NOTAS DE</p> | <p>INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE.</p> <p>INTENDENTE REGIONAL DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA.</p> <p>JEFE DE OFICINA ZONAL</p> | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|---|---|--|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|---|-----------|--|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | |
| | <p>SUPERINTENDENCIA N.º 128-2015/SUNAT, DICTAN DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE SALDO A FAVOR MATERIA DE BENEFICIO EN RELACIÓN CON LA PRÓRROGA DE VENCIMIENTOS POR DESASTRES NATURALES, PUBLICADA EL 22.5.2015.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1, PUBLICADA EL 29.07.2001 Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 282-2016/SUNAT, AMPLIAN LA ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL DE TRÁMITES PRESENCIALES, ARTÍCULO 4, PUBLICADA EL 30.10.2016.</p> | <p>LOS ÚLTIMOS SEIS (06) MESES.</p> <p>2. DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL SALDO A FAVOR MATERIA DE BENEFICIO DE MANERA PRESENCIAL</p> <p>2.1. SE DEBERÁ PRESENTAR:</p> <ul style="list-style-type: none"> - FORMULARIO N.º 4949 "SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN" FIRMADO POR EL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL (*), CONSIGNANDO EL ÚLTIMO PERÍODO TRIBUTARIO VENCIDO A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD O EL ÚLTIMO PERÍODO TRANSCURRIDO A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD EN EL CASO DEL NUMERAL 1.1.2 Y NUMERAL 1.1.3. - LA(S) CONSTANCIA(S) DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 1, EN TANTO DICHA PRESENTACIÓN SE HUBIERA REALIZADO EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 157-2005/SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS. - ADJUNTAR, EN EL CASO DE EXPORTACIONES REALIZADAS A TRAVÉS DE OPERADORES DE SOCIEDADES IRREGULARES, COMUNIDAD DE BIENES, JOINT VENTURES, CONSORCIOS Y DEMÁS CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL QUE NO LLEVEN CONTABILIDAD INDEPENDIENTE, LOS DOCUMENTOS DE ATRIBUCIÓN ASÍ COMO PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LA SUNAT CONSIDERE NECESARIA. - EN LOS CASOS QUE SE GARANTICE EL MONTO DE LA DEVOLUCIÓN, ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: <ul style="list-style-type: none"> • CARTA FIANZA OTORGADA POR UNA ENTIDAD BANCARIA DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL QUE DEBERÁ REUNIR LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: <ul style="list-style-type: none"> -IRREVOCABLE, SOLIDARIA, INCONDICIONAL Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA. -EMITIDA POR UN MONTO NO INFERIOR A AQUEL POR EL QUE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN. | <p>FORMULARIO N.º 4949 "SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN"</p> <p>EL FORMULARIO N.º 4949 TIENE NUMERACIÓN PRE-IMPRESA Y SE ENTREGARÁ FÍSICAMENTE DE MANERA GRATUITA EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE</p> | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | | | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|--|---|---|------------------------|--------------|-------------------|---------------------------------------|--|---|---|--|---|--|--|
| TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | | | | | | | | |
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | | |
| | | <p>NUMERAL 1.1.</p> <p>3.4. NO HAYAN SIDO NOTIFICADOS POR LA SUNAT CON UNA RESOLUCIÓN QUE RESUELVE COMO IMPROCEDENTE, PROCEDENTE O PROCEDENTE EN PARTE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL SALDO A FAVOR MATERIA DEL BENEFICIO EN LA QUE SE HUBIERA CONSIGNADO COMO PERÍODO AQUEL A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 1.1.</p> <p>PRESENTADA LA SOLICITUD, EL EXPORTADOR NO PODRÁ DESISTIRSE DE LA MISMA, NI COMPENSAR EL MONTO CUYA DEVOLUCIÓN SOLICITA.</p> <p>(*) VER NOTA 9 DEL ANEXO "NOTAS DE APLICACIÓN GENERAL".</p> | SIN GARANTIA/ | | | | | | | | | | | |
| 28 | <p>RÉGIMEN ESPECIAL DE RECUPERACIÓN ANTICIPADA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO DE PROMOCIÓN MUNICIPAL PAGADO EN IMPORTACIONES Y/O ADQUISICIONES LOCALES DE BIENES DE CAPITAL NUEVOS, BIENES INTERMEDIOS NUEVOS, SERVICIOS Y CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN POR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS (DECRETO LEGISLATIVO N.º 973)</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL: DECRETO LEGISLATIVO N.º 973, DECRETO</p> | <p>PRESENTAR:</p> <p>FORMULARIO N.º 4949 "SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN" FIRMADO POR EL DEUDOR TRIBUTARIO O SU REPRESENTANTE LEGAL (*), ADJUNTANDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:</p> <p>1.-RELACIÓN DETALLADA DE LOS COMPROBANTES DE PAGO, NOTAS DE DEBITO O CRÉDITO, DOCUMENTOS DE PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN CASO DE LA UTILIZACIÓN EN EL PAÍS DE SERVICIOS PRESTADOS POR NO DOMICILIADOS Y DECLARACIONES ADUANERAS DE MERCANCÍAS POR CADA CONTRATO IDENTIFICANDO LA ETAPA, TRAMO, O SIMILAR AL QUE CORRESPONDE.</p> <p>2.- ESCRITO QUE DEBERÁ CONTENER EL MONTO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS SOLICITADO COMO DEVOLUCIÓN Y SU DISTRIBUCIÓN ENTRE CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES DEL CONTRATO DE</p> | <p>FORMULARIO N.º 4949 "SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN"</p> <p>EL FORMULARIO N.º 4949 TIENE NUMERACIÓN PRE-IMPRESA Y SE ENTREGARÁ FÍSICAMENTE DE MANERA GRATUITA EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE.</p> | GRATUITO | | | X | <p>CINCO (5) DÍAS.</p> <p>SIN PERJUICIO DEL PLAZO PARA RESOLVER, SE ENTREGARÁN LAS NOTAS DE CRÉDITO NEGOCIABLES DENTRO DE UN (1) DÍA EN LOS SUPUESTOS QUE SE ACREDITE GARANTÍA, SIEMPRE QUE SE SOLICITE LA DEVOLUCIÓN DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE CADA MES.</p> | <p>EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL</p> <p>EN LIMA: http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html</p> <p>EN PROVINCIAS: http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html</p> | <p>- INTENDENTE DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES.</p> <p>-GERENTE DE FISCALIZACIÓN II DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES.</p> <p>-JEFE DE DIVISIÓN DE AUDITORÍA III DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES.</p> <p>GERENTE DE</p> | <p>INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES / INTENDENTE REGIONAL O JEFE DE OFICINA ZONAL.</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: 20 DÍAS HÁBILES COMPUTADOS DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE NOTIFICÓ EL ACTO O RESOLUCIÓN RECURRIDA.</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: 09 MESES</p> | <p>TRIBUNAL FISCAL.</p> <p>UNA VEZ RESUELTO EL RECLAMO, SI EL DEUDOR TRIBUTARIO NO ESTÁ CONFORME PODRÁ PRESENTAR RECURSO DE APELACIÓN.</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE EFECTUÓ SU NOTIFICACIÓN.</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: 12 MESES.</p> | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|--|---|--------------------------------|--|--------------|---|---------------------------------------|--------------------------|---|--------------------------------------|---|-----------|--|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/) | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO NEGATIVO | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | <p>LEGISLATIVO QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ESPECIAL DE RECUPERACIÓN ANTICIPADA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, ARTÍCULOS 2 Y 10, PUBLICADO EL 10.03.2007 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N° 129-2017-EF APRUEBAN MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 973 APROBADO POR DECRETO SUPREMO N.° 084-2007-EF Y NORMAS MODIFICATORIAS, ARTICULO 8, PUBLICADO EL 07.05.2017.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 084-2007-EF, APRUEBAN DEL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 973 QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ESPECIAL DE RECUPERACIÓN ANTICIPADA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, ARTÍCULOS 7 Y 8, PUBLICADO EL 29.06.2007 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULOS 23, 163 Y DÉCIMO PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL, PUBLICADO EL 22.06.2013 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE</p> | <p>COLABORACIÓN EMPRESARIAL QUE NO LLEVE CONTABILIDAD INDEPENDIENTE, DE SER EL CASO. ESTE DOCUMENTO TENDRÁ CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.</p> <p>(*) VER NOTA 9 DEL ANEXO "NOTAS DE APLICACIÓN GENERAL".</p> | | | | | | | <p>FISCALIZACIÓN DE LA INTENDENCIA LIMA.</p> <p>INTENDENTE REGIONAL DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE.</p> <p>INTENDENTE REGIONAL DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA.</p> <p>JEFE DE OFICINA ZONAL</p> | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | | | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|---|--|---|------------------------|--------------|-------------------|---------------------------------------|----------------------------|---|--|---|--|--|--|
| TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | | | | | | | | |
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | | |
| | <p>SUPERINTENDENCIA N.º 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1, PUBLICADA EL 29.07.2001 Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 282-2016/SUNAT, AMPLÍAN LA ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL DE TRÁMITES PRESENCIALES, ARTÍCULO 4, PUBLICADA EL 30.10.16.</p> | | | | | | | | | | | | | |
| 38 | <p>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES EXONERADAS DEL IMPUESTO A LA RENTA</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 179-2004-EF, APRUEBAN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, ARTÍCULO 19, INCISOS A) Y B), PUBLICADO EL 08.12.2004 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 122-94-EF, REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, ARTÍCULO 8, INCISO B), NUMERALES 1 Y 3, PUBLICADO EL 21.09.1994 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 133-2013-EF, DECRETO SUPREMO QUE</p> | <p><u>REQUISITOS</u></p> <p>ASOCIACIONES:</p> <p>1. EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR UNA FOTOCOPIA SIMPLE DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN, SUS MODIFICATORIAS Y ACLARATORIAS POSTERIORES, ASÍ COMO DEL ESTATUTO CORRESPONDIENTE, DE SER EL CASO, Y SUS MODIFICATORIAS Y ACLARATORIAS POSTERIORES, INSCRITOS EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.</p> <p>SOCIEDADES O INSTITUCIONES RELIGIOSAS:</p> <p>1. EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN, SUS MODIFICATORIAS Y ACLARATORIAS POSTERIORES, INSCRITOS EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.</p> <p>FUNDACIONES AFECTAS:</p> <p>1.- EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR UNA FOTOCOPIA SIMPLE DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN Y DEL ESTATUTO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO DE SUS MODIFICATORIAS Y ACLARATORIAS POSTERIORES, DE SER EL CASO, INSCRITAS EN LOS</p> | <p>FORMULARIO N.º 2119 "SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O COMUNICACIÓN DE AFECTACIÓN DE TRIBUTOS"</p> <p>DIRECCIÓN WEB: http://www.sunat.gob.pe/orientacion/formularios/ruc/f-2119.pdf</p> | GRATUITO | | | X | CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS | <p>EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL</p> <p>EN LIMA: http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html</p> <p>EN PROVINCIAS: http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html</p> | <p>INTENDENTE DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES</p> <p>GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA DE LA INTENDENCIA LIMA</p> <p>INTENDENTE REGIONAL DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE</p> <p>INTENDENTE REGIONAL DE LAS INTENDENCIAS</p> | <p>EN CASO DE RECLAMACIÓN DE LA RESOLUCIÓN FICTA DENEGATORIA:</p> <p>INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES INTENDENTE LIMA INTENDENTE REGIONAL JEFE DE OFICINA ZONAL (SEGÚN DIRECTORIO)</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: NO TIENE PLAZO</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: NUEVE (9) MESES</p> | <p>TRIBUNAL FISCAL</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: DOCE (12) MESES</p> | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|---|--|--------------------------------|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|---|---|-----------|--|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | |
| | <p>APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULOS 162 Y 163, PUBLICADO EL 22.06.2013 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 210-2004/SUNAT, APRUEBAN DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL D. LEG. N.º 943 QUE APROBÓ LA LEY DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, PUBLICADA EL 18.09.2004 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1, PUBLICADO EL 29.07.2001 Y NORMA MODIFICATORIA.</p> | <p>REGISTROS PÚBLICOS.</p> <p>2.- ADJUNTAR UNA FOTOCOPIA SIMPLE DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL CONSEJO DE SUPERVIGILANCIA DE FUNDACIONES.</p> <p>PARTIDOS POLÍTICOS:</p> <p>1. EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR UNA FOTOCOPIA SIMPLE DEL ACTA DE FUNDACIÓN Y DEL ESTATUTO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO DE SUS MODIFICATORIAS Y ACLARATORIAS POSTERIORES, INSCRITOS EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES.</p> <p>2. ACREDITAR LA VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS, CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.</p> <p>ENTIDADES E INSTITUCIONES DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL (ENIEX):</p> <p>1. EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN, SUS MODIFICATORIAS Y ACLARATORIAS POSTERIORES, ASÍ COMO DEL ESTATUTO CORRESPONDIENTE, DE SER EL CASO, Y SUS MODIFICATORIAS Y ACLARATORIAS POSTERIORES, INSCRITOS EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.</p> <p>2. PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE LA FICHA DE INSCRIPCIÓN O PARTIDA REGISTRAL O ACREDITAR LA VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES E INSTITUCIONES DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, SEGÚN CORRESPONDA, CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.</p> <p>LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO LA REALIZARÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LAS ENTIDADES SEÑALADAS (*). DE SOLICITARSE LA INSCRIPCIÓN EN EL REFERIDO REGISTRO A TRAVÉS DE UN TERCERO, ADICIONALMENTE, ESTE DEBERÁ PRESENTAR EL FORMULARIO N.º 2119 "SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O COMUNICACIÓN DE AFECTACIÓN DE TRIBUTOS", EL CUAL DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES.</p> | | | | | | | | <p>REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA</p> <p>JEFE DE OFICINA ZONAL (SEGÚN DIRECTORIO)</p> | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|---|---|--------------------------------|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|---|--|--|---|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | |
| | | (*) VER NOTA 9 DEL ANEXO "NOTAS DE APLICACIÓN GENERAL" | | | | | | | | | | | |
| 40 | INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES INAFECTAS AL IMPUESTO A LA RENTA FUNDAMENTO LEGAL: DECRETO SUPREMO N.º 179-2004-EF, APRUEBAN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, ARTÍCULO 18, INCISOS C) Y D), PUBLICADO EL 08.12.2004 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.º 122-94-EF, APRUEBAN EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, ARTÍCULO 8 INCISO B) NUMERAL 1, PUBLICADO EL 21.09.1994 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.º 133-2013-EF, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULOS 162 Y 163, PUBLICADO EL 22.06.2013 Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 210-2004/SUNAT, APRUEBAN DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL D. LEG. N.º 943 QUE APROBÓ LA LEY DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, ARTÍCULO 6, ANEXO N.º 6, PUBLICADA EL 18.09.2004 Y NORMAS MODIFICATORIAS. | FUNDACIONES: 1. PRESENTAR SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES INAFECTAS AL IMPUESTO A LA RENTA FIRMADA POR EL TITULAR O SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (*). 2. EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR UNA FOTOCOPIA SIMPLE DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN Y DEL ESTATUTO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO DE SUS MODIFICATORIAS Y ACLARATORIAS POSTERIORES, DE SER EL CASO, INSCRITOS EN LOS REGISTROS PÚBLICOS. 3.- ADJUNTAR UNA FOTOCOPIA SIMPLE DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL CONSEJO DE SUPERVIGILANCIA DE FUNDACIONES. ENTIDADES DE AUXILIO MUTUO: 1. PRESENTAR SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES INAFECTAS DEL IMPUESTO A LA RENTA FIRMADA POR EL TITULAR O SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES. 2. EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR UNA FOTOCOPIA SIMPLE DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN, SUS MODIFICATORIAS Y ACLARATORIAS POSTERIORES, ASÍ COMO DEL ESTATUTO CORRESPONDIENTE, DE SER EL CASO, Y SUS MODIFICATORIAS Y ACLARATORIAS POSTERIORES, INSCRITOS EN LOS REGISTROS PÚBLICOS. | SOLICITUD EN FORMATO LIBRE | GRATUITO | | | | X | CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS | EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL. EN LIMA: http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html EN PROVINCIAS: http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html | INTENDENTE (SEGÚN DIRECTORIO) DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA (SEGÚN DIRECTORIO) DE LA INTENDENCIA LIMA INTENDENTE REGIONAL (SEGÚN DIRECTORIO) DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE INTENDENTE REGIONAL (SEGÚN DIRECTORIO) DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA | EN CASO DE RECLAMACIÓN DE LA RESOLUCIÓN FICTA DENEGATORIA INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES/ INTENDENTE LIMA (SEGÚN DIRECTORIO) INTENDENTE REGIONAL (SEGÚN DIRECTORIO) JEFE DE OFICINA ZONAL (SEGÚN DIRECTORIO) PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: NO TIENE PLAZO PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: NUEVE (9) MESES | TRIBUNAL FISCAL PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: DOCE (12) MESES |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | | | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|---|---|--------------------------------|------------------------|--------------|-------------------|---------------------------------------|---|---|--|---|---|--|--|
| TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | | | | | | | | |
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | | |
| | RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 086-2001/SUNAT. PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1, PUBLICADA EL 29.07.2001 Y NORMA MODIFICATORIA. | | | | | | | | JEFE DE OFICINA ZONAL (SEGÚN DIRECTORIO) | | | | | |
| | | (*) VER NOTA 9 DEL ANEXO "NOTAS DE APLICACIÓN GENERAL" | | | | | | | | | | | | |
| 41 | ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES INAFECTAS AL IMPUESTO A LA RENTA FUNDAMENTO LEGAL: DECRETO SUPREMO N.º 179-2004-EF, APRUEBAN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, ARTÍCULO 18, INCISOS C) Y D), PUBLICADO EL 08.12.2004 Y NORMAS MODIFICATORIAS; DECRETO SUPREMO N.º 122-94-EF, APRUEBAN EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, ARTÍCULO 8, INCISO B) NUMERAL 2, PUBLICADO EL 21.09.1994 Y NORMAS MODIFICATORIAS; DECRETO SUPREMO N.º 133-2013-EF, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULOS, 162 Y 163, PUBLICADO EL 22.06.2013 Y NORMAS MODIFICATORIAS; RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 210-2004/SUNAT, | 1. PRESENTAR UNA SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES INAFECTAS DEL IMPUESTO A LA RENTA FIRMADA POR EL TITULAR O SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (*). 2. EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE TODOS LOS INSTRUMENTOS DE MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTES, DEBIDAMENTE INSCRITOS EN LOS REGISTROS PÚBLICOS. 3. ADICIONALMENTE, LAS FUNDACIONES DEBERÁN ADJUNTAR LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL CONSEJO DE SUPERVIGILANCIA DE FUNDACIONES. | SOLICITUD EN FORMATO LIBRE | GRATUITO | | | X | CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS. EN LIMA: http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html EN PROVINCIAS: http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html | EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL. GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA (SEGÚN DIRECTORIO) DE LA INTENDENCIA LIMA INTENDENTE REGIONAL (SEGÚN DIRECTORIO) DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE INTENDENTE REGIONAL | INTENDENTE (SEGÚN DIRECTORIO) DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA (SEGÚN DIRECTORIO) DE LA INTENDENCIA LIMA INTENDENTE REGIONAL (SEGÚN DIRECTORIO) DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE INTENDENTE REGIONAL | EN CASO DE RECLAMACIÓN DE LA RESOLUCIÓN FICTA DENEGATORIA INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES/ INTENDENTE LIMA (SEGÚN DIRECTORIO)/ INTENDENTE REGIONAL (SEGÚN DIRECTORIO) JEFE DE OFICINA ZONAL (SEGÚN DIRECTORIO) PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: NO TIENE PLAZO PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: NUEVE (9) MESES | TRIBUNAL FISCAL PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: DOCE (12) MESES | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | | | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|--|---|--------------------------------|------------------------|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|--|---|---|---|--|--|
| TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | | | | | | | | |
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | | |
| | <p>APRUEBAN DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL D. LEG. N.º 943 QUE APROBÓ LA LEY DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, ARTÍCULO 6, ANEXO N.º 6, PUBLICADA EL 18.09.2004 Y NORMAS MODIFICATORIAS;</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1, PUBLICADA EL 29.07.2001 Y NORMA MODIFICATORIA</p> | | | | | | | | | (SEGÚN DIRECTORIO) DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA | | | | |
| | | | | | | | | | | JEFE DE LA OFICINA ZONAL (SEGÚN DIRECTORIO) | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| 42 | <p>CALIFICACIÓN COMO ENTIDAD PERCEPTORA DE DONACIONES</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 179-2004-EF, APRUEBAN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, ARTÍCULOS 37, INCISOS X) Y X.1) Y 49 INCISO B), PUBLICADO EL 08.12.2004 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 122-94-EF, APRUEBAN EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, ARTÍCULO 21, INCISOS S) Y S.1), NUMERALES 1.1 Y 2.1 ACÁPITES II), PUBLICADO EL 21.09.1994 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>LEY N.º 30479, LEY DE MECENAZGO</p> | <p>1. SOLICITUD DE CALIFICACIÓN COMO ENTIDAD PERCEPTORA DE DONACIONES FIRMADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (*).</p> <p>2. HABER PRESENTADO LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO GRAVABLE ANTERIOR A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, SALVO QUE RECIÉN HUBIERE INICIADO ACTIVIDADES EN EL EJERCICIO.</p> <p>3. ENTIDAD DEBERÁ ENCONTRARSE INSCRITA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES INAFECTAS DEL IMPUESTO A LA RENTA O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES EXONERADAS DEL IMPUESTO A LA RENTA.</p> <p>LA CALIFICACIÓN COMO ENTIDAD PERCEPTORA DE DONACIONES ES OTORGADA POR UN PERIODO DE TRES (3) AÑOS, PUDIENDO SOLICITARSE SU RENOVACIÓN POR EL MISMO PERIODO.</p> | SOLICITUD EN FORMATO LIBRE | GRATUITO | | | X | TREINTA (30) DÍAS | <p>EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL.</p> <p>EN LIMA: http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html</p> <p>EN PROVINCIAS: http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html</p> | <p>INTENDENTE DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES (PARA EL CASO DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES)</p> <p>GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA (PARA EL CASO DE LOS PRINCIPALES, MEDIANOS Y PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES DEL DIRECTORIO DE LA INTENDENCIA LIMA) EN LA INTENDENCIA LIMA</p> <p>INTENDENTE REGIONAL EN INTENDENCIAS REGIONALES</p> | <p>OPCIONAL (2)</p> <p>EN INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES: INTENDENTE (PARA EL CASO DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES).</p> <p>EN LA INTENDENCIA LIMA: GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA (PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA LIMA)</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y</p> | <p>SUPERINTENDENTE NACIONAL ADJUNTO DE TRIBUTOS INTERNOS</p> <p>INTENDENTE LIMA</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p> | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|--|---|--------------------------------------|--|--------------|--|---------------------------------------|--------------------------|--|---|---|-----------|-------------------------------------|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/) | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO NEGATIVO | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | <p>DEPORTIVO, ARTICULO 4, PUBLICADA EL 29.06.2016.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 217-2017-EF, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LAS NORMAS REGLAMENTARIAS DE LA LEY N° 30479, LEY DE MECENAZGO DEPORTIVO, ARTICULO 2, INCISO D), PUBLICADO EL 24.07.2017.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 300-2017/SUNAT APRUEBAN DISPOSICIONES REFERIDAS A LA CALIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PERCEPTORAS DE DONACIONES, PUBLICADA EL 22.11.2017.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 133-2013-EF, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTICULOS 162 Y 163, PUBLICADO EL 22.06.2013 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTICULO 1, PUBLICADA EL 29.07.2001 Y NORMA MODIFICATORIA.</p> | | | | | | | | <p>(TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE</p> <p>INTENDENTE REGIONAL EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA</p> <p>JEFE DE LA OFICINA ZONAL</p> <p>(DE LOS CONTRIBUYENTES DE SUS DIRECTORIOS)</p> | <p>LAMBAYEQUE: INTENDENTE REGIONAL</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA: INTENDENTE REGIONAL</p> <p>EN OFICINAS ZONALES: JEFE DE LA OFICINA ZONAL</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO : QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p> | | | |
| 43 | RENOVACIÓN DE CALIFICACIÓN COMO ENTIDAD | 1. SOLICITUD DE RENOVAÇÃO DE CALIFICACIÓN DE ENTIDAD PERCEPTORA | RENOVAÇÃO DE ENTIDAD COMO DONACIONES | SOLICITUD EN FORMATO LIBRE | GRATUITO | | X | TREINTA (30) DÍAS | EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL | INTENDENTE DE LA INTENDENCIA | OPCIONAL (2) EN | | SUPERINTENDENTE NACIONAL ADJUNTO DE |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | | |
|---|--|--|--------------------------------|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|---|--|---|--|---|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | |
| | <p>PERCEPTORA DE DONACIONES</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 179-2004-EF, APRUEBAN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, ARTÍCULOS 37, INCISOS X), X.1) Y 49 INCISO B), PUBLICADO EL 08.12.2004 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 122-94-EF, APRUEBAN EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, ARTÍCULO 21 INCISOS S) Y S.1), NUMERALES 1.1 Y 2.1, ACÁPITES II), PUBLICADO EL 21.09.1994 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>LEY N.° 30479, LEY DE MECENAZGO DEPORTIVO, ARTÍCULO 4, PUBLICADA EL 29.06.2016.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 217-2017-EF, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LAS NORMAS REGLAMENTARIAS DE LA LEY N° 30479, LEY DE MECENAZGO DEPORTIVO, ARTÍCULO 2, INCISO D), PUBLICADO EL 24.07.2017.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 300-2017/SUNAT APRUEBAN DISPOSICIONES REFERIDAS A LA CALIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PERCEPTORAS DE DONACIONES, PUBLICADA EL</p> | <p>FIRMADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) (*)</p> <p>2. HABER PRESENTADO LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL EJERCICIO GRAVABLE EN QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN O RENOVACIÓN COMO ENTIDAD PERCEPTORA DE DONACIONES Y LAS DE LOS SIGUIENTES EJERCICIOS HASTA LA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANTERIOR A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.</p> <p>3. HABER PRESENTADO EL FORMULARIO VIRTUAL N° 1679 QUE CORRESPONDA A LOS EJERCICIOS EN LOS CUALES HAYA ESTADO CALIFICADA COMO ENTIDAD PERCEPTORA DE DONACIONES, PARA LO CUAL SE TOMA EN CUENTA LA ÚLTIMA RESOLUCIÓN QUE LA CALIFICÓ O LE RENOVÓ LA CALIFICACIÓN COMO ENTIDAD PERCEPTORA DE DONACIONES.</p> <p>4. ENCONTRARSE INSCRITA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES INAFECTAS DEL IMPUESTO A LA RENTA O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES EXONERADAS DEL IMPUESTO A LA RENTA.</p> <p>NOTA: LA CALIFICACIÓN COMO ENTIDAD PERCEPTORA DE DONACIONES ES OTORGADA POR UN PERIODO DE TRES (3) AÑOS, PUDIENDO SOLICITARSE SU RENOVACIÓN POR EL MISMO PERIODO.</p> | | | | | | | <p>CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL.</p> <p>EN LIMA: http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html</p> <p>EN PROVINCIAS: http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html</p> | <p>PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES (PARA EL CASO DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES)</p> <p>GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA DE LA INTENDENCIA LIMA (PARA EL CASO DE LOS PRINCIPALES, MEDIANOS Y PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES DEL DIRECTORIO DE LA INTENDENCIA LIMA)</p> <p>INTENDENTE REGIONAL DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE</p> <p>INTENDENTE REGIONAL DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA</p> <p>JEFE DE OFICINA ZONAL (DE LOS CONTRIBUYENTES DE SUS DIRECTORIOS)</p> | <p>INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES: INTENDENTE (PARA EL CASO DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES).</p> <p>EN LA INTENDENCIA LIMA: GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA (PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA LIMA)</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE: INTENDENTE REGIONAL</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA: INTENDENTE REGIONAL</p> <p>EN OFICINAS ZONALES: JEFE DE OFICINA ZONAL</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15)</p> | <p>TRIBUTOS INTERNOS</p> <p>INTENDENTE LIMA</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p> |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | | | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|---|--|--|------------------------|--------------|-------------------|---------------------------------------|--|--|--|---|---|--|--|
| TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | | | | | | | | |
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | | |
| | 22.11.2017. DECRETO SUPREMO N.º 133-2013-EF, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULOS 162 Y 163, PUBLICADO EL 22.06.2013 Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1, PUBLICADA EL 29.07.2001 Y NORMA MODIFICATORIA. | (*) VER NOTA 9 DEL ANEXO "NOTAS DE APLICACIÓN GENERAL" | | | | | | | | | DÍAS HÁBILES PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES | | | |
| 56 | APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA TRIBUTARIA POR TRIBUTOS INTERNOS - ARTÍCULO 36 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO FUNDAMENTO LEGAL: DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULOS 23, 36 Y QUINCJAGÉSIMO SEGUNDA DISPOSICIÓN FINAL, PUBLICADO EL 22.06.2013 Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 036-2017/SUNAT, PERMITEN APLAZAR Y/O FRACCIONAR EN MENOR PLAZO LA DEUDA POR REGULARIZACIÓN DEL IMPUESTO A LA | 1. REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO 1.1.AL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD 1.1.1.HABER PRESENTADO TODAS LAS DECLARACIONES QUE CORRESPONDAN A LA DEUDA TRIBUTARIA POR LA QUE SE SOLICITA APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO. CUANDO LA DEUDA TRIBUTARIA HUBIERA SIDO DETERMINADA POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y SE ENCUENTRE CONTENIDA EN UNA RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN, PARA EFECTOS DE SOLICITAR EL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO, NO SERÁ NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE A DICHA DEUDA. TRATÁNDOSE DE DEUDA TRIBUTARIA CORRESPONDIENTE AL NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO, IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA CUANDO EL SUJETO NO SE ENCUENTRE OBLIGADO A PRESENTAR LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE DICHO TRIBUTOS. | FORMULARIO VIRTUAL N° 687 – SOLICITUD DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO ART. 36° C.T. DIRECCIÓN WEB: https://e-menu.sunat.gob.pe/cl-ti-itmenu/MenuInternet.htm MI FRACCIONAMIENTO / SOLICITO FRACCIONAMIENTO ART. 36 / FRACC ART 36 / FORM. VIRTUAL 687 SOL. FRACC. ART.36 CT PARA ACCEDER AL FORMULARIO ES NECESARIO AUTENTICARSE CON SU CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE EN SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA (SOL). | GRATUITO | | X | TREINTA (30) DÍAS | LUGARES DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO POR DEUDA TRIBUTARIA DISTINTA A LA REGALÍA MINERA O AL GRAVAMEN ESPECIAL A LA MINERÍA: SUNAT VIRTUAL LUGARES DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD PARA EL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DE LA REGALÍA MINERA O DEL GRAVAMEN ESPECIAL A LA MINERÍA: EN CUALQUIER CENTRO DE | A) GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA Y COBRANZA DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES, TRATÁNDOSE DE SOLICITUDES SIN GARANTÍAS. B) INTENDENTE DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES TRATÁNDOSE DE SOLICITUDES CON GARANTÍAS. GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA DE LA INTENDENCIA LIMA. | GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA Y COBRANZA DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES O INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES SEGÚN CORRESPONDA GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA DE LA INTENDENCIA LIMA JEFE DE DIVISIÓN DE CONTROL DE LA DEUDA Y COBRANZA DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES O JEFE DE OFICINA ZONAL PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES | NO APLICA | SUPERINTENDENTE NACIONAL ADJUNTO DE TRIBUTOS INTERNOS INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES INTENDENTE LIMA INTENDENTE REGIONAL PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|---|--|--------------------------------|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|---|--|--|-----------|--|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | |
| | <p>RENTA DE TERCERA CATEGORÍA A LOS DEUDORES TRIBUTARIOS CUYOS INGRESOS ANUALES NO SUPEREN LAS CIENTO CINCUENTA (150) UIT, ARTÍCULO 5, PUBLICADO EL 12.02.2017.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 161-2015/SUNAT, APRUEBAN NUEVO REGLAMENTO DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA TRIBUTARIA POR TRIBUTOS INTERNOS, PUBLICADA EL 14.07.2015 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>LEY N° 27344, LEY QUE ESTABLECE UN RÉGIMEN ESPECIAL DE FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO, ARTÍCULO 8, PUBLICADA EL 07.09.2000 Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>DECRETO LEGISLATIVO N° 914, SISTEMA ESPECIAL DE ACTUALIZACIÓN Y PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS AL 30.08.2000, ARTÍCULO 10, NUMERAL 10.4, PUBLICADO EL 10.04.2001.</p> <p>LEY N° 27681, LEY DE REACTIVACIÓN A TRAVÉS DEL SINCERAMIENTO DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS (RESIT), ARTÍCULO 7, NUMERAL 7.4, PUBLICADA EL 8.03.2002.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º</p> | <p>IMPUESTO A LA RENTA DE QUINTA CATEGORÍA O TRIBUTOS DEROGADOS, PARA EFECTOS DEL ACOGIMIENTO AL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO SE ENTIENDEN PRESENTADAS LAS DECLARACIONES CON LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.</p> <p>1.1.2 HABER CANCELADO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE PAGO QUE CORRESPONDAN A CUOTAS VENCIDAS Y PENDIENTES DE PAGO, EN CASO EL DEUDOR TRIBUTARIO ACUMULE DOS (2) O MÁS ÓRDENES DE PAGO DEL REFT O DEL SEAP, O TRES (3) O MÁS ÓRDENES DE PAGO DEL RESIT; Y HABER CANCELADO LA ORDEN DE PAGO CORRESPONDIENTE AL SALDO DE LOS MENCIONADOS BENEFICIOS. ESTE REQUISITO NO SE EXIGIRA EN CASO QUE LAS DEUDAS ANTES INDICADAS SE INCLUYAN EN LA SOLICITUD DE ACOGIMIENTO.</p> <p>1.1.3 NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES.</p> <p>1.1.4 NO ENCONTRARSE EN PROCESOS DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, NI HABER SUSCRITO UN CONVENIO DE LIQUIDACIÓN O HABER SIDO NOTIFICADO CON UNA RESOLUCIÓN DISPONIENDO SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN JUDICIAL, EN MÉRITO A LO SEÑALADO EN LA LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL.</p> <p>1.1.5 NO CONTAR, AL DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, CON SALDOS MAYORES AL 5% DE LA UIT EN LAS CUENTAS DEL BANCO DE LA NACIÓN POR OPERACIONES SUJETAS AL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (SPOT) NI INGRESOS COMO RECAUDACIÓN PENDIENTES DE IMPUTACIÓN POR PARTE DEL DEUDOR TRIBUTARIO, SALVO EN EL CASO QUE LA DEUDA TRIBUTARIA QUE SE SOLICITA APLAZAR Y/O FRACCIONAR SEA POR REGALÍA MINERA O GRAVAMEN ESPECIAL A LA MINERÍA.</p> <p>EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS NUMERALES 1.1.3 Y 1.1.4, TAMBIÉN SERÁ EXIGIDO A LA FECHA DE</p> | | | | | | | <p>SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL.</p> <p>EN LIMA: http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html</p> <p>EN PROVINCIAS: http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html</p> | <p>JEFE DE DIVISIÓN DE CONTROL DE LA DEUDA Y COBRANZA DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE</p> <p>JEFE DE DIVISIÓN DE CONTROL DE LA DEUDA Y COBRANZA DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA</p> <p>JEFE DE OFICINA ZONAL</p> | <p>SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES.</p> | | <p>HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES.</p> |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|---|---|--------------------------------|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|---|-----------|--|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | |
| | <p>086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1, PUBLICADO EL 29.07.2001 Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 282-2016/SUNAT, AMPLIAN LA ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL DE TRÁMITES PRESENCIALES, ARTÍCULO 4, PUBLICADA EL 30.10.2016.</p> | <p>EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.</p> <p>1.2.HABER PAGADO, TRATÁNDOSE DE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE FRACCIONAMIENTO, LA CUOTA DE ACOGIMIENTO, DE ACUERDO A LOS PORCENTAJES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA TRIBUTARIA POR TRIBUTOS INTERNOS, APROBADO POR LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 161-2015/SUNAT, SALVO QUE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD SE TENGA LA CALIDAD DE BUEN CONTRIBUYENTE O EL PLAZO Y MONTO DEL SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA QUE SE SOLICITA FRACCIONAR ES IGUAL O MENOR A DOCE (12) MESES Y MENOR O IGUAL A TRES (3) UIT.</p> <p>LA CUOTA DE ACOGIMIENTO NO PODRÁ SER MENOR AL 5% DE LA UIT.</p> <p>LA CUOTA DE ACOGIMIENTO SE DEBERÁ PAGAR UTILIZANDO EL NÚMERO DE PAGO SUNAT DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 038-2010/SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>1.3.HABER ENTREGADO LA CARTA FIANZA EMITIDA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 161-2015/SUNAT Y/O HABER PRESENTADO LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 14.2 DEL ARTÍCULO 14 DE LA NORMA REFERIDA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE PRESENTADA LA SOLICITUD DE ACOGIMIENTO ASÍ COMO FORMALIZAR LA HIPOTECA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 15 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA.</p> <p>EN CASO EL DEUDOR TRIBUTARIO NO CUMPLA CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS, O TENIENDO LA CALIDAD DE BUEN CONTRIBUYENTE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS DEL NUMERAL 1.1, SE DENEGARÁ SU SOLICITUD.</p> <p>2. DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO POR DEUDA TRIBUTARIA DISTINTA A LA REGALÍA</p> | | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|--------------------------------|---|--------------------------------|------------------------|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|---|-----------|--|
| TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | | | | | | | |
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | |
| | | <p>MINERA O AL GRAVAMEN ESPECIAL A LA MINERÍA</p> <p>SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:</p> <p>2.1 REPORTE DE PRECALIFICACIÓN (OPCIONAL):</p> <p>SE PODRÁ OBTENER A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL, INGRESANDO A SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA, PARA LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON SU CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL.</p> <p>2.2 DEUDA PERSONALIZADA:</p> <p>LA OBTENCIÓN DE LA DEUDA PERSONALIZADA ES OBLIGATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO VIRTUAL N.º 687 – SOLICITUD DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO ART. 36º C.T. Y SE GENERA DE MANERA INDEPENDIENTE SEGÚN SE TRATE DE DEUDA TRIBUTARIA CORRESPONDIENTE A LA CONTRIBUCIÓN AL FONAVI, AL ESSALUD, A LA ONP, AL IMPUESTO A LAS EMBARCACIONES DE RECREO, IMPUESTO AL RODAJE Y OTROS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA SUNAT.</p> <p>LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEBE REALIZARSE EN LA FECHA EN LA QUE SE OBTIENE LA DEUDA PERSONALIZADA.</p> <p>2.3 LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD PARA ACCEDER AL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO SE HARÁ A TRAVÉS DEL FORMULARIO VIRTUAL N.º 687 – SOLICITUD DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO ART. 36º C.T.</p> <p>2.4 LA PRESENTACIÓN DE NUEVAS SOLICITUDES DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO POR DEUDA TRIBUTARIA DISTINTA A AQUELLA QUE HUBIERA SIDO O SEA MATERIA DE APLAZAMIENTOS Y/O FRACCIONAMIENTOS ANTERIORES OTORGADOS CON CARÁCTER PARTICULAR, SE PUEDE EFECTUAR AUN CUANDO ESTOS ÚLTIMOS NO HUBIERAN SIDO CANCELADOS, SIEMPRE QUE NO EXISTA ALGUNA RESOLUCIÓN DE PÉRDIDA DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO Y/O REFINANCIAMIENTO NOTIFICADA Y PENDIENTE DE PAGO Y/O NO SE</p> | | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | |
|---|--------------------------------|--|--------------------------------|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|---|--------------------------------------|---------|-----------|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN |
| | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | |
| | | <p>CUENTE CON MAS DE NUEVE (9) RESOLUCIONES APROBATORIAS DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO.</p> <p>PARA DICHO EFECTO, SE CONSIDERA DE MANERA INDEPENDIENTE CADA SOLICITUD PRESENTADA, SEGÚN SE TRATE DE LA DEUDA TRIBUTARIA DE LA CONTRIBUCIÓN AL FONAVI, AL ESSALUD, A LA ONP, DEL IMPUESTO A LAS EMBARCACIONES DE RECREO, DEL IMPUESTO AL RODAJE Y OTROS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA SUNAT, ASÍ COMO DEL GRAVAMEN ESPECIAL A LA MINERÍA O DE LA REGALÍA MINERA DETERMINADA SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY N.º 28258 ANTES DE SU MODIFICACIÓN POR LA LEY 29788 (REGALÍAS MINERAS –LEY N.º 28258) O DE AQUELLA DETERMINADA A PARTIR DE LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS POR LA LEY N.º 29788 (REGALÍAS MINERAS –LEY N.º 29788).</p> <p>2.5 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR VINCULADA AL DESISTIMIENTO DE DEUDA INCLUIDA EN LA SOLICITUD</p> <p>CUANDO SE INCLUYA EN LA SOLICITUD DEUDAS TRIBUTARIAS EN TRAMITE DE RECLAMACIÓN, APELACIÓN, DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA O QUE ESTÉN COMPRENDIDAS EN ACCIONES DE AMPARO PERO QUE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD SE HUBIERA ACEPTADO EL DESISTIMIENTO DE LA PRETENSIÓN Y ESTE CONSTE EN RESOLUCIÓN FIRME, SE DEBERÁ PRESENTAR, EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA SUNAT DETALLADOS EN LA COLUMNA "INICIO DEL PROCEDIMIENTO", DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, COPIA DE LA RESOLUCIÓN QUE ACEPTA EL DESISTIMIENTO, EXCEPTO CUANDO ESTA CORRESPONDA A LA ACEPTACIÓN DEL DESISTIMIENTO DE UN RECURSO DE RECLAMACIÓN.</p> <p>DE NO CUMPLIRSE CON PRESENTAR LA COPIA ANTES MENCIONADA, LA DEUDA TRIBUTARIA EN TRÁMITE DE APELACIÓN, DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA O COMPRENDIDA EN UNA ACCIÓN DE AMPARO NO SE CONSIDERARÁ PARTE DE LA SOLICITUD PRESENTADA. SI SE TRATARA DE LA TOTALIDAD DE LA DEUDA INCLUIDA EN LA SOLICITUD, ESTA SE CONSIDERARÁ</p> | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | | |
|---|--------------------------------|--|--------------------------------|--|--------------|--|---------------------------------------|---|------------------------------------|--------------------------------------|---------|-----------|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/) | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO NEGATIVO | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN |
| | | <p>COMO NO PRESENTADA.</p> <p>3. DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD PARA EL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DE LA REGALÍA MINERA O DEL GRAVAMEN ESPECIAL A LA MINERÍA</p> <p>SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:</p> <p>3.1. DE LA SOLICITUD</p> <p>EL SOLICITANTE DEBE PRESENTAR EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA SUNAT SEÑALADOS EN LA COLUMNA "INICIO DEL PROCEDIMIENTO", UN ESCRITO, ASÍ COMO LA COPIA A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 2.5 DE CORRESPONDER.</p> <p>EL ESCRITO DEBERÁ CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN MÍNIMA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES. - NOMBRES Y APELLIDOS, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL DEUDOR TRIBUTARIO. - PLAZO POR EL QUE SE SOLICITA EL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO. - IDENTIFICACIÓN DE LA DEUDA POR LA QUE SE SOLICITA EL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO, DETALLANDO: <ul style="list-style-type: none"> • EL PERÍODO AL QUE CORRESPONDE LA DEUDA Y DE SER EL CASO, LA FECHA EN QUE SE COMETIÓ O DETECTÓ LA INFRACCIÓN. • EL NÚMERO DE LOS VALORES CORRESPONDIENTES. • EL CÓDIGO DEL CONCEPTO POR EL QUE SE SOLICITA EL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO. • EL MONTO DE LA REGALÍA MINERA O DEL GRAVAMEN ESPECIAL A LA MINERÍA O EN SU CASO, DE LA MULTA, MÁS LOS INTERESES MORATORIOS GENERADOS HASTA LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD. • LA DESIGNACIÓN DE LA GARANTÍA OFRECIDA, DE CORRESPONDER. • LA FIRMA DEL DEUDOR TRIBUTARIO O SU REPRESENTANTE LEGAL. <p>SE DEBERÁ PRESENTAR ESCRITOS INDEPENDIENTES PARA SOLICITAR EL</p> | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | | |
|---|--------------------------------|--|--------------------------------|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|---|------------------------------------|--------------------------------------|---------|-----------|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | |
| | | <p>APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DEL GRAVAMEN ESPECIAL A LA MINERÍA, DE LA REGALÍA MINERA DETERMINADA SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY N° 28258 ANTES DE SU MODIFICACIÓN POR LA LEY N° 29788 (REGALÍAS MINERAS - LEY N° 28258) O DE AQUELLA DETERMINADA SEGÚN LO DISPUESTO POR LA LEY N° 29788 (REGALÍAS MINERAS - LEY N° 29788), CONSIDERÁNDOSE COMO CONCEPTOS INDEPENDIENTES ENTRE SÍ.</p> <p>LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO Y DE LA COPIA A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 2.5 DEBE SER EFECTUADA POR EL DEUDOR TRIBUTARIO, SU REPRESENTANTE LEGAL O UN TERCERO DEBIDAMENTE AUTORIZADO A TRAVÉS DE UN DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO CON FIRMA LEGALIZADA POR FEDATARIO DE LA SUNAT O NOTARIO PÚBLICO, EN EL QUE SE DEBERÁ AUTORIZAR EXPRESAMENTE AL TERCERO PARA ELLO, ASÍ COMO PARA RECIBIR LA RESOLUCIÓN DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO, DE CORRESPONDER.</p> <p>3.2. DEBERÁ REALIZAR EL PAGO DE LA CUOTA DE ACOGIMIENTO DE CORRESPONDER CONSIDERANDO LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 1.2. UTILIZANDO EL SISTEMA PAGO FÁCIL.</p> <p>4. DE LA DEUDA TRIBUTARIA A GARANTIZAR</p> <p>EL DEUDOR TRIBUTARIO DEBE OFRECER Y/U OTORGAR GARANTÍAS CUANDO:</p> <p>4.1. SEA UNA PERSONA NATURAL CON PROCESO PENAL EN TRÁMITE POR DELITO TRIBUTARIO O SENTENCIA CONDENATORIA CONSENTIDA O EJECUTORIADA VIGENTE POR DICHO DELITO, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.</p> <p>4.2. SEA UNA PERSONA JURÍDICA Y SU REPRESENTANTE LEGAL TENGA PROCESO PENAL EN TRÁMITE POR DELITO TRIBUTARIO O SENTENCIA CONDENATORIA CONSENTIDA O EJECUTORIADA VIGENTE POR</p> | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | |
|---|--------------------------------|---|--------------------------------|--|--------------|---|---------------------------------------|--------------------------|---|--------------------------------------|---------|-----------|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/) | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO NEGATIVO | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN |
| | | <p>DICHO DELITO, POR SU CALIDAD DE TAL, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.</p> <p>4.3. SEA UN CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL QUE LLEVA CONTABILIDAD INDEPENDIENTE INSCRITO COMO TAL EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES.</p> <p>4.4. TAMBIÉN SE DEBE OFRECER Y/U OTORGAR GARANTÍAS CUANDO LA DEUDA CONTENIDA EN LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO O APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO O LA DEUDA CONTENIDA EN LA SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO MENOS LA CUOTA DE ACOGIMIENTO, RESPECTIVAMENTE, SUMADA A LOS SALDOS PENDIENTES DE PAGO DE LOS APLAZAMIENTOS Y/O FRACCIONAMIENTOS Y/O REFINANCIAMIENTOS APROBADOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, SUPERE LAS CIENTO (100) UIT. EL MONTO A GARANTIZAR ES AQUEL CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD CON LA QUE SE SUPERA EL MONTO DE CIENTO (100) UIT.</p> <p>PARA EFECTO DEL CÓMPUTO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE NUMERAL, NO SE CONSIDERA A LA DEUDA TRIBUTARIA CONTENIDA EN LA SOLICITUD QUE CORRESPONDA A LA REGULARIZACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PERSONAS NATURALES POR RENTAS DE CAPITAL Y/O TRABAJO NI A LOS SALDOS DE APLAZAMIENTOS Y/O FRACCIONAMIENTOS Y/O REFINANCIAMIENTOS APROBADOS QUE CUENTEN CON GARANTÍAS.</p> <p>5. DEL DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO</p> <p>EL DEUDOR TRIBUTARIO PUEDE DESISTIRSE DE SU SOLICITUD DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO, ANTES QUE SURTA EFECTO LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE</p> | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|---|---|---|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|---|---|--|---|-----------|---|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | |
| | | <p>APRUEBA O DENIEGA LO SOLICITADO. EL DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES A LAS QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES 2 Y 3, SE REALIZA CON LA PRESENTACIÓN DE UN ESCRITO CON FIRMA LEGALIZADA DEL DEUDOR TRIBUTARIO O SU REPRESENTANTE LEGAL EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE SEÑALADOS EN LA COLUMNA "INICIO DEL PROCEDIMIENTO". LA LEGALIZACIÓN PUEDE EFECTUARSE ANTE NOTARIO O FEDATARIO DE LA SUNAT.</p> <p>TRATÁNDOSE DE LAS SOLICITUDES A LAS QUE SE REFIERE EL NUMERAL 2, EL DESISTIMIENTO PUEDE ADICIONALMENTE REALIZARSE A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL PARA LO CUAL EL SUJETO DEBE INGRESAR A SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA CON SU CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL E INDICAR DE CUAL(ES) SOLICITUD(ES) DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO SE DESISTE, SELECCIONANDO AQUELLA(S) RESPECTO DE LA(S) CUAL(ES) NO HUBIERA(N) SURTIDO EFECTO, A LA FECHA EN QUE SE PRESENTA EL DESISTIMIENTO, LA NOTIFICACIÓN DE LA(S) RESOLUCIÓN(ES) QUE LA(S) RESUELVE(N).</p> <p>NOTA:</p> <p>6. DE LAS GARANTÍAS Y DE LA ENTREGA DE LA CARTA FIANZA Y DE LA FORMALIZACIÓN DE LA HIPOTECA REVISAR LOS ARTÍCULOS DEL 11 AL 15 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 161-2015/SUNAT.</p> <p>7. DEUDAS QUE NO PUEDEN SER MATERIA DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO REVISAR EL ARTÍCULO 3 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 161-2015/SUNAT.</p> | | | | | | | | | | | |
| 57 | <p>RÉGIMEN DE REFINANCIAMIENTO DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA TRIBUTARIA- RRAF</p> <p>BASE LEGAL:</p> | <p>1. REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL REFINANCIAMIENTO</p> <p>1.1. AL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD:</p> <p>1.1.1. NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES.</p> <p>1.1.2. NO ENCONTRARSE EN</p> | <p>FORMULARIO VIRTUAL N.º 689 – SOLICITUD DE REFINANCIAMIENTO DEL SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA.</p> <p>DIRECCIÓN WEB: https://e-</p> | GRATUITO | | | X | TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, EN CASO DE FRACCIONAMIENTOS | LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO POR DEUDA TRIBUTARIA DISTINTA A LA REGALÍA MINERA | A) GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA Y COBRANZA DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES, TRATÁNDOSE DE SOLICITUDES SIN | EN INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES SEGÚN CORRESPONDA: A) GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA Y COBRANZA O | | SUPERINTENDENTE NACIONAL ADJUNTO DE TRIBUTOS INTERNOS INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES INTENDENTE LIMA |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|--|---|---|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|--|---|--|---|-----------------|---------|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | POSITIVO | NEGATIVO | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO |
| | <p>DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULOS 23 Y 36, PUBLICADO EL 22.06.2013 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 132-2007-EF, ESTABLECE EN QUÉ SUPUESTO LA SUNAT NO APLICARÁ EL REQUISITO DEL INCISO B) DEL ARTÍCULO 36 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, PUBLICADO EL 30.08.2007.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 036-2017/SUNAT, PERMITEN APLAZAR Y/O FRACCIONAR EN MENOR PLAZO LA DEUDA POR REGULARIZACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA A LOS DEUDORES TRIBUTARIOS CUYOS INGRESOS ANUALES NO SUPEREN LAS CIENTO CINCUENTA (150) UIT, ARTÍCULO 5, PUBLICADO EL 12.02.2017.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 190-2015/SUNAT, APRUEBAN DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXCEPCIÓN QUE PERMITE A LA SUNAT OTORGAR APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO POR EL SALDO DE DEUDA TRIBUTARIA DE TRIBUTOS INTERNOS ANTERIORMENTE ACOGIDA AL</p> | <p>PROCESOS DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, NI HABER SUSCRITO UN CONVENIO DE LIQUIDACIÓN O HABER SIDO NOTIFICADO CON UNA RESOLUCIÓN DISPONIENDO SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN MÉRITO A LO SEÑALADO EN LA LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL.</p> <p>1.1.3. NO CONTAR, AL DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, CON SALDOS MAYORES AL 5% DE LA UIT EN LAS CUENTAS DEL BANCO DE LA NACIÓN POR OPERACIONES SUJETAS AL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (SPOT) NI INGRESOS COMO RECAUDACIÓN PENDIENTES DE IMPUTACIÓN POR PARTE DEL DEUDOR TRIBUTARIO, SALVO EN EL CASO QUE LA DEUDA TRIBUTARIA QUE SE SOLICITA REFINANCIAR SEA POR REGALÍA MINERA O GRAVAMEN ESPECIAL A LA MINERÍA.</p> <p>EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS NUMERALES 1.1.1 Y 1.1.2 TAMBIÉN SERÁ EXIGIDO A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.</p> <p>1.2. HABER PAGADO TRATÁNDOSE DE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES REFINANCIAMIENTO PARA FRACCIONAR EL SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA, LA CUOTA DE ACOGIMIENTO DE ACUERDO A LOS PORCENTAJES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 9 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 190-2015/SUNAT, SALVO QUE A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN SE TENGA LA CALIDAD DE BUEN CONTRIBUYENTE O CUANDO EL PLAZO Y MONTO DEL SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA QUE SE SOLICITA FRACCIONAR ES MENOR O IGUAL A DOCE (12) MESES Y MENOR O IGUAL A TRES (3) UIT, RESPECTIVAMENTE.</p> <p>LA CUOTA DE ACOGIMIENTO NO PODRÁ SER MENOR AL 5% DE LA UIT.</p> <p>LA CUOTA DE ACOGIMIENTO SE DEBERÁ PAGAR UTILIZANDO EL NPS DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 038-</p> | <p>menu.sunat.gob.pe/cl-ti-itmenu/MenuInternet.htm</p> <p>MI FRACCIONAMIENTO / SOLICITO REFINANCIAMIENTO DE FRACCIONAMIENTO / REFINANCIAMIENTO / FORM. VIRTUAL 689 REFINANCIAMIENTO FRACC./</p> <p>PARA ACCEDER AL FORMULARIO ES NECESARIO AUTENTICARSE CON SU CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE EN SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA (SOL).</p> | | | | | <p>TO Y/O APLAZAMIENTO SIN GARANTÍA</p> <p>O AL GRAVAMEN ESPECIAL A LA MINERÍA:</p> <p>SUNAT VIRTUAL</p> <p>LUGARES DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD PARA EL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DE LA REGALÍA MINERA O DEL GRAVAMEN ESPECIAL A LA MINERÍA:</p> <p>EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL.</p> <p>EN LIMA: http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html</p> <p>EN PROVINCIAS: http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html</p> | <p>GARANTÍAS O</p> <p>B) INTENDENTE DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES</p> <p>GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA DE LA INTENDENCIA LIMA</p> <p>INTENDENTE REGIONAL O JEFE DE OFICINA ZONAL</p> <p>GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA DE LA INTENDENCIA LIMA</p> <p>INTENDENTE REGIONAL DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE</p> <p>INTENDENTE REGIONAL DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA</p> | <p>B)INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES</p> <p>GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA DE LA INTENDENCIA LIMA</p> <p>INTENDENTE REGIONAL O JEFE DE OFICINA ZONAL</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p> | <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p> | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|---|---|--------------------------------|------------------------|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|---|-----------|--|
| TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | | | | | | | |
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | |
| | <p>ARTÍCULO 36 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, PUBLICADA EL 17.07.2015 Y NORMAS MODIFICATORIAS</p> <p>RESOLUCIÓN DE SSUPERINTENDENCIA N.° 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1, PUBLICADA EL 29.07.2001 Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 282-2016/SUNAT, AMPLIAN LA ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL DE TRÁMITES PRESENCIALES, ARTÍCULO 4, PUBLICADA EL 30.10.2016.</p> | <p>2010/SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>1.3. HABER ENTREGADO LA CARTA FIANZA EMITIDA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.1.1 Y/O HABER PRESENTADO LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA DEL NUMERAL 5.2.2 DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE PRESENTADA LA SOLICITUD DE ACOGIMIENTO ASÍ COMO FORMALIZAR LA HIPOTECA DE ACUERDO AL NUMERAL 5.2.3.</p> <p>EN CASO EL DEUDOR NO CUMPLA CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS, O TENIENDO LA CALIDAD DE BUEN CONTRIBUYENTE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS DEL NUMERAL 1.1, SE DENEGARÁ SU SOLICITUD.</p> <p>2. DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REFINANCIAMIENTO DEL SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA POR APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO POR DEUDA DISTINTA A LA REGALÍA MINERA O AL GRAVAMEN ESPECIAL A LA MINERÍA</p> <p>SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:</p> <p>2.1. REPORTE DE PRECALIFICACIÓN (OPCIONAL):</p> <p>SE PODRÁ OBTENER A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL, INGRESANDO A SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA, PARA LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON SU CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL.</p> <p>2.2. DEUDA PERSONALIZADA:</p> <p>LA OBTENCIÓN DE LA DEUDA PERSONALIZADA ES OBLIGATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO VIRTUAL N.° 689 – SOLICITUD DE REFINANCIAMIENTO DEL SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA Y DEBE REALIZARSE DE MANERA INDEPENDIENTE SEGÚN SE TRATE DEL SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA CORRESPONDIENTE A LA CONTRIBUCIÓN AL FONAVI, AL ESSALUD, A LA ONP, AL IMPUESTO A LAS EMBARCACIONES DE RECREO E IMPUESTO AL RODAJE Y OTROS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA SUNAT.</p> | | | | | | | | JEFE DE OFICINA ZONAL | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|--------------------------------|--|--------------------------------|--|--------------|--|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|---|-----------|--|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/) | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO NEGATIVO | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | <p>LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEBE REALIZARSE EN LA FECHA QUE SE OBTIENE LA DEUDA PERSONALIZADA.</p> <p>2.3. PEDIDO PARA ACCEDER AL REFINANCIAMIENTO</p> <p>2.3.1 PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD A TRAVÉS DEL FORMULARIO VIRTUAL N.º 689 – SOLICITUD DE REFINANCIAMIENTO DEL SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL EL SOLICITANTE DEBE:</p> <p>a. INGRESAR A SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA, CON SU CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL.</p> <p>b. OBTENER LA DEUDA PERSONALIZADA A TRAVÉS DE LA GENERACIÓN DEL PEDIDO DE DEUDA.</p> <p>c. UBICAR EL FORMULARIO VIRTUAL N.º 689 – SOLICITUD DE REFINANCIAMIENTO DEL SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA.</p> <p>d. VERIFICAR LA INFORMACIÓN CARGADA EN EL FORMULARIO VIRTUAL N.º 689 – SOLICITUD DE REFINANCIAMIENTO DEL SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA. DE NO ESTAR DE ACUERDO, COMPLETAR O MODIFICAR LA REFERIDA INFORMACIÓN ANTES DE PRESENTAR SU SOLICITUD, PARA LO CUAL DEBE IDENTIFICAR LA DEUDA SEÑALANDO POR LO MENOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - EL PERÍODO QUE CORRESPONDE AL MES EN QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN CON LA QUE SE APROBÓ EL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO O SE DECLARÓ SU PÉRDIDA, SEGÚN SEA EL CASO. - EL NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN A QUE SE REFIERE EL ACÁPITE ANTERIOR. - EL CÓDIGO DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO. - EL MONTO DEL SALDO DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO MAS LOS INTERESES MORATORIOS DE CORRESPONDER, HASTA LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA | | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|--------------------------------|--|--------------------------------|------------------------|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|---|-----------|--|
| TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | | | | | | | |
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | |
| | | <p>SOLICITUD.</p> <p>e. DE ESTAR DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN QUE SE HA CARGADO EN EL FORMULARIO VIRTUAL N.º 689 – SOLICITUD DE REFINANCIAMIENTO DEL SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA, SEGUIR CON LAS INSTRUCCIONES DE SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA.</p> <p>f. SEÑALAR SI SE SOLICITA SÓLO APLAZAMIENTO, SÓLO FRACCIONAMIENTO O APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO; ASÍ COMO EL PLAZO DE LOS MISMOS CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 190-2015/SUNAT.</p> <p>g. DESIGNAR LA GARANTÍA OFRECIDA, DE CORRESPONDER:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CARTA FIANZA. • HIPOTECA DE PRIMER RANGO, SEGUNDO RANGO O MAYOR RANGO CUANDO LA SUNAT TENGA A SU FAVOR LOS RANGOS PRECEDENTES. <p>2.3.2 LA PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO VIRTUAL N.º 689 – SOLICITUD DE REFINANCIAMIENTO DEL SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA., SE REALIZA DE FORMA INDEPENDIENTE POR CADA TIPO DE DEUDA, SEGÚN SE TRATE DE LA CONTRIBUCIÓN AL FONAVI, AL ESSALUD, A LA ONP, AL IMPUESTO A LAS EMBARCACIONES DE RECREO E IMPUESTO AL RODAJE, Y OTROS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA SUNAT.</p> <p>2.4. LA PRESENTACIÓN DE NUEVAS SOLICITUDES DE REFINANCIAMIENTO POR UN SALDO DE DEUDA TRIBUTARIA DISTINTO A AQUEL QUE HUBIERA SIDO O SEA MATERIA DE UN REFINANCIAMIENTO ANTERIOR OTORGADO CON CARÁCTER PARTICULAR, SE PUEDE EFECTUAR AUN CUANDO ESTOS ÚLTIMOS NO HUBIERAN SIDO CANCELADOS, SIEMPRE QUE NO SE CUENTE CON MÁS DE NUEVE (9) RESOLUCIONES APROBATORIAS DE REFINANCIAMIENTO.</p> <p>PARA DICHO EFECTO, SE CONSIDERA DE MANERA INDEPENDIENTE CADA</p> | | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | | |
|---|--------------------------------|---|--------------------------------|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|---|------------------------------------|--------------------------------------|---------|-----------|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | |
| | | <p>SOLICITUD PRESENTADA, SEGUN SE TRATE DEL SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA DE LA CONTRIBUCIÓN AL FONAVI, AL ESSALUD, A LA ONP, DEL IMPUESTO A LAS EMBARCACIONES DE RECREO, DEL IMPUESTO AL RODAJE Y OTROS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA SUNAT, ASÍ COMO DEL GRAVAMEN ESPECIAL A LA MINERÍA O DE LA REGALÍA MINERA DETERMINADA SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY N.º 28258 ANTES DE SU MODIFICACIÓN POR LA LEY 29788 (REGALÍAS MINERAS –LEY N.º 28258) O DE AQUELLA DETERMINADA A PARTIR DE LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS POR LA LEY N.º 29788 (REGALÍAS MINERAS –LEY N.º 29788).</p> <p>2.5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR VINCULADA AL DESISTIMIENTO RELACIONADA A SALDOS DE DEUDA TRIBUTARIA COMPRENDIDOS EN RESOLUCIONES APROBATORIAS O DE PÉRDIDA DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO</p> <p>CUANDO SE INCLUYA EN LA SOLICITUD SALDOS DE DEUDA TRIBUTARIA COMPRENDIDOS EN RESOLUCIONES APROBATORIAS O DE PÉRDIDA DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO IMPUGNADAS O COMPRENDIDA EN UNA DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA O ACCIÓN DE AMPARO PERO RESPECTO DE LOS CUALES, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, SE HUBIERA ACEPTADO EL DESISTIMIENTO DE LA PRETENSIÓN Y ESTE CONSTE EN RESOLUCIÓN FIRME, SE DEBERÁ PRESENTAR, EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA SUNAT DETALLADOS EN LA COLUMNA "INICIO DEL PROCEDIMIENTO", DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, COPIA DE LA RESOLUCIÓN QUE ACEPTA EL DESISTIMIENTO.</p> <p>TRATÁNDOSE DE IMPUGNACIONES QUE SE ENCUENTREN EN LA ETAPA DE RECONSIDERACIÓN O APELACIÓN ANTE EL SUPERIOR JERÁRQUICO, O EN LA ETAPA DE RECLAMACIÓN, NO SERÁ NECESARIO ADJUNTAR COPIA DE LA RESOLUCIÓN QUE ACEPTA EL DESISTIMIENTO PRESENTADO.</p> <p>SI EL DEUDOR TRIBUTARIO NO</p> | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | | | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|--------------------------------|--|--------------------------------|------------------------|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|---------|---|--|--|
| TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | | | | | | | | |
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | | |
| | | <p>CUMPLE CON PRESENTAR LA COPIA ANTES MENCIONADA, EL SALDO DE LA DEUDA COMPRENDIDO EN LA RESOLUCIÓN APROBATORIA O DE PÉRDIDA DEL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE DE APELACIÓN O EN DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA O COMPRENDIDA EN UNA ACCIÓN DE AMPARO, NO SE CONSIDERARÁ COMO PARTE DE LA SOLICITUD PRESENTADA. SI SE TRATARA DE LA TOTALIDAD DE LA DEUDA INCLUIDA EN LA SOLICITUD, ESTA SE CONSIDERARÁ COMO NO PRESENTADA.</p> <p>3. DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD PARA EL REFINANCIAMIENTO DEL SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA POR REGALÍA MINERA O DEL GRAVAMEN ESPECIAL A LA MINERÍA</p> <p>SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:</p> <p>3.1. DE LA SOLICITUD</p> <p>EL SOLICITANTE DEBE PRESENTAR EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA SUNAT SEÑALADOS EN LA COLUMNA "INICIO DEL PROCEDIMIENTO", UN ESCRITO, ASÍ COMO LA COPIA A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 2.5 DE CORRESPONDER.</p> <p>EL ESCRITO TENDRÁ LA SIGUIENTE INFORMACIÓN MÍNIMA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES. - NOMBRES Y APELLIDOS, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL DEUDOR TRIBUTARIO. - PLAZO POR EL CUAL SOLICITA EL REFINANCIAMIENTO. - IDENTIFICACIÓN DEL SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA, DETALLANDO: <ul style="list-style-type: none"> ▪ EL PERIODO, QUE CORRESPONDE AL MES EN QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN CON LA QUE SE APROBÓ EL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO O SE DECLARÓ SU PÉRDIDA, SEGÚN SEA EL CASO. ▪ EL NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN | | | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|--------------------------------|--|--------------------------------|------------------------|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|---|-----------|--|
| TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | | | | | | | |
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | |
| | | <p>CORRESPONDIENTE A QUE SE REFIERE EL ACÁPITE ANTERIOR.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ EL CÓDIGO DEL CONCEPTO POR EL QUE SE SOLICITA EL REFINANCIAMIENTO. ▪ EL MONTO DEL SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA MÁS LOS INTERESES MORATORIOS DE CORRESPONDER, HASTA LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD. ▪ LA DESIGNACIÓN DE LA GARANTÍA OFRECIDA, DE CORRESPONDER. ▪ LA FIRMA DEL DEUDOR TRIBUTARIO O SU REPRESENTANTE LEGAL. <p>SE DEBERÁ PRESENTAR ESCRITOS INDEPENDIENTES PARA SOLICITAR EL REFINANCIAMIENTO DEL SALDO DEL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DEL GRAVAMEN ESPECIAL A LA MINERÍA, DE LA REGALÍA MINERA DETERMINADA SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY N° 28258 ANTES DE SU MODIFICACIÓN POR LA LEY N° 29788 (REGALÍAS MINERAS - LEY N° 28258) O DE AQUELLA DETERMINADA SEGÚN LO DISPUESTO POR LA LEY N° 29788 (REGALÍAS MINERAS - LEY N° 29788), CONSIDERÁNDOSE COMO CONCEPTOS INDEPENDIENTES ENTRE SÍ.</p> <p>LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO Y DE LA COPIA A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 3.1 DEBE SER EFECTUADA POR EL DEUDOR TRIBUTARIO, SU REPRESENTANTE LEGAL O UN TERCERO DEBIDAMENTE AUTORIZADO A TRAVÉS DE UN DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO CON FIRMA LEGALIZADA POR FEDATARIO DE LA SUNAT O NOTARIO PÚBLICO, EN EL QUE SE DEBERÁ AUTORIZAR EXPRESAMENTE AL TERCERO PARA ELLO, ASÍ COMO PARA RECIBIR LA RESOLUCIÓN DE REFINANCIAMIENTO, DE CORRESPONDER.</p> <p>3.2. DEBERÁ REALIZAR EL PAGO DE LA CUOTA DE ACOGIMIENTO, DE CORRESPONDER, CONSIDERANDO LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 1.2 UTILIZANDO EL SISTEMA PAGO FÁCIL.</p> <p>4. DE LA DEUDA TRIBUTARIA A GARANTIZAR</p> | | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | |
|---|--------------------------------|--|--------------------------------|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|---|--------------------------------------|---------|-----------|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN |
| | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | |
| | | <p>EL DEUDOR TRIBUTARIO DEBE OFRECER Y/U OTORGAR GARANTÍAS CUANDO SE ENCUENTRE EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:</p> <p>4.1. SEA UNA PERSONA NATURAL CON PROCESO PENAL EN TRÁMITE POR DELITO TRIBUTARIO O SENTENCIA CONDENATORIA CONSENTIDA O EJECUTORIADA VIGENTE POR DICHO DELITO, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.</p> <p>4.2. SEA UNA PERSONA JURÍDICA Y SU REPRESENTANTE LEGAL TENGA PROCESO PENAL EN TRÁMITE POR DELITO TRIBUTARIO O SENTENCIA CONDENATORIA CONSENTIDA O EJECUTORIADA VIGENTE POR DICHO DELITO, POR SU CALIDAD DE TAL, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.</p> <p>4.3. SEA UN CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL QUE LLEVA CONTABILIDAD INDEPENDIENTE INSCRITO COMO TAL EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES.</p> <p>4.4. TAMBIÉN SE DEBE OFRECER Y/U OTORGAR GARANTÍAS CUANDO EL SALDO DE LA DEUDA CONTENIDA EN LA SOLICITUD DE REFINANCIAMIENTO PARA APLAZAR O APLAZAR Y FRACCIONAR DICHO SALDO, SUMADO A LOS SALDOS PENDIENTES DE PAGO DE LOS APLAZAMIENTOS Y/O FRACCIONAMIENTOS Y/O REFINANCIAMIENTOS APROBADOS MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, SUPERE LAS CIENTO (100) UIT. EL MONTO A GARANTIZAR ES AQUEL CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE REFINANCIAMIENTO CON LA QUE SE SUPERA EL MONTO DE CIENTO (100) UIT.</p> <p>TRATÁNDOSE DE SOLICITUDES DE REFINANCIAMIENTO PARA FRACCIONAR EL SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA CONTENIDO EN LAS REFERIDAS SOLICITUDES, SE APLICA LO SEÑALADO EN EL PRESENTE NUMERAL SIN CONSIDERAR LA CUOTA DE ACOGIMIENTO, PARA EFECTO DEL MONTO A GARANTIZAR.</p> <p>PARA EFECTO DEL CÓMPUTO A QUE</p> | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | |
|---|--------------------------------|---|--------------------------------|--|--------------|---|---------------------------------------|--------------------------|---|--------------------------------------|---------|-----------|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/) | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO NEGATIVO | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN |
| | | <p>SE REFIERE EL PRESENTE NUMERAL, NO SE CONSIDERA A LOS SALDOS DE LA DEUDA TRIBUTARIA CONTENIDOS EN LA SOLICITUD QUE CORRESPONDAN A LA REGULARIZACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PERSONAS NATURALES POR RENTAS DE CAPITAL Y/O TRABAJO NI A LOS SALDOS DE APLAZAMIENTOS Y/O FRACCIONAMIENTOS Y/O REFINANCIAMIENTOS APROBADOS QUE CUENTEN CON GARANTÍAS.</p> <p>5. DE LAS GARANTÍAS Y DE LA ENTREGA DE LA CARTA FIANZA Y DE LA FORMALIZACIÓN DE LA HIPOTECA</p> <p>5.1 CARTA FIANZA</p> <p>5.1.1. DEBE TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - SER CORRECTAMENTE EMITIDA POR LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO Y EMPRESAS DEL SISTEMA DE SEGUROS AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (SBS) A EMITIR CARTA FIANZA, A FAVOR DE LA SUNAT; A SOLICITUD DEL DEUDOR TRIBUTARIO O DE UN TERCERO, DEBIENDO CONSTAR EN ELLA QUE EN CASO DE EJECUCIÓN, LA ENTIDAD DEBERÁ EMITIR Y ENTREGAR UN CHEQUE GIRADO A LA ORDEN DE SUNAT/BANCO DE LA NACIÓN. - SER IRREVOCABLE, SOLIDARIA, INCONDICIONAL Y DE EJECUCIÓN INMEDIATA. - CONSIGNAR UN MONTO INCREMENTADO EN CINCO POR CIENTO (5%) AL DE LA DEUDA TRIBUTARIA A GARANTIZAR. - INDICARÁ EXPRESAMENTE QUE ES OTORGADA PARA RESPALDAR LA DEUDA A GARANTIZAR INCREMENTADA EN CINCO POR CIENTO (5%); LA FORMA DE PAGO Y EL INTERÉS APLICABLE; ASÍ COMO UNA REFERENCIA EXPRESA A LOS SUPUESTOS DE PÉRDIDA DE DICHO APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 21 DE LA RESOLUCIÓN DE | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | |
|---|--------------------------------|---|--------------------------------|--|--------------|--|--|--------------------------|---|--------------------------------------|---------|-----------|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/) | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO NEGATIVO | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN |
| | | <p>SUPERINTENDENCIA N.° 190-2015/SUNAT.</p> <ul style="list-style-type: none"> - SERÁ EJECUTABLE A SOLO REQUERIMIENTO DE LA SUNAT. - TENDRÁ COMO FECHA DE VENCIMIENTO LOS PLAZOS SEÑALADOS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS NUMERALES 13.3 Y 13.4 DEL ARTÍCULO 13 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 190-2015/SUNAT. <p>5.1.2. DEBE SER ENTREGADA POR EL DEUDOR TRIBUTARIO A LA SUNAT DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE PRESENTADA LA SOLICITUD.</p> <p>5.2 DE LA HIPOTECA</p> <p>5.2.1 EL VALOR DEL BIEN O BIENES DADOS EN GARANTÍA, DE PROPIEDAD DEL DEUDOR TRIBUTARIO O DE TERCEROS, DEBE EXCEDER, EN CUARENTA POR CIENTO (40%) EL MONTO DE LA DEUDA A GARANTIZAR MENOS EL IMPORTE DE LA CUOTA DE ACOGIMIENTO, DE CORRESPONDER, O PARTE DE ESTA, CUANDO CONCURRA CON OTRA U OTRAS GARANTÍAS.</p> <p>5.2.2 PRESENTAR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE PRESENTADA LA SOLICITUD:</p> <ul style="list-style-type: none"> A. RELACIÓN DE BIEN O BIENES A HIPOTECAR O HIPOTECADOS, CERTIFICADO DE GRAVAMEN DEL BIEN HIPOTECADO, ASÍ COMO AQUELLA INFORMACIÓN NECESARIA PARA SU DEBIDA IDENTIFICACIÓN. B. TASACIÓN ARANCELARIA O COMERCIAL EFECTUADA POR EL CUERPO TÉCNICO DE TASACIONES DEL PERÚ; EXCEPCIONALMENTE EL INTENDENTE O JEFE DE OFICINA ZONAL RESPECTIVA, PODRÁ AUTORIZAR QUE LA TASACIÓN SEA EFECTUADA POR INGENIERO O ARQUITECTO COLEGIADO. C. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS AUTORIZADAS A HIPOTECAR EL BIEN O BIENES. | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | | | | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|--------------------------------|---|--------------------------------|------------------------|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|---------|-----------|---|--|--|
| TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | | | | | | | | | |
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | | | |
| | | | | | | POSITIVO | | | | | | | NEGATIVO | | |
| | | <p>CUANDO CORRESPONDA.</p> <p>LA HIPOTECA NO PUEDE OTORGARSE BAJO CONDICIÓN O PLAZO ALGUNO.</p> <p>5.2.3 PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA HIPOTECA, EL INTERESADO DEBE COMUNICAR LA REALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL DENTRO DEL PLAZO DE DOS (2) MESES COMPUTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE AL DÍA DE LA RECEPCIÓN DEL REQUERIMIENTO EN EL QUE LA SUNAT SOLICITA AL DEUDOR TRIBUTARIO LA FORMALIZACIÓN.</p> <p>6. DEUDAS TRIBUTARIAS QUE NO PUEDEN SER MATERIA DE REFINANCIAMIENTO</p> <p>LOS SALDOS DE LA DEUDA TRIBUTARIA QUE NO SON MATERIA DE REFINANCIAMIENTO SON:</p> <p>a. LOS QUE SE ENCUENTREN COMPRENDIDAS EN PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN PATRIMONIAL AL AMPARO DE LA LEY N° 27809 - LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL Y NORMAS MODIFICATORIAS, EN EL PROCEDIMIENTO TRANSITORIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO DE URGENCIA N.° 064-99, ASÍ COMO EN PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN EMPRESARIAL REGULADOS POR EL DECRETO LEY N° 26116.</p> <p>b. LOS COMPRENDIDOS EN LA RESOLUCIÓN APROBATORIA O DE PÉRDIDA DEL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO QUE SE ENCUENTRE IMPUGNADA O COMPRENDIDA EN UNA DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA O ACCIÓN DE AMPARO SALVO QUE:</p> <p>1. A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD SE HUBIERA ACEPTADO EL DESISTIMIENTO DE LA PRETENSIÓN Y CONSTE EN RESOLUCIÓN FIRME. EN ESTE CASO, INCLUYENDO EL SUPUESTO DE DEUDA TRIBUTARIA DISTINTA A LA REGALÍA MINERA Y/O GRAVAMEN ESPECIAL DEBE PRESENTARSE, EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL</p> | | | | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|--------------------------------|--|--------------------------------|--|--------------|--|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|---|-----------|--|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/) | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO NEGATIVO | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | <p>CONTRIBUYENTE DE LA SUNAT SEÑALADAS EN LA COLUMNA "INICIO DEL PROCEDIMIENTO", COPIA DE LA RESOLUCIÓN QUE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD. DE NO CUMPLIRSE CON PRESENTAR LA COPIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - EL SALDO DE LA DEUDA QUE SE ENCUENTRA COMPRENDIDA EN UNA RESOLUCIÓN APROBATORIA O DE PÉRDIDA DEL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE DE APELACIÓN, DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA O COMPRENDIDA EN ACCIONES DE AMPARO NO SE CONSIDERA COMO PARTE DE LA SOLICITUD PRESENTADA. - LA SOLICITUD DE REFINANCIAMIENTO SE CONSIDERA COMO NO PRESENTADA CUANDO LA TOTALIDAD DE LA DEUDA TRIBUTARIA INCLUIDA EN ELLA SE ENCUENTRE EN TRÁMITE DE APELACIÓN, EN DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA O ESTÉ COMPRENDIDA EN ACCIONES DE AMPARO. <p>2. LA RESOLUCIÓN DE PÉRDIDA DEL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO SE ENCUENTRE COMPRENDIDA EN UNA DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA O EN UNA ACCIÓN DE AMPARO EN LAS QUE NO EXISTA UNA MEDIDA CAUTELAR NOTIFICADA A LA SUNAT ORDENANDO LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA.</p> <p>TAMPOCO PUEDE SER MATERIA DE UNA SOLICITUD DE REFINANCIAMIENTO EL SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA QUE EN CONJUNTO RESULTE MENOR A CINCO</p> | | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|--|--|--|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|---|---|---|-----------|-----------|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | |
| | | <p>POR CIENTO (5%) DE LA UIT.</p> <p>7. DEL DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE REFINANCIAMIENTO</p> <p>EL DEUDOR TRIBUTARIO PUEDE DESISTIRSE DE SU SOLICITUD DE REFINANCIAMIENTO, ANTES QUE SURTA EFECTO LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA O DENIEGA LO SOLICITADO. EL DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES A LAS QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES 2 Y 3, SE REALIZA CON LA PRESENTACIÓN DE UN ESCRITO CON FIRMA LEGALIZADA DEL DEUDOR TRIBUTARIO O SU REPRESENTANTE LEGAL EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE SEÑALADOS EN LA COLUMNA "INICIO DEL PROCEDIMIENTO". LA LEGALIZACIÓN PUEDE EFECTUARSE ANTE NOTARIO O FEDATARIO DE LA SUNAT.</p> <p>TRATÁNDOSE DE LAS SOLICITUDES A LAS QUE SE REFIERE EL NUMERAL 2, EL DESISTIMIENTO PUEDE ADICIONALMENTE REALIZARSE A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL, PARA LO CUAL DEBE INGRESAR A SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA CON SU CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL E INDICAR DE CUAL(ES) SOLICITUD(ES) DE REFINANCIAMIENTO SE DESISTE, SELECCIONANDO AQUELLA(S) RESPECTO DE LA(S) CUAL(ES) NO HUBIERA(N) SURTIDO EFECTO, A LA FECHA EN QUE SE PRESENTA EL DESISTIMIENTO, LA NOTIFICACIÓN DE LA(S) RESOLUCIÓN(ES) QUE LA(S) RESUELVE(N).</p> | | | | | | | | | | | |
| 60 | <p>SOLICITUD DE ACCESO AL SISTEMA SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL</p> <p>DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, QUE APRUEBA TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULO 23, PUBLICADO EL 22.06.2013 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> | <p>EL DEUDOR TRIBUTARIO O SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES O EL EMPLEADOR DEL TRABAJADOR DEL HOGAR O LA PERSONA NATURAL O SU REPRESENTANTE LEGAL O EL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CONYUGAL O SUCESIÓN INDIVISA QUE CUENTE CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL, DEBERÁ:</p> <p>1) EXHIBIR EL ORIGINAL DE SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O CARNÉ DE EXTRANJERÍA. EN EL CASO DE UN DOCUMENTO DE IDENTIDAD DISTINTO, EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR UNA FOTOCOPIA DE ESTE.</p> | <p>SOLICITUD DE ACCESO AL SISTEMA SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA (SOL) – CLAVE SOL</p> | GRATUITO | X | | | | <p>EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL</p> <p>EN LIMA: http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html</p> <p>EN PROVINCIAS: http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html</p> | <p>A. JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES</p> <p>B. JEFE DE SECCIONES DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA INTENDENCIA LIMA</p> | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|---|--|--------------------------------|------------------------|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|---|--|---|-----------|-----------|
| TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | | | | | | | |
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | |
| | <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 109-2000/SUNAT, REGULAN FORMA Y CONDICIONES EN QUE DEUDORES TRIBUTARIOS PODRÁN REALIZAR DIVERSAS OPERACIONES A TRAVÉS DE INTERNET MEDIANTE EL SISTEMA SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA, ARTÍCULO 3, PUBLICADA EL 03.11.2000 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 147-2003/SUNAT, MODIFICAN PROCEDIMIENTO PARA OBTENER CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE DE ACCESO AL SISTEMA SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA, ÚNICA DISPOSICIÓN FINAL, PUBLICADA EL 02.08.2003 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1, PUBLICADA EL 29.07.2001 Y NORMA MODIFICATORIA.</p> | <p>2) FIRMAR LA CONSTANCIA DE ENTREGA DE CLAVE SOL EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.</p> <p>EL TRÁMITE PUEDE SER REALIZADO POR UN TERCERO QUIÉN DEBERÁ:</p> <p>1) PRESENTAR LA SOLICITUD DE ACCESO DEBIDAMENTE LLENADA EN LOS RUBROS I Y II, CON LA FIRMA DEL DEUDOR TRIBUTARIO O SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES O DEL EMPLEADOR DEL TRABAJADOR DEL HOGAR, O DE LA PERSONA NATURAL O SU REPRESENTANTE LEGAL O REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CONYUGAL O SUCESIÓN INDIVISA LEGALIZADA NOTARIALMENTE.</p> <p>2) EXHIBIR EL ORIGINAL DE SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O CARNÉ DE EXTRANJERÍA. EN EL CASO DE UN DOCUMENTO DE IDENTIDAD DISTINTO, EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR UNA FOTOCOPIA DE ESTE.</p> <p>3) FIRMAR LA CONSTANCIA DE ENTREGA DE LA CLAVE SOL RESPECTIVA.</p> | | | | | | | | <p>C. JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE</p> <p>D. JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE Y RECLAMACIONES EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA</p> <p>E. JEFE DE LA SECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE EN OFICINAS ZONALES</p> | | | |
| 70 | <p>REGISTRO DE EMPLEADORES DE TRABAJADORES DEL HOGAR, TRABAJADORES DEL HOGAR Y SUS DERECHOHABIENTES</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL: DECRETO SUPREMO</p> | <p>REQUISITOS GENERALES:</p> <p>EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN DE DATOS DEL EMPLEADOR LO REALIZARÁ EL MISMO EMPLEADOR O SU REPRESENTANTE.</p> <p>LOS TRABAJADORES DEL HOGAR Y SUS DERECHOHABIENTES SERÁN INSCRITOS POR EL EMPLEADOR O SU REPRESENTANTE. DE IGUAL MANERA, CUALQUIER MODIFICACIÓN,</p> | NO APLICA | GRATUITO | X | | | | <p>EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL</p> <p>EN LIMA: http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html</p> | JEFE DE LAS SECCIONES DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LAS DIVISIONES DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE I Y II DE LA GERENCIA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | | |
|---|--|--|--------------------------------|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|---|---|--------------------------------------|----------|-----------------|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | POSITIVO | NEGATIVO | RECONSIDERACIÓN |
| | <p>N.° 133-2013-EF, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULO 23, PUBLICADO EL 22.06.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS</p> <p>LEY N.° 27334, LEY QUE AMPLÍA LAS FUNCIONES DE LA SUNAT, ARTÍCULOS 1 Y 3, PUBLICADA EL 30.07.2000.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 039-2001-EF, APRUEBAN EL REGLAMENTO DE LA LEY N.° 27334 Y ESTABLECEN LOS ALCANCES, PERÍODOS Y OTROS ASPECTOS SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS APORTACIONES A ESSALUD Y ONP, ARTÍCULO 12, PUBLICADA EL 13.03.2001 Y NORMA MODIFICATORIA</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULOS 23 Y 87, NUMERAL 1, PUBLICADO EL 22.06.2013 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 191-2005/SUNAT, ESTABLECEN REGISTRO DE EMPLEADORES DE TRABAJADORES DEL HOGAR, TRABAJADORES DEL HOGAR Y SUS DERECHOHABIENTES, PUBLICADA EL 01.10.2005 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> | <p>ACTUALIZACIÓN Y BAJA DE INSCRIPCIÓN VINCULADAS A LA INSCRIPCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL HOGAR Y SUS DERECHOHABIENTES EN EL REGISTRO, SERÁ REALIZADA POR EL EMPLEADOR O SU REPRESENTANTE.</p> <p>A.- INSCRIPCIÓN DEL EMPLEADOR DEL TRABAJADOR DEL HOGAR, TRABAJADOR DEL HOGAR Y SUS DERECHOHABIENTES DE FORMA PRESENCIAL</p> <p>I) <u>DEL EMPLEADOR:</u> - EXHIBIR EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL EMPLEADOR. EN EL CASO DE LOS OTROS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA IDENTIDAD DEL EMPLEADOR COMO: PASAPORTE CON VISA VIGENTE, CÉDULA DIPLOMÁTICA DE IDENTIDAD Y CARNÉ DE SOLICITANTE DE REFUGIO, EXHIBIR Y PRESENTAR FOTOCOPIA DE DICHS DOCUMENTOS. - EXHIBIR EL ORIGINAL DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN JURADA DE PREDIO O AUTOAVALÚO, RECIBO DE AGUA, LUZ, TELEFONÍA FIJA O TELEVISIÓN POR CABLE CUYA FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO SE ENCUENTRE COMPRENDIDA EN LOS ÚLTIMOS DOS (2) MESES, CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL INMUEBLE O TÍTULO DE PROPIEDAD EMITIDO POR COFOPRI O CONSTANCIA DE NUMERACIÓN EMITIDA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORRESPONDIENTE DONDE FIGURE SU DOMICILIO FISCAL, ESTO SIEMPRE QUE AÚN NO CUENTE CON NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES. EN LOS CASOS EN QUE EL EMPLEADOR SE INSCRIBA MEDIANTE UN REPRESENTANTE, ÉSTE, ADICIONALMENTE A LOS DOCUMENTOS ANTES INDICADOS DEBERÁ: - EXHIBIR EL ORIGINAL DE SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O CARNÉ DE EXTRANJERÍA. EN EL CASO DE LOS OTROS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA IDENTIDAD DEL EMPLEADOR COMO: PASAPORTE CON VISA VIGENTE, CÉDULA DIPLOMÁTICA DE IDENTIDAD Y CARNÉ DE SOLICITANTE DE REFUGIO, EXHIBIR Y PRESENTAR FOTOCOPIA DE DICHS DOCUMENTOS. - PRESENTAR CARTA PODER CON FIRMA LEGALIZADA POR NOTARIO O AUTENTICADA POR FEDATARIO DE LA SUNAT, QUE LO AUTORICE EXPRESAMENTE A REALIZAR EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO.</p> <p>II) <u>DEL TRABAJADOR DEL HOGAR:</u> - EXHIBIR EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO</p> | | | | | | <p>EN PROVINCIAS: http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html</p> <p>INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN (PREVISTA EN LOS LITERALES C) AL H) DEL ARTÍCULO 9 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 191-2005/SUNAT Y MODIFICATORIAS), ACTUALIZACIÓN Y BAJA DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL HOGAR Y SUS DERECHOHABIENTES PODRÁN SER REALIZADAS:</p> <p>SUNAT VIRTUAL</p> | <p>INTENDENCIA LIMA</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE Y RECLAMACIONES DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA.</p> <p>JEFE DE LA SECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LAS OFICINAS ZONALES.</p> | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|---|--|--------------------------------|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|---|-----------|--|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | |
| | RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 240-2014/SUNAT, FACILITAN LA INSCRIPCIÓN Y BAJA DE INSCRIPCIÓN DE TRABAJADORES DEL HOGAR Y SUS DERECHOHABIENTES ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE DICHOS SUJETOS EN EL REGISTRO DE EMPLEADORES DE TRABAJADORES DEL HOGAR, TRABAJADORES DEL HOGAR Y SUS DERECHOHABIENTES, ARTÍCULOS 3 Y 4, PUBLICADA EL 30.07.2014. | NACIONAL DE IDENTIDAD O CARNÉ DE EXTRANJERÍA. EN EL CASO DE LOS OTROS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN SU IDENTIDAD COMO: PASAPORTE CON VISA DE TRABAJO VIGENTE Y CARNÉ DE SOLICITANTE DE REFUGIO, EXHIBIR Y PRESENTAR FOTOCOPIA DE DICHOS DOCUMENTOS. - SÓLO SI EL TRABAJADOR SE ENCUENTRA IDENTIFICADO CON UN DOCUMENTO DIFERENTE AL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) SE DEBERÁ EXHIBIR LA ÚLTIMA DECLARACIÓN JURADA DE PREDIO O AUTOAVALÚO, RECIBO DE AGUA, LUZ, TELEFONÍA FIJA O TELEVISIÓN POR CABLE CUYA FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO SE ENCUENTRE COMPRENDIDA EN LOS ÚLTIMOS DOS (2) MESES, CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL INMUEBLE O TÍTULO DE PROPIEDAD EMITIDO POR COFOPRI O CONSTANCIA DE NUMERACIÓN EMITIDA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORRESPONDIENTE VINCULADO AL DOMICILIO DEL TRABAJADOR. | | | | | | | | | | | |
| | RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1, PUBLICADA EL 29.07.2001 Y NORMA MODIFICATORIA. | - EXHIBIR EL ORIGINAL DE UNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS VINCULADOS AL CENTRO LABORAL DEL TRABAJADOR: ÚLTIMA DECLARACIÓN JURADA DE PREDIO O AUTOAVALÚO; RECIBO DE AGUA, LUZ, TELEFONÍA FIJA O TELEVISIÓN POR CABLE, CUYA FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO SE ENCUENTRE COMPRENDIDA EN LOS ÚLTIMOS DOS (2) MESES, CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL INMUEBLE O TÍTULO DE PROPIEDAD EMITIDO POR COFOPRI; Y CONSTANCIA DE NUMERACIÓN EMITIDA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL. | | | | | | | | | | | |
| | RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 282-2016/SUNAT, AMPLIAN LA ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL DE TRÁMITES PRESENCIALES, ARTÍCULO 4, PUBLICADA EL 30.10.2016 | III) <u>DE LOS DERECHOHABIENTES DEL TRABAJADOR DEL HOGAR</u> <u>A) DEL CÓNYUGE:</u> - EXHIBIR EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL TRABAJADOR DEL HOGAR Y DE SU CÓNYUGE. EN EL CASO DE LOS OTROS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA IDENTIDAD DEL CÓNYUGE COMO: PASAPORTE Y CARNÉ DE SOLICITANTE DE REFUGIO, EXHIBIR Y PRESENTAR FOTOCOPIA DE DICHOS DOCUMENTOS. -EXHIBIR EL ORIGINAL DE LA PARTIDA DE MATRIMONIO CIVIL (VIGENCIA NO MAYOR A UN AÑO). <u>B) DEL CONCUBINO(A):</u> - EXHIBIR EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL TRABAJADOR DEL HOGAR Y DE SU CONCUBINO(A). | | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | | |
|---|--------------------------------|--|--------------------------------|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|---|------------------------------------|--------------------------------------|---------|-----------|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | |
| | | <p>EN EL CASO DE LOS OTROS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA IDENTIDAD DEL CONCUBINO(A) COMO: PASAPORTE Y CARNÉ DE SOLICITANTE DE REFUGIO, EXHIBIR Y PRESENTAR FOTOCOPIA DE DICHOS DOCUMENTOS.</p> <p>- EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE RECONOCIMIENTO DE UNIÓN DE HECHO U ORIGINAL Y FOTOCOPIA SIMPLE DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN JUDICIAL DE RECONOCIMIENTO DE UNIÓN DE HECHO.</p> <p><u>C) DEL HIJO MENOR DE EDAD:</u> - EXHIBIR EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL TRABAJADOR DEL HOGAR Y DEL HIJO MENOR DE EDAD. EN EL CASO DE LOS OTROS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA IDENTIDAD DEL HIJO MENOR DE EDAD COMO: PASAPORTE Y CARNÉ DE SOLICITANTE DE REFUGIO, EXHIBIR Y PRESENTAR FOTOCOPIA DE DICHOS DOCUMENTOS.</p> <p><u>D) DEL HIJO MAYOR DE EDAD INCAPACITADO:</u> - EXHIBIR EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL TRABAJADOR DEL HOGAR Y DEL HIJO MAYOR DE EDAD INCAPACITADO. EN EL CASO DE LOS OTROS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA IDENTIDAD DEL HIJO MAYOR DE EDAD INCAPACITADO COMO: PASAPORTE Y CARNÉ DE SOLICITANTE DE REFUGIO, EXHIBIR Y PRESENTAR FOTOCOPIA DE DICHOS DOCUMENTOS.</p> <p>-PRESENTAR EL ORIGINAL DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE INCAPACIDAD OTORGADA POR ESSALUD.</p> <p><u>E) DE LA GESTANTE:</u> - EXHIBIR FOTOCOPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA O DEL TESTAMENTO DEL TRABAJADOR DEL HOGAR QUE ACREDITE RECONOCIMIENTO DEL CONCEBIDO O FOTOCOPIA SIMPLE DE LA SENTENCIA DE DECLARATORIA DE PATERNIDAD. - EXHIBIR EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL TRABAJADOR DEL HOGAR Y DE LA GESTANTE. EN EL CASO DE LOS OTROS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA IDENTIDAD DE LA GESTANTE COMO: PASAPORTE Y CARNÉ DE SOLICITANTE DE REFUGIO, EXHIBIR Y</p> | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | |
|---|--------------------------------|---|--------------------------------|--|--------------|--|---------------------------------------|--------------------------|---|--------------------------------------|---------|-----------|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/) | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO NEGATIVO | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN |
| | | <p>PRESENTAR FOTOCOPIA DE DICHOS DOCUMENTOS.</p> <p>B. BAJA DE TRABAJADORES DEL HOGAR Y SUS DERECHOHABIENTES EN EL REGISTRO DE FORMA PRESENCIAL</p> <p>- PARA DAR DE BAJA AL TRABAJADOR DEL HOGAR, SÓLO SE REQUIERE LA EXHIBICIÓN DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL EMPLEADOR</p> <p>- PARA DAR DE BAJA AL CÓNYUGE SE DEBERÁ EXHIBIR EL ORIGINAL DE LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN O PARTIDA DE MATRIMONIO CIVIL CON ANOTACIÓN MARGINAL DE DIVORCIO O DISOLUCIÓN DE VÍNCULO MATRIMONIAL, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>- PARA DAR DE BAJA AL CONCUBINO(A), SE DEBERÁ EXHIBIR EL ORIGINAL DE LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN, LA DECLARACIÓN JURADA DE FIN DE RELACIÓN DE CONCUBINATO, EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA O FOTOCOPIA SIMPLE DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN JUDICIAL DONDE CONSTE EL FIN DE SU ESTADO DE CONVIVENCIA, O LA PARTIDA DE MATRIMONIO CIVIL.</p> <p>- PARA DAR DE BAJA AL HIJO MENOR DE EDAD O MAYOR DE EDAD INCAPACITADO Y A LA GESTANTE SE DEBERÁ EXHIBIR EL ORIGINAL DE LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN.</p> <p>C. MODIFICACIÓN DE DATOS DEL EMPLEADOR DEL TRABAJADOR DEL HOGAR, TRABAJADORES DEL HOGAR Y SUS DERECHOHABIENTES DE FORMA PRESENCIAL</p> <p>EN ESTE CASO SE DEBERÁ EXHIBIR LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA, SEGÚN CORRESPONDA (CON EXCEPCIÓN DEL TÉRMINO DE LA RELACIÓN LABORAL).</p> <p>D. INSCRIPCIÓN Y BAJA DE TRABAJADORES DEL HOGAR Y SUS DERECHOHABIENTES ASÍ COMO COMUNICACIÓN DE MODIFICACIONES AL REGISTRO DE FORMA VIRTUAL</p> <p>EL EMPLEADOR PODRÁ REALIZAR LA INSCRIPCIÓN, BAJA O COMUNICACIÓN DE MODIFICACIONES A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL CON SU CÓDIGO DE USUARIO, CLAVE SOL Y PREVIA VERIFICACIÓN QUE REALICE DE LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIEREN LOS LITERALES B) Y C) DEL ARTÍCULO 3 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 191-2005/SUNAT Y</p> | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | | | | | | | | | |
|---|---|--|--|------------------------|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|--|---|---|---|
| TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | | | | | | |
| APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | | | | | | | | | | |
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | |
| | | MODIFICATORIAS, LOS QUE DEBEN SER EXHIBIDOS EN ORIGINAL POR EL TRABAJADOR DEL HOGAR ANTE ÉL, Y DE CORRESPONDER, PRESENTADOS TAMBIÉN EN FOTOCOPIA. | | | | | | | | | | |
| 131 | <p>IMPORTACIÓN TEMPORAL DE VEHÍCULOS CON FINES TURÍSTICOS</p> <p>DECRETO SUPREMO N° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 60° Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 076-2017-EF, APRUEBAN EL REGLAMENTO PARA EL INGRESO, SALIDA Y PERMANENCIA TEMPORAL DE VEHÍCULOS DE USO PARTICULAR PARA TURISMO, PUBLICADO EL 30.03.2017.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS N.° 08-2017-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "VEHÍCULOS PARA TURISMO" DESPAG.16 (VERSIÓN 3), PUBLICADA EL 21.06.2017.</p> | <p>EL TURISTA PRESENTA:</p> <p>1) DOCUMENTO OFICIAL PRESENTADO ANTE LA AUTORIDAD MIGRATORIA EN EL PAÍS, EN EL QUE CONSTE EL PLAZO DE ESTADÍA OTORGADO POR DICHA AUTORIDAD;</p> <p>2) TARJETA DE INSCRIPCIÓN O DE PROPIEDAD DEL VEHÍCULO U OTRO DOCUMENTO OFICIAL EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL PAÍS DE ORIGEN; O CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL PROPIETARIO QUE ACREDITE LA POSESIÓN DEL VEHÍCULO, EN EL QUE CONSTE SU PLAZO DE VIGENCIA, LEGALIZADO POR EL CONSULADO PERUANO O APOSTILLADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN EL PAÍS DE INMATRICULACIÓN DEL VEHÍCULO;</p> <p>3) DOCUMENTO DE TRANSPORTE, CUANDO EL VEHÍCULO INGRESE COMO CARGA;</p> <p>4) NÚMERO DEL REGISTRO PROVISIONAL ANTICIPADO DE DATOS - VEHÍCULO DE TURISMO.</p> | <p>CERTIFICADO DE INTERNACIÓN TEMPORAL</p> <p>www.sunat.gob.pe/operatividadaduanera/index.html</p> | GRATUITO | | | X | DIEZ (10) DÍAS | <p>INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: DIVISIÓN DE REGÍMENES DE PERFECCIONAMIENTO Y TEMPORALES.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: DIVISIÓN DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA Y OTROS REGÍMENES ADUANEROS ESPECIALES.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2), SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO,</p> | <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE PERFECCIONAMIENTO Y TEMPORALES; LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA Y OTROS REGÍMENES ESPECIALES; DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2), Y DE LA SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA; LAS INTENDENCIAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA</p> | <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO, PAITA, PUNO Y TUMBES.</p> <p>INTENDENTE DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.</p> | <p>TRIBUNAL FISCAL</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO.</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: DOCE (12) MESES</p> |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | |
|---|--|---|--------------------------------|-----------------------------------|--------------|--|---------------------------------------|--|--|---|---|---|---|--|
| TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | | | | | | | | |
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/) | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO NEGATIVO | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | | |
| | | | | | | | | CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: DIVISIÓN TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD. INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: SECCIÓN DE REGÍMENES NO DEFINITIVOS Y ESPECIALES, DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA. http://www.sunat.go.b.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE REGÍMENES NO DEFINITIVOS Y ESPECIALES, Y DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA; DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA | | | | | PRESENTAR EL RECURSO: VEINTE (20) DÍAS HÁBILES. PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: NUEVE (09) MESES | |
| 132 | IMPORTACIÓN TEMPORAL DE VEHÍCULOS AMPARADOS POR LIBRETA DE PASOS POR ADUANAS | EL TURISTA PRESENTA: 1) LIBRETA O CARNET DE PASOS; 2) DOCUMENTO OFICIAL PRESENTADO ANTE LA AUTORIDAD MIGRATORIA EN EL PAÍS, EN EL QUE CONSTE EL PLAZO | NO APLICA | GRATUITO | | | X | UN (01) DÍA | INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: DIVISIÓN DE REGÍMENES DE PERFECCIONAMIENTOS | PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE REGÍMENES DE PERFECCIONAMIENTOS | | JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL | TRIBUNAL FISCAL PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | |
|---|--|--|--------------------------------|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|--|--|--|--|-----------|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | |
| | <p>DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 98 INCISO D), PUBLICADA EL 27.06.2008, Y NORMAS MODIFICATORIAS</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS</p> <p>DECRETO SUPREMO DEL 18.11.1942, RECONOCIMIENTO DEL "CARNET DE PASSAGES EN DOUANES" O "LIBRETAS DE PASOS POR ADUANAS", ARTÍCULO 1.</p> <p>RESOLUCIÓN SUPREMA N.° 433 DEL 10.05.1957, QUE APRUEBA LA CONVENCION DE NUEVA YORK DEL 04.06.1954 SOBRE FORMALIDADES ADUANERAS PARA LA IMPORTACION TEMPORAL DE VEHICULOS PARTICULARES POR CARRETERA SUSCRITA CON BASE EN LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS EN GINEBRA DEL 19.09.1949, ARTÍCULOS 2 Y 7.</p> <p>RESOLUCIÓN SUPREMA DEL 01.09.1943, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO SUPREMO DEL 18.11.1942, REGLAMENTO DEL CARNET DE PASOS</p> | <p>DE ESTADIA OTORGADO POR DICHA AUTORIDAD;</p> <p>3) TARJETA DE INSCRIPCIÓN O DE PROPIEDAD DEL VEHÍCULO U OTRO DOCUMENTO OFICIAL EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL PAÍS DE ORIGEN;</p> <p>4) DOCUMENTO DE TRANSPORTE, CUANDO EL VEHÍCULO INGRESE COMO CARGA.</p> | | | | | | <p>ENTO Y TEMPORALES. LA INTENDENCIA DE ADUANA MARITIMA DEL CALLAO</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: DIVISIÓN DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA Y OTROS REGÍMENES ADUANEROS DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA Y OTROS ESPECIALES.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA: DIVISIÓN TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2), SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES: DIVISIÓN TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), SECCIÓN DE ATENCIÓN DE ADUANAS FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: DIVISIÓN TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: SECCIÓN</p> | <p>TEMPORALES DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DEL MARITIMA DEL CALLAO</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA Y OTROS REGÍMENES ADUANEROS ESPECIALES DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2), Y DE LA SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA; DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA.</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), Y DE LA SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA; DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE</p> | <p>CALLAO.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO, PAITA, PUNO Y TUMBES.</p> <p>INTENDENTE DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: NUEVE (09) MESES.</p> | <p>VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO.</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: DOCE (12) MESES.</p> | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | | | |
|---|--|---|--------------------------------|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|---|---|--|---|--|--|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | |
| | POR ADUANAS. DECRETO SUPREMO N.° 076-2017-EF, REGLAMENTO PARA EL INGRESO, SALIDA Y PERMANENCIA TEMPORAL DE VEHÍCULOS DE USO PARTICULAR PARA TURISMO, PUBLICADO EL 30.03.2017. RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS N.° 08-2017-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "VEHÍCULOS PARA TURISMO" DESPAG.16 (VERSIÓN 3), PUBLICADA EL 21.06.2017. | | | | | | | | DE REGIMENES NO DEFINITIVOS Y ESPECIALES, DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA. http://www.sunat.go.b.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html | LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD; DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE REGIMENES NO DEFINITIVOS Y ESPECIALES, Y DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA; DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA. | | | |
| 133 | EXPORTACIÓN TEMPORAL DE VEHÍCULOS AMPARADOS POR LIBRETA DE PASOS POR ADUANAS (LPA) DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 98 INCISO D), PUBLICADA EL 27.06.2008, Y NORMAS MODIFICATORIAS DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO | EL INTERESADO PRESENTA: 1) LIBRETA O CARNET DE PASOS; 2) DOCUMENTO OFICIAL DONDE CONSTE SU LUGAR DE RESIDENCIA EN EL PAÍS; 3) TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR U OTRO DOCUMENTO OFICIAL EXPEDIDO POR LA SUNARP; 4) DOCUMENTO DE TRANSPORTE, SI EL VEHÍCULO VA A SER RETIRADO COMO CARGA. | NO APLICA | GRATUITO | | | X | UN (01) DÍA | INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: DIVISIÓN DE REGIMENES DE PERFECCIONAMIENTO Y TEMPORALES. INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: DIVISIÓN DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA Y OTROS REGIMENES ADUANEROS ESPECIALES INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA: DIVISIÓN DE TÉCNICA | PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE REGIMENES DE PERFECCIONAMIENTO Y TEMPORALES; DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA Y OTROS REGIMENES ADUANEROS ESPECIALES; DE | JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DEL CALLAO. JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL. JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO, PAITA, PUNO Y TUMBES. | TRIBUNAL FISCAL PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO. PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: DOCE (12) MESES | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | | |
|---|--|-----------------------|--------------------------------|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|--|--|--|-----------|--|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | |
| | EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS DECRETO SUPREMO DEL 18.11.1942, RECONOCIMIENTO DEL "CARNET DE PASSAGES EN DOUANES" O "LIBRETAS DE PASOS POR ADUANAS", ARTÍCULO 1. RESOLUCIÓN SUPREMA DEL 01.09.1943, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO SUPREMO DEL 18.11.1942, ARTÍCULO 1. RESOLUCIÓN SUPREMA N.° 433 DEL 10.05.1957, QUE APRUEBA LA CONVENCION DE NUEVA YORK DEL 04.06.1954 SOBRE FORMALIDADES ADUANERAS PARA LA IMPORTACION TEMPORAL DE VEHICULOS PARTICULARES POR CARRETERA SUSCRITA CON BASE EN LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS EN GINEBRA DEL 19.09.1949, ARTÍCULOS 2 Y 7. RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 08-2017-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "VEHÍCULOS PARA TURISMO" DESPAG.16 (VERSIÓN 3), PUBLICADA EL 21.06.2017. | | | | | | | | ADUANERA (TIPO 2), SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA. INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA. INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD. INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: SECCIÓN DE REGÍMENES NO DEFINITIVOS Y ESPECIALES, DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA. http://www.sunat.go.b.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html | LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2), Y DE LA SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA; DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), Y DE LA SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA; DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD; DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, | INTENDENTE DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO. JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA. PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: VEINTE (20) DÍAS HÁBILES. PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: NUEVE (09) MESES | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | |
|---|--|---|---|-----------------------------------|--------------|--|---------------------------------------|--|--|---|---------|-----------|--|
| TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | | | | | | | |
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/) | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO NEGATIVO | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | | | | | | | | CHIMBOTE, ILO, CUSCO, PISCO, IQUITOS, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY, TARAPOTO | | | | |
| | | | | | | | | | PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE REGÍMENES NO DEFINITIVOS Y ESPECIALES, Y DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN DE FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA; DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA | | | | |
| 146 | <p>CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE MERCANCIAS</p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 10-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N° 342-2016-EF, ARANCEL DE ADUANAS 2017, PUBLICADO EL 16.12.2016.</p> <p>RESOLUCIÓN INTENDENCIA NACIONAL N.º 17-2017/SUNAT/5F0000 , APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO</p> | <p>1) SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE MERCANCIAS, CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DESPA-PE.00.09 (VERSIÓN 4), QUE CORRESPONDA A UNA SOLA MERCANCÍA, SALVO QUE SE PRESENTE COMO UN JUEGO O SURTIDO, LA INFORMACIÓN SUSTENTATORIA DE LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA MERCANCÍA CONSIGNADA EN EL ANEXO 1.</p> <p>2) MUESTRA Y MAYOR INFORMACIÓN TÉCNICA, CUANDO EL FUNCIONARIO ADUANERO NOTIFIQUE AL SOLICITANTE.</p> | <p>ANEXO 1: SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE MERCANCIAS</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/legislacion/proc_edim/despacho/proc_Associados/despa-pe.00.09.htm</p> | GRATUITO | | | X | <p>CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, PARA RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA</p> <p>CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS, PARA RESOLUCIÓN ANTICIPADA DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA, SALVO QUE EL ACUERDO COMERCIAL CONTEMPLE UN PLAZO DISTINTO.</p> | <p>EN LIMA Y CALLAO, LA SOLICITUD SE PRESENTA EN LA UNIDAD DE RECEPCIÓN DOCUMENTAL DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANA O DE LA SEDE CHUCUITO.</p> <p>EN PROVINCIAS, LOS DOCUMENTOS ANTES SEÑALADOS SE PRESENTAN EN LA UNIDAD DE RECEPCIÓN DOCUMENTAL DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANA.</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</p> | JEFE DE LA DIVISIÓN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE DESARROLLO E INNOVACIÓN ADUANERA | | | <p>TRIBUNAL FISCAL</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS. VENCIDO EL PLAZO SERÁ ADMITIDO DENTRO DE LOS SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER RECURSO: DOCE (12) MESES.</p> |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|--|---|-----------------------------------|--|--------------|--|---------------------------------------|---|--|--|---|--|--|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/) | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO NEGATIVO | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | <p>ESPECÍFICO “CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE MERCANCIAS” DESPA-PE.00.09 (VERSIÓN 4), PUBLICADA EL 28.07.2017.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 061-2010/SUNAT/A, APRUEBAN PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE “RECONOCIMIENTO FÍSICO - EXTRACCIÓN Y ANÁLISIS DE MUESTRAS” DESPA-PE.00.03 (VERSIÓN 3), PUBLICADA EL 06.02.2010, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> | | | | | | | | | | | | |
| 147 | <p>SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE INMOVILIZACIÓN DE MERCANCIAS</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 10-2009-EF, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 9 Y 225, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 49-2016/SUNAT/5F0000 PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO “INMOVILIZACIÓN INCAUTACIÓN Y DETERMINACIÓN LEGAL DE</p> | <p>LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE INMOVILIZACIÓN DEBE CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS Y REQUISITOS:</p> <p>1) NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE Y, DE CORRESPONDER, EL NOMBRE DE SU REPRESENTANTE LEGAL.</p> <p>2) NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) O EN SU DEFECTO, EL NÚMERO DE DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) QUE CORRESPONDA. EN EL CASO QUE EL SOLICITANTE SEA EXTRANJERO SE DEBE INDICAR PASAPORTE, CARNÉ DE EXTRANJERÍA, CÉDULA DE IDENTIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN) O TARJETA ANDINA DE MIGRACIÓN.</p> <p>3) DOMICILIO FISCAL O PROCESAL, ESTE ÚLTIMO DEBE SER SEÑALADO EXPRESAMENTE COMO TAL Y DEBE ENCONTRARSE UBICADO EN EL RADIO URBANO QUE CORRESPONDA A LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE REALIZÓ LA INTERVENCIÓN.</p> <p>4) NÚMERO DEL ACTA DE INMOVILIZACIÓN-</p> | <p>SOLICITUD EN FORMATO LIBRE</p> | <p>GRATUITO</p> | | | <p>X</p> | <p>EL TIEMPO QUE DURA LA INMOVILIZACIÓN ES DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EFECTUADA, PRORROGABLE POR UN PLAZO IGUAL. EXCEPCIONALMENTE, LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA PODRÁ DISPONER LA PRÓRROGA, POR UN PLAZO MÁXIMO DE SESENTA (60) DÍAS.</p> | <p>MESA DE PARTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS O DE LA INTENDENCIA DE ADUANA.</p> <p>http://www.sunat.go.b.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</p> | <p>CUANDO ES PROCEDENTE EL LEVANTAMIENTO DE LA INMOVILIZACIÓN DE MERCANCIAS:</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE ACCIONES INMEDIATAS Y MASIVAS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS. JEFES DE LAS DIVISIONES DE MANIFIESTOS; DE REGÍMENES DE</p> | <p>GERENTE DE LA GERENCIA DE FISCALIZACIÓN RECAUDACIÓN ADUANERA DE LA INTENDENCIA NACIONAL CONTROL ADUANERO.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO, PAITA, PUNO Y</p> | <p>TRIBUNAL FISCAL</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO.</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: DOCE (12) MESES.</p> | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|--|--|--------------------------------|--|--------------|--|---------------------------------------|--------------------------|--|--------------------------------------|---|-----------|--|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/) | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO NEGATIVO | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | MERCANCIAS* CONTROL-PE.00.01 (VERSIÓN 7), PUBLICADA EL 05.01.2017. | INCAUTACION. 5) LOS FUNDAMENTOS QUE SUSTENTAN LA SOLICITUD. EN CASO SE PRESENTE COMPROBANTE DE PAGO U OTRO DOCUMENTO SE DEBE ESPECIFICAR QUÉ MERCANCÍA SE ENCUENTRA AMPARADA POR ÉSTOS. 6) FIRMA DEL SOLICITANTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL O, EN CASO DE NO SABER FIRMAR, LA IMPRESIÓN DE LA HUELLA DACTILAR. 7) EN EL CASO DE PERSONAS DOMICILIADAS EN EL EXTRANJERO, SE DEBE CONTAR CON UN REPRESENTANTE LEGAL EN EL PAÍS. 8) EN EL CASO DE SOLICITUDES PRESENTADAS POR TERCERAS PERSONAS EN REPRESENTACIÓN DEL SOLICITANTE, EL PODER CONFERIDO CONFORME AL ARTÍCULO 23 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO. 9) OTRA DOCUMENTACIÓN QUE EL INTERESADO CONSIDERE. | | | | | | | PERFECCIONAMIENTOS Y TEMPORALES; DE REGÍMENES DE DEPÓSITO Y TRÁNSITO; DE EXPORTACIONES; Y DE LA SECCIÓN DE ACCIONES OPERATIVAS, SEGÚN CORRESPONDA; DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LAS DIVISIONES DE MANIFIESTOS; DE IMPORTACIONES; DE EXPORTACIONES; DE REGÍMENES DE DEPÓSITO, TRÁNSITO, TEMPORALES Y DE PERFECCIONAMIENTOS; DE ENVÍOS POSTALES; DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA Y OTROS REGÍMENES ADUANEROS ESPECIALES; Y DE LA SECCIÓN DE ACCIONES OPERATIVAS, SEGÚN CORRESPONDA; DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2); DE LA SECCIÓN DE | | TUMBES. INTENDENTE DE LA INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO. JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA. PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: VEINTE (20) DÍAS HÁBILES. PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: NUEVE (09) MESES. | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|--------------------------------|-----------------------|--------------------------------|--|--------------|---|---------------------------------------|--------------------------|--|--------------------------------------|---|-----------|--|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/) | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO NEGATIVO | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | | | | | | | | <p>ADUANERA; Y DE LA DIVISIÓN DE CONTROL OPERATIVO (TIPO 1), SEGÚN CORRESPONDA; DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LAS DIVISIONES DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1); DE CONTROL OPERATIVO (TIPO 2); Y DE LA SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LAS DIVISIONES TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD; Y DE CONTROL OPERATIVO, SEGÚN CORRESPONDA; DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO</p> | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|--------------------------------|-----------------------|--------------------------------|--|--------------|---|--|--------------------------|---|--------------------------------------|---|-----------|--|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/) | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO NEGATIVO | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | | | | | | | | PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LAS DIVISIONES DE TÉCNICA ADUANERA; DE CONTROL OPERATIVO; Y DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA; DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA CUANDO ES IMPROCEDENTE EL LEVANTAMIENTO DE LA INMOVILIZACIÓN DE MERCANCIAS: JEFE DE LA DIVISIÓN DE ACCIONES INMEDIATAS Y MASIVAS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO JEFE DE SECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, JEFES DE LAS DIVISIONES DE MANIFIESTOS; DE PERFECCIONAMIENTO Y TEMPORALES; DE REGÍMENES DE DEPÓSITO Y TRÁNSITO; DE EXPORTACIONES; Y DE CONTROL OPERATIVO, SEGÚN CORRESPONDA, DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|--------------------------------|-----------------------|--------------------------------|-----------------------------------|--------------|---|---------------------------------------|--------------------------|---|---|---------|-----------|
| TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | | | | | | |
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/) | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO NEGATIVO | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN |
| | | | | | | | | | <p>JEFES DE LAS DIVISIONES DE MANIFIESTOS; DE IMPORTACIONES; DE EXPORTACIONES; DE REGÍMENES DE DEPÓSITO, TRÁNSITO, TEMPORALES Y DE PERFECCIONAMIENTO; DE ENVÍOS POSTALES; DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA Y OTROS REGÍMENES ADUANEROS ESPECIALES; Y DE CONTROL OPERATIVO, SEGÚN CORRESPONDA, DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2), JEFE DE LA SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA Y JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROL OPERATIVO (TIPO 1), SEGÚN CORRESPONDA DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA</p> <p>JEFES DE LAS DIVISIONES DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1); DE CONTROL OPERATIVO (TIPO 2); Y JEFE DE LA SECCIÓN DE ATENCIÓN</p> | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|--|---|--------------------------------|-----------------------------------|--------------|--|--|---|--|---|---|--|--|
| TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | | | | | | | |
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/) | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO NEGATIVO | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | | | | | | | | FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES JEFES DE LAS DIVISIONES TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD; Y DE CONTROL OPERATIVO, SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO JEFES DE LAS DIVISIONES DE TÉCNICA ADUANERA; DE CONTROL OPERATIVO; Y DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA | | | | |
| 148 | SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE MERCANCÍAS INCAUTADAS LEY N.° 28008 , LEY DE LOS DELITOS ADUANEROS, ARTÍCULOS 45, 47 Y 48, PUBLICADA EL 19.06.2003, Y | SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE MERCANCÍAS INCAUTADAS DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE (20) DÍAS HÁBILES COMPUTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICADA EL ACTA DE INCAUTACIÓN. TAMBIÉN PODRÁN SER SOLICITADOS LOS MEDIOS DE TRANSPORTE, BIENES Y EFECTOS QUE CONSTITUYAN OBJETO MATERIAL DE LA PRESUNTA INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA, DEBE CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS Y REQUISITOS: | SOLICITUD EN FORMATO LIBRE | GRATUITO | | | X | I. EN EL MARCO DE LA LEY DE LOS DELITOS ADUANEROS: SESENTA (60) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA | MESA DE PARTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS O DE LA INTENDENCIA DE ADUANA. http://www.sunat.go.b.pe/institucional/co | JEFE DE LA DIVISIÓN DE ACCIONES INMEDIATAS Y MASIVAS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO | | GERENTE DE LA GERENCIA DE FISCALIZACIÓN RECAUDACIÓN ADUANERA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO. JEFE DE LA | LA DE Y LA DE PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO. |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | |
|---|---|--|--------------------------------|------------------------|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|---|---|--|---|---|--|
| TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | | | | | | | | |
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | | |
| | <p>NORMAS MODIFICATORIAS</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 10-2009-EF, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 9 Y 225, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 49-2016/SUNAT/5F0000, PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "INMOVILIZACIÓN – INCAUTACIÓN Y DETERMINACIÓN LEGAL DE MERCANCÍAS" CONTROL-PE.00.01 (VERSIÓN 7), PUBLICADA EL 05.01.2017.</p> | <p>1) NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE Y, DE CORRESPONDER, EL NOMBRE DE SU REPRESENTANTE LEGAL.</p> <p>2) NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) O EN SU DEFECTO, EL NÚMERO DE DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) QUE CORRESPONDA. EN EL CASO EL SOLICITANTE SEA EXTRANJERO SE DEBE INDICAR PASAPORTE, CARNÉ DE EXTRANJERÍA, CÉDULA DE IDENTIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN) O TARJETA ANDINA DE MIGRACIÓN.</p> <p>3) DOMICILIO FISCAL O PROCESAL, ESTE ÚLTIMO DEBE SER SEÑALADO EXPRESAMENTE COMO TAL Y DEBE ENCONTRARSE UBICADO EN EL RADIO URBANO QUE CORRESPONDA A LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE REALIZÓ LA INTERVENCIÓN.</p> <p>4) NÚMERO DEL ACTA DE INMOVILIZACIÓN-INCAUTACIÓN.</p> <p>5) LOS FUNDAMENTOS QUE SUSTENTAN LA SOLICITUD. EN CASO SE PRESENTE COMPROBANTES DE PAGO U OTRO DOCUMENTO SE DEBE ESPECIFICAR QUÉ MERCANCÍA SE ENCUENTRA AMPARADA POR ESTOS.</p> <p>6) FIRMA DEL SOLICITANTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL O, EN CASO DE NO SABER FIRMAR, LA IMPRESIÓN DE LA HUELLA DACTILAR.</p> <p>7) EN EL CASO DE PERSONAS DOMICILIADAS EN EL EXTRANJERO, SE DEBE CONTAR CON UN REPRESENTANTE LEGAL EN EL PAÍS.</p> <p>8) EN EL CASO DE SOLICITUDES PRESENTADAS POR TERCERAS PERSONAS EN REPRESENTACIÓN DEL SOLICITANTE, EL PODER CONFERIDO CONFORME AL ARTÍCULO 23 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.</p> <p>9) OTRA DOCUMENTACIÓN QUE EL INTERESADO CONSIDERE.</p> | | | | | | | <p>PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN.</p> <p>II. EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS:</p> <p>CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.</p> | <p>ntactenos/presenci al_aduanas.html</p> | <p>JEFES DE LAS SIGUIENTES ÁREAS:</p> <p>-SECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS.</p> <p>-DIVISIÓN DE MANIFIESTOS.</p> <p>-DIVISIÓN DE REGÍMENES DE PERFECCIONAMIENTO Y TEMPORALES.</p> <p>-DIVISIÓN DE REGÍMENES DE DEPÓSITO Y TRANSITO.</p> <p>-DIVISIÓN DE EXPORTACIONES.</p> <p>-DIVISIÓN DE CONTROL OPERATIVO; SEGÚN CORRESPONDA, DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO.</p> <p>JEFES DE LAS SIGUIENTES ÁREAS:</p> <p>-DIVISIÓN DE MANIFIESTOS.</p> <p>-DIVISIÓN DE IMPORTACIONES.</p> <p>-DIVISIÓN DE EXPORTACIONES.</p> <p>-DIVISIÓN DE REGÍMENES DE DEPÓSITO, TRANSITO, TEMPORALES Y DE PERFECCIONAMIENTO.</p> <p>-DIVISIÓN DE ENVÍOS POSTALES.</p> <p>-DIVISIÓN DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA Y OTROS REGÍMENES ADUANEROS ESPECIALES.</p> <p>-DIVISIÓN DE CONTROL OPERATIVO;</p> | <p>DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO, PAITA, PUNO Y TUMBES.</p> <p>INTENDENTE DE LA INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.</p> | <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: (12) MESES.</p> | <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: NUEVE (09) MESES.</p> |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | | |
|---|--------------------------------|-----------------------|--------------------------------|--|--------------|---|--|---|--|--------------------------------------|---------|-----------|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/) | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO NEGATIVO | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN |
| | | | | | | | | | -DIVISIÓN DE EQUIPAJES; SEGÚN CORRESPONDA, DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL. JEFES DE LAS SIGUIENTES ÁREAS: -DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2). -SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA. -DIVISIÓN DE CONTROL OPERATIVO (TIPO 1); SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA. JEFES DE LAS SIGUIENTES ÁREAS: -DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1). -DIVISIÓN DE CONTROL OPERATIVO (TIPO 2). -SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA; SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES. JEFES DE LAS SIGUIENTES ÁREAS: -DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|--|---|--|-----------------------------------|--------------|--|---------------------------------------|--|---|---|---|-----------|---|
| TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | | | | | | | |
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/) | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO NEGATIVO | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | | | | | | | | CONTABILIDAD. DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO. JEFES DE LAS SIGUIENTES ÁREAS: -DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA. -DIVISIÓN DE CONTROL OPERATIVO. -DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA; SEGÚN CORRESPONDA, DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA. | | | | |
| 162 | RESOLUCIONES ANTICIPADAS RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN DE DEVOLUCIONES, SUSPENSIONES, EXONERACIONES DE ARANCELES ADUANEROS Y REIMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS REPARADAS O ALTERADAS EN EL MARCO DE LOS ACUERDOS DE PROMOCIÓN COMERCIAL, ACUERDOS DE LIBRE COMERCIO O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO | PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD SE DEBE TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE: 1. SE PRESENTA USANDO EL FORMATO DEL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PE.00.15 (VERSIÓN 1). 2. DEBE ESTAR REFERIDA A UN CASO PARTICULAR QUE SERÁ POSTERIORMENTE OBJETO DE IMPORTACIÓN. NO PROCEDE RESPECTO DE CASOS HIPOTÉTICOS E ILEGALES. 3. LA PRESENTACIÓN SE HACE CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE IMPORTACIÓN DE LA MERCANCÍA OBJETO DE LA SOLICITUD. 4. DEBE REGISTRAR LA DESCRIPCIÓN COMERCIAL Y/O INFORMACIÓN TÉCNICA NECESARIA SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES DE LA CARTILLA DE INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DE | ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PE.00.15 (VERSIÓN 1) http://www.sunat.gob.pe/legislacion/proc_edim/despacho/proc_Asociados/despa-pe.00.15.htm | GRATUITO | | | X | CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, O CIENTO VEINTE (120) DÍAS, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA, SEGÚN EL CASO (ANEXO 2 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PE.00.15 | INTENDENCIA NACIONAL DE DESARROLLO E INNOVACIÓN ADUANERA E INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO (VENTANILLA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO) O ANTE EL ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE CUALQUIER DEPENDENCIA DE LA SUNAT. http://www.sunat.gob.pe/institucional/co | JEFE DE LA DIVISIÓN DE REGULACIÓN DE OPERADORES Y OTROS SERVICIOS ADUANEROS, DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE DESARROLLO E INNOVACIÓN ADUANERA. (EN EL CASO DE RESOLUCIONES ANTICIPADAS SOBRE DEVOLUCIÓN, SUSPENSIÓN Y EXONERACIÓN DE ARANCELES ADUANEROS) | | | TRIBUNAL FISCAL PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO : QUINCE (15) DÍAS HÁBILES. PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: DOCE (12) MESES |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|---|---|--------------------------------|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|---|--------------------------------------|---|-----------|--|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | |
| | <p>SUSCRITOS POR EL PERÚ</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 029-2012/SUNAT/A, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "RESOLUCIONES ANTICIPADAS RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN DE DEVOLUCIONES, SUSPENSIONES, EXONERACIONES DE ARANCELES ADUANEROS Y REIMPORTACIÓN DE MERCANCIAS REPARADAS O ALTERADAS EN EL MARCO DE LOS ACUERDOS DE PROMOCIÓN COMERCIAL, ACUERDOS DE LIBRE COMERCIO O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR EL PERÚ" DESPA-PE.00.15 (VERSIÓN 1), PUBLICADO EL 29.01.2012, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 14-2017-SUNAT/5F0000 MODIFICAN EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "RESOLUCIONES</p> | <p>LA SOLICITUD DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA (ANEXO 1).</p> <p>5. PODRÁ SER PRESENTADA POR:</p> <p>5.1. UN IMPORTADOR EN EL TERRITORIO DEL PERÚ.</p> <p>5.2. UN EXPORTADOR O PRODUCTOR EN EL TERRITORIO DEL PAÍS CON EL QUE EL PERÚ HA SUSCRITO UN ACUERDO COMERCIAL.</p> <p>5.3. EL REPRESENTANTE DEL IMPORTADOR, EXPORTADOR O PRODUCTOR DEBIDAMENTE ACREDITADO ACORDE CON LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO COMERCIAL.</p> <p>6. DEBE SER PRESENTADA EN IDIOMA CASTELLANO, DE ENCONTRARSE EN OTRO IDIOMA SE ADJUNTARÁ UNA TRADUCCIÓN SIMPLE.</p> <p>7. EN CASO EL SOLICITANTE SEA UN EXPORTADOR O PRODUCTOR SE DEBE CONSIGNAR EN LA SOLICITUD EL NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL IMPORTADOR EN EL PAÍS; SI EL SOLICITANTE ES UN IMPORTADOR SE DEBE CONSIGNAR EL NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL EXPORTADOR O PRODUCTOR DEL PAÍS CON EL CUAL EL PERÚ HA CELEBRADO ALGUNO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES.</p> <p>8. DE CONSIDERARLO NECESARIO, LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, PODRÁ REQUERIR AL INTERESADO LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, Y/O INFORMACIÓN ADICIONAL, O LA PRECISIÓN DE HECHOS CITADOS POR ÉSTE.</p> | | | | | | | <p>ntactenos/presenci al_aduanas.html</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO ADUANERO Y LIBERACIONES, DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO. (EN EL CASO DE RESOLUCIONES ANTICIPADAS PARA LA REIMPORTACIÓN DE MERCANCIAS REPARADAS O ALTERADAS)</p> | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | | | | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | |
|---|---|---|---|------------------------|--------------|-------------------|---------------------------------------|--|--|---|---|--|---|--|--|--|
| TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | | | | | | | | | | |
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | | | | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | | | | |
| | ANTICIPADAS RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN DE DEVOLUCIONES, SUSPENSIONES, EXONERACIONES DE ARANCELES ADUANEROS Y REIMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS REPARADAS O ALTERADAS EN EL MARCO DEL ACUERDO DE PROMOCIÓN COMERCIAL SUSCRITO ENTRE EL PERÚ Y LOS ESTADOS UNIDOS", DESPA-PE.00.15 (VERSIÓN 1), PUBLICADA EL 21.07.2017. | | | | | | | | | | | | | | | |
| 169 | CERTIFICACIÓN DEL OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.º 184-2016-EF, REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DEL OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO, PUBLICADO EL 05.07.2016. RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 35-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "CERTIFICACIÓN DEL OPERADOR | DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA CERTIFICAR COMO OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO: 1. EL OPERADOR ACCEDE AL PORTAL DE LA SUNAT CON SU CLAVE SOL A OPERACIONES EN LÍNEA, OFICINA VIRTUAL E INGRESA LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL FORMULARIO "SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DEL OEA" DEL ANEXO N° 5 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.29 (VERSIÓN 2). 2. EN EL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES COMPUTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE INGRESADA LA "SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DEL OEA", EL OPERADOR PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA SIGUIENTE: 2.1 COPIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS: 1) ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, 2) ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS, Y 3) ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO. LOS MISMOS QUE DEBEN SER ACOMPAÑADOS POR LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS. DE CONSIDERAR NECESARIO SE PODRÁ PRESENTAR ADICIONALMENTE OTROS ESTADOS FINANCIEROS QUE LA EMPRESA HAYA FORMULADO; | ANEXO 5: FORMULARIO DEL OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadorAuto/procGeneral/index.html | GRATUITO | | | X | NOVENTA (90) DÍAS, PRORROGABLE POR TREINTA (30) DÍAS | OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT. http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html | INTENDENTE DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO | INTENDENTE DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO | PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES | | | PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES | SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|---|---|---|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|---|-----------|--|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | |
| | ECONÓMICO AUTORIZADO* DESPA-PG.29 (VERSIÓN 2), PUBLICADA EL 07.09.2016 Y NORMAS MODIFICATORIAS. | <p>ASIMISMO, DE CORRESPONDER SE PODRÁ PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS.</p> <p>2.2 INDICAR SI CUENTA CON UN PROGRAMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA CADENA LOGÍSTICA INTERNACIONAL, BASADA EN GESTIÓN DE RIESGOS, QUE ENGLOBA PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS DE SEGURIDAD CONCORDANTES CON LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD DEL OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO. ADJUNTAR COPIA DE LOS PROCEDIMIENTOS IMPLEMENTADOS PARA SU EVALUACIÓN.</p> <p>2.3 MAPA DE PROCESOS Y SU CARACTERIZACIÓN, EL CUAL DEBE INCLUIR UN FLUJOGRAMA DE LA OPERATIVIDAD DE LA EMPRESA Y DE LOS PROCESOS RELACIONADOS A LA EXPORTACIÓN O IMPORTACIÓN DE MERCANCIAS. DE CORRESPONDER ADJUNTAR REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES O DOCUMENTO SIMILAR.</p> <p>EL OPERADOR PUEDE INGRESAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL FORMULARIO DE AUTOEVALUACIÓN GENERAL DEL ANEXO N° 3 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.29 (VERSIÓN 2), Y PRESENTARLO CONJUNTAMENTE CON LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 2 PRECEDENTE.</p> <p>DE HABER SOLICITADO LA CERTIFICACIÓN PARA MÁS DE UN OPERADOR, SE PRESENTA TODA LA DOCUMENTACIÓN EN FORMA CONJUNTA.</p> <p>EL OPERADOR PUEDE SOLICITAR ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO DEL ANEXO N° 5 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.29 (VERSIÓN 2).</p> | ANEXO 3: FORMULARIO DE AUTOEVALUACIÓN GENERAL http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadorAuto/procGeneral/index.html | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|---|--|--|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|--|---|--|---|--|---|--|--|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | | | | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | | | | |
| 178 | <p>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS</p> <p>DECRETO LEGISLATIVO N° 1126, QUE ESTABLECE MEDIDAS DE CONTROL EN LOS INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE DROGAS ILÍCITAS. ARTÍCULOS 7, 8 Y 35 PUBLICADO EL 01.11.2012 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO LEGISLATIVO N° 1339, QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1126, QUE ESTABLECE MEDIDAS DE CONTROL EN LOS INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE DROGAS ILÍCITAS; ART. 1 Y TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 06.01.2017.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 044-2013-EF, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126 QUE ESTABLECE MEDIDAS DE CONTROL EN LOS INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS, MAQUINARIAS Y</p> | <p>REQUISITOS GENERALES*</p> <p>a) SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE LOS BIENES FISCALIZADOS IMPRESA, GENERADA POR EL USUARIO EN EL PORTAL DE LA SUNAT CON SU CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL, LA CUAL DEBE ESTAR FIRMADA POR EL USUARIO O SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL RUC QUE HAYA GENERADO LA SOLICITUD.</p> <p>b) NÚMERO DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL USUARIO O DE LOS REPRESENTANTES LEGALES.</p> <p>c) REALIZAR PREVIAMENTE LA ACTUALIZACIÓN TOTAL DE LA INFORMACIÓN EN EL RUC.</p> <p>d) NO HABER ADQUIRIDO LA CONDICIÓN DE NO HABIDO DE ACUERDO A LAS NORMAS TRIBUTARIAS VIGENTES.</p> <p>e) CONTAR CON CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL.</p> <p>f) PERMITIR LA REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 8 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 173-2013/SUNAT.</p> <p>PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO Y PARA EL CONTROL DE LOS BIENES FISCALIZADOS, LOS USUARIOS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS CONDICIONES, INCLUIR LA INFORMACIÓN Y ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.</p> <p>DE LAS CONDICIONES PARA EJERCER ACTIVIDADES SUJETAS A CONTROL:</p> <p>EL USUARIO, PARA DESARROLLAR CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES FISCALIZADAS EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1126, REQUIERE CONTAR CON SU INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO.</p> <p>PARA SER INCORPORADO AL REGISTRO, ASI COMO PARA MANTENERSE EN ÉL, SE REQUIERE PREVIAMENTE QUE EL USUARIO SE ENCUENTRE ACTIVO Y CON CONDICIÓN DIFERENTE A "NO HABIDO" EN EL RUC Y REÚNA, ENTRE OTROS, LAS SIGUIENTES CONDICIONES:</p> <ol style="list-style-type: none"> CUMPLIR LAS CONDICIONES Y CONTROLES MÍNIMOS DE SEGURIDAD SOBRE LOS BIENES FISCALIZADOS TENDIENTES A EVITAR EL DESVÍO HACIA ACTIVIDADES ILÍCITAS. EL USUARIO, SUS DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y | <p>FORMULARIO Q101</p> <p>"SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO".</p> <p>http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/insumos-quimicos/formularios-insumos-quimicos</p> | GRATUITO | | | X | TREINTA (30) DÍAS | <p>PARA LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES:</p> <p>EN LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES.</p> <p>PARA USUARIOS CON DOMICILIO FISCAL CORRESPONDIENTE A LA INTENDENCIA LIMA:</p> <p>EN LOS LUGARES DE ATENCIÓN SEÑALADOS EN EL PORTAL SUNAT http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/insumos-quimicos/inscripcion-registro-insumos-quimicos/6384-12-lugares-de-atencion</p> <p>PARA USUARIOS CON DOMICILIO FISCAL CORRESPONDIENTE A LAS INTENDENCIAS REGIONALES U OFICINAS ZONALES:</p> <p>EN LAS DEPENDENCIAS DE LA SUNAT DE SU JURISDICCIÓN O EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE HABILITADOS POR DICHAS DEPENDENCIAS.</p> | <p>GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS</p> <p>GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS</p> | <p>GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</p> <p>QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</p> <p>TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p> | <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</p> <p>QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</p> <p>TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p> | <p>INTENDENTE DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS</p> | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | |
|---|---|--|--------------------------------|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|---|--------------------------------------|---------|-----------|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | |
| | <p>EQUIPOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE DROGAS ILÍCITAS, ARTÍCULOS 16, 43 Y ANEXO A, PUBLICADO EL 01.03.2013. Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 173-2013/SUNAT, QUE APRUEBA NORMAS RELATIVAS AL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1126, ARTÍCULOS 4, 5, 6 Y 7, PUBLICADA EL 30.05.2013 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO LEGISLATIVO N.° 1103, QUE ESTABLECE MEDIDAS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN EN LA DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS QUE PUEDAN SER UTILIZADOS EN LA MINERÍA ILEGAL. PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 04.03.2012 Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 207-2014/SUNAT, QUE DICTA NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA</p> | <p>RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS (*) NO TENGAN O NO HAYAN TENIDO SENTENCIA CONDENATORIA FIRME POR TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS. EL REGLAMENTO PRECISA EN QUIENES RECAE LA RESPONSABILIDAD DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS.</p> <p>3. LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE REALICEN ACTIVIDADES VINCULADAS AL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126, SE ENCUENTREN UBICADOS EN ZONAS ACCESIBLES DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO.</p> <p>4. LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE REALICEN ACTIVIDADES CON BIENES FISCALIZADOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERIVADOS DE HIDROCARBUROS, VINCULADAS AL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126, NO PODRÁN ESTAR UBICADOS EN LAS ZONAS SUJETAS A RÉGIMEN ESPECIAL. EL REGLAMENTO ESTABLECE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE NUMERAL.</p> <p>5. EL USUARIO, SUS DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES NO TENGAN SENTENCIA CONDENATORIA FIRME VIGENTE POR HABER PRESENTADO DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN FALSA PARA OBTENER LA INCORPORACIÓN, RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO.</p> <p>(*) RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS:</p> <p>A. EL PROFESIONAL O TÉCNICO QUE SUSCRIBE EL INFORME TÉCNICO MEDIANTE EL CUAL EL USUARIO SUSTENTA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS A BIENES FISCALIZADOS. DE HABER MÁS DE UNO, SERÁ EL QUE DESIGNE EL USUARIO.</p> <p>B. LA PERSONA QUE SE DESIGNE COMO RESPONSABLE POR CADA ESTABLECIMIENTO DONDE SE EJERZAN O REALICEN ACTIVIDADES CON BIENES FISCALIZADOS.</p> <p>C. EL CONDUCTOR DE LOS VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS, MEDIANTE LOS CUALES SE TRANSPORTEN LOS BIENES FISCALIZADOS.</p> | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|---|--|--------------------------------|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|---|---|---|---|--|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | |
| | <p>FINAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1103 QUE ESTABLECE MEDIDAS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN EN LA DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS QUE PUEDAN SER UTILIZADOS EN LA MINERÍA ILEGAL. ARTÍCULO 3 Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 03.07.2014 Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 057-2014/SUNAT, QUE FACILITA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE LOS BIENES FISCALIZADOS A QUE SE REFIERE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 173-2013/SUNAT A LOS USUARIOS COMPRENDIDOS EN EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA INFORMAL. ARTÍCULOS 3, 4 y 5. PUBLICADA EL 23.02.2014.</p> | <p>TENDRÁ UNA VIGENCIA DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO COMPUTADOS DESDE LA FECHA DE SU GENERACIÓN.</p> <ul style="list-style-type: none"> - LOS USUARIOS PODRÁN ANULAR LA SOLICITUD GENERADA Y GENERAR UNA NUEVA ANTES DE SU PRESENTACIÓN. EN CASO LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO YA HUBIERA SIDO PRESENTADA, LOS USUARIOS NO PODRÁN GENERAR UNA NUEVA SOLICITUD HASTA QUE SE RESUELVA LA ORIGINALMENTE PRESENTADA. - LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN, SE REALIZA DE MANERA PERSONAL POR LOS USUARIOS O SU REPRESENTANTE LEGAL. SI EL TRÁMITE ES PRESENTADO POR UN TERCERO, DEBERÁ ACREDITAR SU IDENTIDAD MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD ORIGINAL Y EN CASO DE EXTRANJEROS LA PRESENTACIÓN DE UNA FOTOCOPIA SIMPLE DE DICHO DOCUMENTO, ASÍ COMO UNA CARTA PODER SIMPLE EN LA QUE CONSTE EXPRESAMENTE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA. - LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO A LA QUE NO SE ACOMPAÑE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, SE TENDRÁ POR NO PRESENTADA, QUEDANDO A SALVO EL DERECHO DE LOS USUARIOS DE PRESENTAR UNA NUEVA SOLICITUD. - LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS (2), LA CUAL PODRÁ SER RENOVADA POR EL USUARIO ANTES DE SU EXPIRACIÓN. EXPIRADO DICHO PLAZO SIN QUE SE HAYA CULMINADO CON EL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN, EL USUARIO QUEDARÁ INHABILITADO PARA DESARROLLAR CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES FISCALIZADAS EN EL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126, HASTA QUE SE TERMINE CON EL REFERIDO TRÁMITE. <p>REQUISITOS ESPECÍFICOS</p> | | | | | | | | | | | |
| | | 178.1 INSCRIPCIÓN DE USUARIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y RESPONSABLES DEL MANEJO DE BIENES FISCALIZADOS | | GRATUITO | | X | | TREINTA (30) DÍAS | GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES | GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES | | INTENDENTE DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | |
|---|--------------------------------|---|--------------------------------|--|--------------|--|---------------------------------------|--------------------------|---|--------------------------------------|---------|--|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/) | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO NEGATIVO | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN |
| | | <p>ADEMAS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS GENERALES, DEBE PRESENTAR Y/O CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:</p> <p>a) PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER O HABER TENIDO ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES, POR DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS.</p> <p>LOS USUARIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES EXTRANJEROS QUE NO RESIDAN EN EL PAÍS, DEBERÁN PRESENTAR EL DOCUMENTO QUE EN SU PAÍS DE RESIDENCIA HAGA LAS VECES DE CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, EMITIDO CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, DEBIDAMENTE APOSTILLADO SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL CONVENIO DE LA APOSTILLA O CONVENIO DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961, CUANDO CORRESPONDA, O LEGALIZADOS POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERÚ.</p> <p>b) EN EL CASO DE EXTRANJEROS, EXHIBIR EL CARNÉ DE EXTRANJERÍA O COPIA SIMPLE PASAPORTE DONDE CONSTE LA VISA O CALIDAD MIGRATORIA QUE PERMITA REALIZAR ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL PERÚ. LOS DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES EXTRANJEROS QUE NO RESIDAN EN EL PAÍS, DEBERÁN PRESENTAR COPIA SIMPLE DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEBIDAMENTE APOSTILLADO SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL CONVENIO DE LA APOSTILLA O CONVENIO DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961, CUANDO CORRESPONDA, O LEGALIZADA POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERÚ.</p> <p>c) COPIA SIMPLE DE LA ÚLTIMA BOLETA DE PAGO O DEL CONTRATO DE TRABAJO O DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LOS USUARIOS Y LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL INFORME TÉCNICO EN EL CUAL LOS USUARIOS SUSTENTAN Y DESCRIBAN EL</p> | | | | | | | <p>FISCALIZADOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS</p> <p>LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p> | | | <p>BIENES FISCALIZADOS</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p> |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | | | | | | | | | | |
|---|--------------------------------|---|--------------------------------|------------------------|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|---|---|-----------|--|
| TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | | | | | | | |
| APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | | | | | | | | | | | |
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | | | | | POSITIVO | | | | | | | NEGATIVO |
| | | <p>PROCESO QUE COMPRENDA LAS ACTIVIDADES FISCALIZADAS QUE REALICEN O VAYAN A REALIZAR Y ENTRE LOS USUARIOS Y LA PERSONA RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO.</p> <p>d) COPIA SIMPLE DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR VIGENTE DE LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS O SIMILAR, EN LOS CASOS DE TRANSPORTES DISTINTOS AL TERRESTRE</p> <p>e) COPIA SIMPLE DEL REGISTRO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (MTC), EN LOS CASOS DE TRANSPORTES DISTINTOS AL TERRESTRE, EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA.</p> | | | | | | | | | | | |
| | | <p>178.2 INSCRIPCIÓN DEL DOMICILIO LEGAL O LOCAL ANEXO DECLARADO EN EL RUC QUE SE SOLICITE REGISTRAR COMO ESTABLECIMIENTO</p> <p>ADEMÁS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS GENERALES, DEBE PRESENTAR Y/O CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:</p> <p>a) FOTOCOPIA SIMPLE DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO CUANDO CORRESPONDA; DE SER EL CASO LA DECLARACIÓN JURADA DE PERMANENCIA EN EL GIRO PRESENTADA A LA MUNICIPALIDAD. DE NO TENER LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO QUE AUTORICE SU FUNCIONAMIENTO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.</p> <p>b) FOTOCOPIA SIMPLE DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO U OTRO DOCUMENTO QUE ACREDITE LA POSESIÓN O PROPIEDAD DEL MISMO.</p> <p>c) CROQUIS DE UBICACIÓN.</p> | | GRATUITO | | | X | TREINTA (30) DÍAS | | GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS | GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS | | <p>INTENDENTE DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p> |
| | | <p>178.3 INSCRIPCIÓN DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE BIENES FISCALIZADOS</p> <p>ADEMÁS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS GENERALES, DEBE PRESENTAR Y/O CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:</p> | | GRATUITO | | | X | TREINTA (30) DÍAS | | GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE | GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE | | <p>INTENDENTE DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS</p> |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|--------------------------------|--|--------------------------------|--|--------------|---|---------------------------------------|--------------------------|---|---|---|--|--|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/) | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO NEGATIVO | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | a) COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE DISTINTO AL TERRESTRE. SI EL VEHÍCULO NO ES DE PROPIEDAD DE LOS USUARIOS, PRESENTAR EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CESIÓN EN FORMA GRATUITA U ONEROSA, Y LA AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO DEL USO DEL VEHÍCULO PARA EL TRANSPORTE DE BIENES FISCALIZADOS. b) COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO VIGENTE SIMILAR AL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DISTINTOS AL TERRESTRE, CUANDO CORRESPONDA. c) COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO VIGENTE DE LA ÚLTIMA REVISIÓN TÉCNICA EXPEDIDA POR LAS INSTITUCIONES LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA ELLO, CUANDO CORRESPONDA, O DOCUMENTO SIMILAR PARA EL TRANSPORTE AÉREO, FERROVIARIO, ACUÁTICO U OTROS. EN LOS LUGARES DONDE NO SE EFECTÚEN REVISIONES TÉCNICAS, DECLARACIÓN JURADA QUE SEÑALE QUE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE SE ENCUENTRAN EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO. d) COPIA SIMPLE DEL REGISTRO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (MTC), EN LOS CASOS DE TRANSPORTES DISTINTOS AL TERRESTRE, DE CORRESPONDER. | | | | | | | INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS | INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS | | PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES | |
| | | 178.4 INSCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES FISCALIZADAS ADEMÁS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS GENERALES, DEBE PRESENTAR Y/O CUMPLIR CON LO SIGUIENTE: a) INFORME TÉCNICO CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, SUSCRITO POR EL RESPONSABLE TÉCNICO Y REFRENDADO POR LOS USUARIOS Y/O REPRESENTANTE LEGAL, QUE SUSTENTEN Y DESCRIBAN EL PROCESO QUE COMPRENDA LAS ACTIVIDADES FISCALIZADAS QUE REALICEN O VAYAN A REALIZAR. | | GRATUITO | | | X | TREINTA (30) DÍAS | GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS | GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS | | INTENDENTE DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|--------------------------------|---|--------------------------------|------------------------|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|--|-----------|--|
| TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | | | | | | | |
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | HÁBILES | |
| | | <p>EN EL INFORME TÉCNICO SE CONSIGNARÁ LA SIGUIENTE INFORMACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA A LA ACTIVIDAD O ACTIVIDADES QUE REALICE:</p> <p>I. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LOS USUARIOS.</p> <p>II. DOMICILIO LEGAL.</p> <p>III. UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DONDE REALIZARÁ ACTIVIDADES CON BIENES FISCALIZADOS, LOS CUALES DEBERÁN CORRESPONDER A LOS ESTABLECIMIENTOS SEÑALADOS EN LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN.</p> <p>IV. ACTIVIDAD DE LA EMPRESA Y ACTIVIDADES FISCALIZADAS.</p> <p>V. REQUERIMIENTO DE BIENES FISCALIZADOS SOLICITADOS PRECISANDO, COMO MÍNIMO Y CUANDO CORRESPONDA:</p> <p>A. EL ÁREA DE LA EMPRESA QUE LO REQUIERE.</p> <p>B. NOMBRE DEL PRODUCTO FISCALIZADO.</p> <p>C. NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO FISCALIZADO.</p> <p>D. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO FISCALIZADO.</p> <p>E. CALIDAD.</p> <p>F. RANGO DE CONCENTRACIÓN (MÍNIMA Y MÁXIMA).</p> <p>G. GRADO DEL PRODUCTO.</p> <p>H. CANTIDAD SOLICITADA.</p> <p>I. UNIDAD DE MEDIDA COMERCIAL Y DE CONTROL.</p> <p>J. COMPOSICIÓN DE LOS DISOLVENTES Y MEZCLAS Y SU RANGO DE CONCENTRACIÓN (MÍNIMA Y MÁXIMA).</p> <p>ASIMISMO, DEBERÁ ADJUNTAR LA FICHA TÉCNICA QUE CORRESPONDA LA CANTIDAD SOLICITADA DEBE ESTIMARSE EN BASE A LAS OPERACIONES DE INGRESO (STOCK INICIAL, COMPRA LOCAL, INGRESOS POR COMERCIO INTERNACIONAL Y PRODUCCIÓN) QUE SE REALIZARÁN PARA CADA BIEN FISCALIZADO EN UN AÑO.</p> <p>VI. USO DETALLADO DE CADA BIEN FISCALIZADO EN LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA, HASTA SU DISPOSICIÓN FINAL, MENCIONANDO COMO MÍNIMO Y</p> | | | | | | | | | <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p> | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|--------------------------------|--|--------------------------------|--|--------------|--|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|---|-----------|--|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/) | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO NEGATIVO | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | <p>CUANDO CORRESPONDA, EL CONTROL DE CALIDAD UTILIZADO, EL ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO.</p> <p>VII. BALANCE DE MATERIAS, EL CUAL CONTENDRÁ COMO MÍNIMO Y CUANDO CORRESPONDA:</p> <p>A. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO.</p> <p>B. CAPACIDAD DE PLANTA Y/O DE PRODUCCIÓN.</p> <p>C. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO, EN CASO SE TRATE DE BIENES FISCALIZADOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICO QUÍMICAS, DEBEN SER ALMACENADOS EN AMBIENTES Y ENVASES, RECIPIENTES O CONTENEDORES ADECUADOS.</p> <p>D. DURACIÓN O TIEMPO DE LAS OPERACIONES O PROCESOS CON BIENES FISCALIZADOS.</p> <p>E. CANTIDAD DE PERSONAS ENCARGADAS DE LA OPERACIÓN O PROCESO.</p> <p>F. RELACIONES ESTEQUIOMETRIAS.</p> <p>VIII. TRATÁNDOSE DE USUARIOS QUE REALIZAN LA ACTIVIDAD DE ALMACENAMIENTO DE BIENES FISCALIZADOS O EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO, EL INFORME TÉCNICO DEBERÁ INCLUIR, ADEMÁS DE LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES ANTERIORES QUE CORRESPONDA A LAS MENCIONADAS ACTIVIDADES, UNA DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO, EN CASO SE TRATE DE BIENES FISCALIZADOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICO QUÍMICAS, DEBAN SER ALMACENADOS EN AMBIENTES Y ENVASES, RECIPIENTE O CONTENEDORES ADECUADOS.</p> <p>IX. PROCESO Y PROYECCIÓN EN PORCENTAJE DEL BIEN FISCALIZADO RECICLADO, CUANDO CORRESPONDA.</p> <p>X. DIAGRAMA DE FLUJO DETALLADO DEL PROCESO POR TIPO DE PRODUCTO RESULTANTE.</p> <p>XI. PROYECCIÓN MENSUAL DE CONSUMO, PRODUCCIÓN Y MERMAS, CUANDO</p> | | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|--------------------------------|---|--------------------------------|------------------------|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|---|-----------|--|
| TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | | | | | | | |
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | |
| | | <p>CORRESPONDA. PARA TAL EFECTO, SE ENTIENDE POR CONSUMO AL EMPLEO DE BIENES FISCALIZADOS EN LAS ACTIVIDADES DE TRANSFORMACIÓN O DE UTILIZACIÓN.</p> <p>XII. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOBRE LA CAPACIDAD NETA, PESO O VOLUMEN DE LOS TANQUES, CISTERNAS O SIMILARES PARA EL ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE LOS BIENES FISCALIZADOS A GRANEL O EN GRANDES VOLÚMENES O PESOS.</p> <p>XIII. DETALLE DE LAS PRESENTACIONES. PARA ESTOS EFECTOS, COMO MÍNIMO SE DEBERÁ REPORTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:</p> <p>A. NOMBRE DEL PRODUCTO FISCALIZADO.</p> <p>B. NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO FISCALIZADO.</p> <p>C. CÓDIGO DE MANEJO INTERNO DE LA PRESENTACIÓN, CUANDO CORRESPONDA.</p> <p>D. TIPO DE UNIDAD COMERCIAL.</p> <p>E. TIPO Y CANTIDAD DE UNIDAD FÍSICA EN LA PRESENTACIÓN.</p> <p>F. PESO BRUTO DE LA PRESENTACIÓN, CUANDO CORRESPONDA.</p> <p>G. CANTIDAD NETA DEL PRODUCTO FISCALIZADO EN LA PRESENTACIÓN.</p> <p>H. SUB PARTIDA ARANCELARIA, CUANDO CORRESPONDA.</p> <p>I. INDICACIÓN SI LA PRESENTACIÓN SERÁ CONSIDERADA PARA USO DOMÉSTICO.</p> <p>b) UN CUADRO INSUMO PRODUCTO, SÓLO PARA EL CASO DE USUARIOS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD DE PRODUCCIÓN, EN LA QUE PRODUZCA DISOLVENTES O MEZCLAS FISCALIZADAS, O LA ACTIVIDAD DE TRANSFORMACIÓN.</p> <p>EL REFERIDO CUADRO COMO MÍNIMO DEBERÁ CONTENER LA INFORMACIÓN SIGUIENTE:</p> <p>I. NOMBRE DEL PRODUCTO RESULTANTE.</p> <p>II. NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO RESULTANTE.</p> <p>III. UNIDAD DE MEDIDA DEL PRODUCTO RESULTANTE.</p> | | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | | | | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|--------------------------------|--|--------------------------------|------------------------|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|---|---|---|---|---|--|
| TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | | | | | | | | | |
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | | | |
| | | | | | | POSITIVO | | | | | | | NEGATIVO | | |
| | | <p>IV. INSUMO FISCALIZADO QUE CONFORMA EL PRODUCTO RESULTANTE.</p> <p>V. CONTENIDO NETO DEL INSUMO FISCALIZADO EN EL PRODUCTO.</p> <p>VI. EXCEDENTES SIN Y CON VALOR COMERCIAL CONSIDERADOS MERMAS, DESPERDICIOS, RESIDUOS Y SUBPRODUCTOS CUANDO CORRESPONDA.</p> <p>VII. CONTENIDO TOTAL DEL INSUMO FISCALIZADO EN EL PRODUCTO RESULTANTE.</p> <p>EL PRODUCTO RESULTANTE PUEDE SER FISCALIZADO Y NO FISCALIZADO.</p> <p>POSTERIORMENTE A LA INSCRIPCIÓN, LA SUNAT VERIFICARÁ EL INFORME TÉCNICO Y EL CUADRO INSUMO PRODUCTO EN EL ESTABLECIMIENTO DE LOS USUARIOS.</p> | | | | | | | | | | | | | |
| | | <p>178.5 INSCRIPCIÓN DE LAS PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS Y CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL DISTINTOS A LA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN QUE LLEVEN CONTABILIDAD INDEPENDIENTE QUE DESEEN PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE DE BIENES FISCALIZADOS.</p> <p>ADEMÁS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS GENERALES, DEBERÁ PRESENTAR UNA SOLICITUD ANTE LA SUNAT, INDICANDO:</p> <ol style="list-style-type: none"> EL NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL SOLICITANTE, O DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS O DE LOS CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL DISTINTOS A LA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN QUE LLEVEN CONTABILIDAD INDEPENDIENTE EL NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES. LA ACTIVIDAD O ACTIVIDADES QUE REALIZARÁ CON BIENES FISCALIZADOS. LOS DATOS REFERIDOS A LOS VEHÍCULOS QUE EMPLEARÁ PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE BIENES FISCALIZADOS QUE SE ESTABLEZCAN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE | | GRATUITO | | | X | TREINTA (30) DÍAS | | GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS | GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS | <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p> | <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p> | INTENDENTE DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | |
|---|--------------------------------|--|--------------------------------|--|--------------|--|---------------------------------------|--------------------------|---|--------------------------------------|---------|-----------|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/) | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO NEGATIVO | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN |
| | | <p>SUPERINTENDENCIA (SE DEBERÁ CONSIDERAR LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 7 DEL ARTÍCULO 6 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 173-2013/SUNAT).</p> <p>5) DATOS DE TODOS LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS QUE EMPLEARÁ PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE BIENES FISCALIZADOS, SEGÚN SE ESTABLEZCA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA (SE DEBERÁ CONSIDERAR LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 6 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 173-2013/SUNAT).</p> <p>A DICHA SOLICITUD, SE ADJUNTARÁ COPIA SIMPLE DE LOS DOCUMENTOS QUE SUNAT ESTABLECE PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS USUARIOS. DICHOS DOCUMENTOS SON AQUELLOS QUE SE SOLICITAN EN LOS PROCEDIMIENTOS 178.1 AL 178.4 CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 173-2013/SUNAT, EN LO QUE FUERA PERTINENTE, ADICIONANDO LO SIGUIENTE:</p> <p>a) PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER O HABER TENIDO ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES, POR DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS.</p> <p>b) LICENCIAS DE CONDUCIR VIGENTE DE LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS QUE SE USARÁN PARA TRANSPORTAR BIENES FISCALIZADOS O SIMILAR, EN LOS CASOS DE TRANSPORTE DISTINTOS AL TERRESTRE.</p> <p>c) COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO, TRATÁNDOSE DEL TRANSPORTE DISTINTO AL TERRESTRE. SI EL VEHÍCULO NO ES DE PROPIEDAD DE LOS USUARIOS DEBEN PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA O DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LA CESIÓN EN FORMA GRATUITA U ONEROSA; EN ESTE ÚLTIMO CASO EL PROPIETARIO DEBERÁ AUTORIZAR EL USO DE</p> | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|--------------------------------|---|--------------------------------|-----------------------------------|--------------|---|---------------------------------------|--------------------------|--|--|--|-----------|---|
| TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | | | | | | | |
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/) | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO NEGATIVO | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | <p>LOS VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE BIENES FISCALIZADOS.</p> <p>d) DOCUMENTO VIGENTE SIMILAR AL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DISTINTOS AL TERRESTRE, CUANDO CORRESPONDA.</p> <p>e) CERTIFICACIÓN VIGENTE DE LA ÚLTIMA REVISIÓN TÉCNICA EXPEDIDA POR LAS INSTITUCIONES LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA ELLO, CUANDO CORRESPONDA, O SIMILARES PARA EL TRANSPORTE AÉREO, FERROVIARIO, ACUÁTICO Y OTROS. EN LOS LUGARES DONDE NO SE EFECTÚEN REVISIONES TÉCNICAS, DECLARACIÓN JURADA DE QUE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE SE ENCUENTRAN EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO.</p> <p>f) COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO DEL REGISTRO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (MTC), EN LOS CASOS DE TRANSPORTES DISTINTOS AL TERRESTRE, EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA.</p> | | | | | | | | | | | |
| | | <p>178.6 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS DE COMERCIANTES MINORISTAS QUE REALICEN OPERACIONES EN LAS ZONAS GEOGRÁFICAS BAJO RÉGIMEN ESPECIAL Y QUE VENDAN DIRECTAMENTE AL PÚBLICO BIENES FISCALIZADOS</p> <p>DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS GENERALES, ASÍ COMO CON LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS N.° 178.1, 781.2, 178.3, 178.4 Y 178.5 CUANDO CORRESPONDAN.</p> | | GRATUITO | | | X | TREINTA (30) DÍAS | | GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BIENES FISCALIZADOS | GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BIENES FISCALIZADOS | | INTENDENTE DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS |
| | | | | | | | | | GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BIENES FISCALIZADOS | PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES | PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES | | PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | | | | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | |
|---|--------------------------------|---|--------------------------------|------------------------|--------------|-------------------|----------|---------------------------------------|--------------------------|---|---|---------|---|--|---|---|
| TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | | | | | | | | | | |
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | | | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | | | | |
| | | <p>178.7 INSCRIPCIÓN DE LOS USUARIOS DE MERCURIO, CIANURO DE POTASIO Y CIANURO DE SODIO</p> <p>ADEMÁS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS GENERALES ASÍ COMO LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS N.º 178.1, 178.2, 178.3, 178.4, 178.5, 178.6 Y 178.8, CUANDO CORRESPONDAN, DEBE PRESENTAR Y/O CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:</p> <p>a) FOTOCOPIA SIMPLE DE LA COMUNICACIÓN ANUAL SOBRE EL CONSUMO ANUAL PROYECTADO DE CIANURO, A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 5.3 DEL ARTÍCULO 5 DEL D.S. N° 045-2013-EM, QUE APRUEBA NORMAS REGLAMENTARIAS PARA LA ACTIVIDAD MINERA DE LA LEY N° 29023, LEY QUE REGULA LA COMERCIALIZACIÓN Y USO DEL CIANURO.</p> <p>b) FOTOCOPIA SIMPLE DE LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.</p> | | GRATUITO | | | X | TREINTA (30) DÍAS | | GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS | GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS | | | | INTENDENTE DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS | <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p> |
| | | <p>178.8 INSCRIPCIÓN DE LOS PEQUEÑOS MINEROS Y LOS MINEROS ARTESANALES EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN</p> <p>ADEMÁS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS GENERALES, DEBE PRESENTAR Y/O CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:</p> <p>a) DECLARACIÓN JURADA DEL USUARIO EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN, DIRECTORES O REPRESENTANTES LEGALES DE NO TENER O HABER TENIDO ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES RESPECTO DE LOS DELITOS DE COMERCIO CLANDESTINO O MINERÍA ILEGAL. LOS USUARIOS EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES EXTRANJEROS, QUE NO RESIDAN EN EL PAÍS, DEBEN PRESENTAR UNA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SEÑALEN QUE NO TIENEN ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES EN SU PAÍS DE</p> | | GRATUITO | | | X | TREINTA (30) DÍAS | | GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS | GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS | | | | INTENDENTE DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS | <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p> |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | | | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|--------------------------------|--|--------------------------------|------------------------|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--|--|---|----------|---|
| TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | | | | | | | | |
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | | |
| | | | | | | POSITIVO | | | | | | | NEGATIVO | |
| | | RESIDENCIA Y EN LA QUE SE COMPROMETEN A PRESENTAR, EN CUANTO LO OBTENGAN, EL DOCUMENTO QUE EN SU PAÍS DE RESIDENCIA HAGA LAS VECES DE CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, EMITIDO CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, DEBIDAMENTE APOSTILLADO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE LA APOSTILLA O CONVENIO DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961, CUANDO CORRESPONDA, O LEGALIZADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE PERÚ. b) EN CASO DE EXTRANJEROS, EXHIBIR EL CARNÉ DE EXTRANJERÍA O FOTOCOPIA SIMPLE DEL PASAPORTE DONDE CONSTE LA VISA O CALIDAD MIGRATORIA QUE PERMITA REALIZAR LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL PERÚ. LOS DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES EXTRANJEROS, QUE NO RESIDAN EN EL PAÍS, DEBERÁN PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEBIDAMENTE APOSTILLADO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE LA APOSTILLA O CONVENIO DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961, CUANDO CORRESPONDA, O LEGALIZADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE PERÚ. c) DOCUMENTO EN EL QUE SE INDIQUE LA PRODUCCIÓN MINERA ANUAL OBTENIDA EN EL EJERCICIO ANTERIOR Y EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL Y ANUAL DE LOS BIENES FISCALIZADOS. DE NO HABER TENIDO ACTIVIDAD EN EL EJERCICIO ANTERIOR, EL DOCUMENTO DEBE BASARSE EN EL ÚLTIMO EJERCICIO EN EL CUAL SE HA REALIZADO ACTIVIDAD DE PRODUCCIÓN MINERA. | | | | | | | | | | | | |
| | | 178.9 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS DE USUARIOS QUE ADQUIEREN Y UTILIZAN GASOLINAS, GASOHOLES, DIESEL Y SUS MEZCLAS CON BIODIESEL, EN EL EQUIPO Y MAQUINARIA PARA LA ACTIVIDAD | | GRATUITO | | | X | TREINTA (30) DÍAS | | GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS DE LA | GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS DE LA INTENDENCIA | | | INTENDENTE DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|--------------------------------|--|--------------------------------|-----------------------------------|--------------|----------|---------------------------------------|--------------------------|---|--------------------------------------|---|---|--|
| TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | | | | | | | |
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/) | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | <p>MINERÍA INFORMAL DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y DE LA MINERÍA ARTESANAL EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN DESARROLLADA EN LAS ZONAS GEOGRÁFICAS EN LAS QUE SE IMPLEMENTÓ EL RÉGIMEN ESPECIAL PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS</p> <p>ADEMÁS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS GENERALES, CON EXCEPCIÓN DE LA UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EN UNA ZONA ACCESIBLE, DEBE PRESENTAR Y/O CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:</p> <p>A) DECLARACIÓN JURADA DEL USUARIO EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN, DIRECTORES O REPRESENTANTES LEGALES DE NO TENER O HABER TENIDO ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES, POR DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS, LOS USUARIOS EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES EXTRANJEROS, QUE NO RESIDAN EN EL PAÍS, DEBERÁN PRESENTAR UNA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SEÑALEN QUE NO TIENEN ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES EN SU PAÍS DE RESIDENCIA Y EN EL QUE SE COMPROMETEN A PRESENTAR, EN CUANDO LO OBTENGAN, EL DOCUMENTO QUE EN SU PAÍS DE RESIDENCIA HAGA LAS VECES DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, EMITIDO CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, DEBIDAMENTE APOSTILLADO SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL CONVENIO DE LA APOSTILLA O CONVENIO DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961, CUANDO CORRESPONDA, O LEGALIZADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE PERÚ.</p> <p>B) EN CASO DE EXTRANJEROS, EXHIBIR EL CARNÉ DE EXTRANJERÍA O FOTOCOPIA SIMPLE DEL PASAPORTE DONDE CONSTE LA VISA O CALIDAD MIGRATORIA QUE PERMITA REALIZAR ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL PERÚ.</p> <p>LOS DIRECTORES Y</p> | | | | | | | <p>INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS</p> <p>NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p> | | | <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p> | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | | |
|---|--------------------------------|--|--------------------------------|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|---|------------------------------------|--------------------------------------|---------|-----------|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | |
| | | <p>REPRESENTANTES LEGALES EXTRANJEROS, QUE NO RESIDAN EN EL PAÍS, DEBERÁN PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE SU DOCUMENTO DEBIDAMENTE APOSTILLADO SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL CONVENIO DE LA APOSTILLA O CONVENIO DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961, CUANDO CORRESPONDA, O LEGALIZADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE PERÚ.</p> <p>C) DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SE INDIQUE: EL EQUIPO O MAQUINARIA EN LOS QUE SE UTILICE LA GASOLINA, GASOHOL, DIESEL Y SUS MEZCLAS CON BIODIESEL Y QUE DICHO EQUIPO O MAQUINARIA NO SE ENCUENTRAN DENTRO DE LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1100, ASÍ COMO EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL Y ANUAL DE LOS BIENES FISCALIZADOS ANTES MENCIONADOS, SI LA MAQUINARIA NO FUERA DE PROPIEDAD DEL USUARIO EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CESIÓN EN FORMA GRATUITA U ONEROSA.</p> <p>INFORMACIÓN A INCLUIR EN LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO:</p> <p>EL USUARIO EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN DEBERÁ INCLUIR EN LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN, LA INFORMACIÓN SEGÚN CORRESPONDA A LOS RUBROS RESPECTIVOS DEL FORMULARIO Q101 SIGUIENTES:</p> <p>A. DEL RUBRO 1 DATOS DEL SOLICITANTE</p> <p>B. DEL RUBRO 2 ACTIVIDADES QUE REALIZARÁ CON INSUMOS QUÍMICOS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS O DERIVADOS FISCALIZADOS.</p> <p>C. DEL RUBRO RELACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DONDE REALIZARÁ ACTIVIDADES CON INSUMOS QUÍMICOS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS O DERIVADOS FISCALIZADOS, CON EXPERIENCIA DE AQUELLA REFERIDA AL</p> | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | | | | | | | |
|---|---|---|--|---|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|---|---|---|--|---|
| TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | | | | | | | |
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | |
| | | DOCUMENTO DE FUNCIONAMIENTO. D. DEL RUBRO 5 REQUERIMIENTOS DE INSUMOS QUÍMICOS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS O DERIVADOS FISCALIZADOS CON EXCEPCIÓN DEL NUMERAL 5.2 COEFICIENTE INSUMO PRODUCTO. PARA TAL EFECTO, DEBERÁ TENERSE EN CUENTA LOS CATÁLOGOS QUE SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DEL USUARIO EN SUNAT VIRTUAL. | | | | | | | | | | | |
| 180 | INSCRIPCIÓN BAJO EL RÉGIMEN EXCEPCIONAL EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE LOS BIENES FISCALIZADOS Y EN EL REGISTRO ESPECIAL, PARA LOS USUARIOS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA DE TRANSPORTE DE GASOLINAS, GASOHOLES, DIESEL Y SUS MEZCLAS CON BIODIESEL EN, DESDE O HACIA LAS ZONAS GEOGRÁFICAS SUJETAS AL RÉGIMEN ESPECIAL PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS O AL RÉGIMEN COMPLEMENTARIO DE CONTROL DE INSUMOS QUÍMICOS, QUE HAYAN SIDO DECLARADAS EN ESTADO DE EMERGENCIA COMO CONSECUENCIA DE LOS EFECTOS DEL FENÓMENO EL NIÑO. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 173-2013/SUNAT, QUE APRUEBA NORMAS RELATIVAS AL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS A QUE SE REFIERE EL | REQUISITOS: a) PRESENTAR SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CONFORME AL FORMATO QUE SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL. b) DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES. c) FOTOCOPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE DISTINTO AL TERRESTRE, SI EL VEHÍCULO NO ES DE PROPIEDAD DE LOS USUARIOS, PRESENTAR COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CESIÓN EN FORMA GRATUITA U ONEROSA, Y LA AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO DEL USO DEL VEHÍCULO PARA EL TRANSPORTE DE BIENES FISCALIZADOS. d) FOTOCOPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO VIGENTE SIMILAR AL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DISTINTOS AL TERRESTRE, CUANDO CORRESPONDA. e) FOTOCOPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO VIGENTE DE LA ÚLTIMA REVISIÓN TÉCNICA EXPEDIDA POR LAS INSTITUCIONES LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA ELLO, CUANDO CORRESPONDA, O DOCUMENTO SIMILAR PARA EL TRANSPORTE AÉREO, FERROVIARIO, ACUÁTICO U OTROS, EN LOS LUGARES DONDE NO SE EFECTÚEN REVISIONES TÉCNICAS, DECLARACIÓN JURADA QUE SEÑALE QUE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE SE ENCUENTRAN EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO. NOTAS:- - LA INSCRIPCIÓN EXCEPCIONAL SE REALIZA DURANTE EL PLAZO DE LA DECLARATORIA EN ESTADO DE | FORMATO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EXCEPCIONAL AL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS O REGISTRO ESPECIAL http://orientacion.sunat.gob.pe/image/s/igbf/formato-de-solicitud-de-inscripcion-excepcional_fen.p df | GRATUITO | | | X | TREINTA (30) DÍAS | PARA LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES: EN LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES. PARA USUARIOS CON DOMICILIO FISCAL CORRESPONDIENTE A INTENDENCIA LIMA: EN LOS LUGARES DE ATENCIÓN SEÑALADOS EN EL PORTAL SUNAT http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/insumos-quimicos/inscripcion-registro-insumos-quimicos/6384-12-lugares-de-atencion PARA USUARIOS CON DOMICILIO FISCAL CORRESPONDIENTE A LAS INTENDENCIAS REGIONALES U OFICINAS ZONALES: EN LAS DEPENDENCIAS SUNAT DE SU JURISDICCIÓN O EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE HABILITADOS POR | GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS | GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS | PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES | INTENDENTE DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | | |
|---|---|--|--------------------------------|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|---|--------------------------------------|---------|-----------|--|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | |
| | <p>ARTÍCULO 6° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1126, PUBLICADA EL 30.05.2013 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N° 016-2014-EM, QUE ESTABLECE MECANISMOS ESPECIALES DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE INSUMOS QUÍMICOS QUE PUEDEN SER UTILIZADOS EN LA MINERÍA ILEGAL. ARTÍCULOS 7 AL 10°, PUBLICADO EL 29.05.2014 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 052-2016/SUNAT, ESTABLECEN UN RÉGIMEN EXCEPCIONAL PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE LOS BIENES FISCALIZADOS Y EN EL REGISTRO ESPECIAL PARA LAS ZONAS DECLARADAS EN ESTADO DE EMERGENCIA COMO CONSECUENCIA DE LOS EFECTOS DEL FENÓMENO EL NIÑO, ARTÍCULO 2, PUBLICADA EL 22.02.2016.</p> <p>DECRETO LEGISLATIVO N.º 1103, QUE ESTABLECE MEDIDAS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN EN LA DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS QUE PUEDAN SER UTILIZADOS EN LA MINERÍA ILEGAL, PUBLICADO EL</p> | <p>EMERGENCIA Y SIN PERJUICIO DE SU REGULARIZACIÓN (*).</p> <p>– EL PRESENTE PROCEDIMIENTO NO ES DE APLICACIÓN PARA LOS USUARIOS QUE ADEMÁS DE REALIZAR LA ACTIVIDAD FISCALIZADA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE GASOLINAS, GASOHOLES, DIESEL Y SUS MEZCLAS CON BIODIESEL, REALICEN LA ACTIVIDAD DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE BIENES DISTINTOS O REALICEN OTRAS ACTIVIDADES FISCALIZADAS.</p> <p>– EN CASO SE ENCUENTRE EN TRÁMITE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y CULMINE LA DECLARATORIA EN ESTADO DE EMERGENCIA, DEBERÁ PRESENTAR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE “INSCRIPCIÓN DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE BIENES FISCALIZADOS” (178.3 DEL TUPA), A EFECTO DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.</p> <p>– EN CASO SE ENCUENTRE EN TRÁMITE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CONFORME AL PROCEDIMIENTO GENERAL Y SE PRODUZCA LA DECLARATORIA EN ESTADO DE EMERGENCIA, LA SUNAT APLICA LO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN N° 052-2016/SUNAT, SALVO QUE LOS USUARIOS INDIQUEN LA CONTINUACIÓN DE SU TRÁMITE ORIGINAL.</p> <p>(*) LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 7 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 173-2013/SUNAT DEBEN SER PRESENTADOS, SEGÚN CORRESPONDA, POR LOS USUARIOS A LA SUNAT EN EL PLAZO QUE ESTA LES OTORQUE EN EL REQUERIMIENTO O DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE CULMINADO EL ESTADO DE EMERGENCIA COMO CONSECUENCIA DE LOS EFECTOS DEL FENÓMENO EL NIÑO; SIENDO QUE, DE NO PRESENTARSE EN LOS PLAZOS SEÑALADOS SE PROCEDE A LA BAJA DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE LOS BIENES FISCALIZADOS O EN EL REGISTRO ESPECIAL.</p> | | | | | | | DICHAS DEPENDENCIAS | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | | | | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|---|---|---|------------------------|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|---|---|---|-----------|---|--|--|
| TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | | | | | | | | | |
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | | | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | | | |
| | 04.03.2012, Y NORMA MODIFICATORIA. DECRETO SUPREMO N° 059-2016-EF MODIFICAN ARTÍCULOS 2, 19, 27, 28 Y 29 DEL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1126, PUBLICADO EL 30.03.2016, QUE ESTABLECE MEDIDAS DE CONTROL EN LOS INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE DROGAS ILÍCITAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 044-2013-EF Y NORMAS MODIFICATORIAS. | | | | | | | | | | | | | | |
| 181 | MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE LOS BIENES FISCALIZADOS DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126, QUE ESTABLECE MEDIDAS DE CONTROL EN LOS INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE DROGAS ILÍCITAS. ARTÍCULO 7 PUBLICADO EL 01.11.2012 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO LEGISLATIVO N° 1339, QUE MODIFICA | REQUISITOS GENERALES* a) CONTAR CON INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS. b) SOLICITUD IMPRESA Y FIRMADA POR EL USUARIO O SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL RUC QUE HAYA GENERADO LA SOLICITUD. c) PARA LA MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO, LOS USUARIOS DEBERÁN CUMPLIR, DEPENDIENDO DE LA MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN QUE REALICE, LAS CONDICIONES, PROCEDIMIENTOS, INFORMACIÓN A INCLUIR CON LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO Y ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE. DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR: • RESPECTO DE LOS USUARIOS DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS (PRESENTAR SÓLO EN EL CASO QUE LA MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN ESTÉ REFERIDO A ESTA INFORMACIÓN): | FORMULARIO F101 SOLICITUD DE MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS. http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/insumos-quimicos/formularios-insumos-quimicos | GRATUITO | | | X | VEINTE (20) DÍAS | PARA LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES EN LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES. PARA USUARIOS CON DOMICILIO FISCAL CORRESPONDIENTE A LA INTENDENCIA LIMA: EN LOS LUGARES DE ATENCIÓN SEÑALADOS EN EL PORTAL SUNAT http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/insumos-quimicos/inscripcion-registro-insumos-quimicos/6384-12-lugares-de-atencion | GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS | GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES | NO APLICA | INTENDENTE DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | | |
|---|---|--|--------------------------------|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|---|--|--------------------------------------|---------|-----------|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | |
| | <p>EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1126, QUE ESTABLECE MEDIDAS DE CONTROL EN LOS INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE DROGAS ILÍCITAS; ART. 1 Y TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 06.01.2017.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 173-2013/SUNAT, QUE APRUEBA NORMAS RELATIVAS AL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1126. ARTÍCULO 14, PUBLICADA EL 30.05.2013 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 309-2013/SUNAT, QUE APRUEBA EL FORMULARIO DE MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 14.2 DEL ARTÍCULO 14 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 173-2013/SUNAT, ARTÍCULO ÚNICO, PUBLICADA EL 12.10.2013.</p> | <p>f) PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER O HABER TENIDO ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES, POR DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS.</p> <p>LOS USUARIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES EXTRANJEROS QUE NO RESIDAN EN EL PAÍS, DEBERÁN PRESENTAR EL DOCUMENTO QUE EN SU PAÍS DE RESIDENCIA HAGA LAS VECES DE CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, EMITIDO CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, DEBIDAMENTE APOSTILLADO SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL CONVENIO DE LA APOSTILLA O CONVENIO DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961, CUANDO CORRESPONDA, O LEGALIZADOS POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERÚ.</p> <p>g) EN EL CASO DE EXTRANJEROS, EXHIBIR EL CARNÉ DE EXTRANJERÍA O COPIA SIMPLE DEL PASAPORTE DONDE CONSTE LA VISA O CALIDAD MIGRATORIA QUE PERMITA REALIZAR ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL PERÚ. LOS DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES EXTRANJEROS QUE NO RESIDAN EN EL PAÍS, DEBERÁN PRESENTAR COPIA SIMPLE DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEBIDAMENTE APOSTILLADO SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL CONVENIO DE LA APOSTILLA O CONVENIO DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961, CUANDO CORRESPONDA, O LEGALIZADA POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERÚ.</p> <p>h) COPIA SIMPLE DE LA ÚLTIMA BOLETA DE PAGO O DEL CONTRATO DE TRABAJO O DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LOS USUARIOS Y LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL INFORME TÉCNICO (EN EL CUAL LOS USUARIOS SUSTENTAN Y DESCRIBAN EL PROCESO QUE COMPRENDA LAS ACTIVIDADES FISCALIZADAS QUE REALICEN O VAYAN A REALIZAR), Y ENTRE LOS USUARIOS Y LA PERSONA RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO.</p> | | | | | | | <p>PARA USUARIOS CON DOMICILIO FISCAL CORRESPONDIENTE A LAS INTENDENCIAS REGIONALES U OFICINAS ZONALES: EN LAS DEPENDENCIAS SUNAT DE SU JURISDICCIÓN O EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE HABILITADOS POR DICHAS DEPENDENCIAS.</p> | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|--------------------------------|---|--------------------------------|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|---|-----------|--|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | |
| | | <p>i) COPIA SIMPLE DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR VIGENTE DE LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS O SIMILAR, EN LOS CASOS DE TRANSPORTES DISTINTOS AL TERRESTRE.</p> <p>j) COPIA SIMPLE DEL REGISTRO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (MTC), EN LOS CASOS DE TRANSPORTES DISTINTOS AL TERRESTRE., EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA.</p> <ul style="list-style-type: none"> • POR CADA DOMICILIO LEGAL O LOCAL ANEXO DECLARADO EN EL RUC QUE SE SOLICITE REGISTRAR— COMO ESTABLECIMIENTO EN EL REGISTRO (PRESENTAR SÓLO EN EL CASO QUE LA MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN ESTÉ REFERIDO A ESTA INFORMACIÓN): <ol style="list-style-type: none"> FOTOCOPIA SIMPLE DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO, CUANDO CORRESPONDA; DE SER EL CASO LA DECLARACIÓN JURADA DE PERMANENCIA EN EL GIRO PRESENTADA A LA MUNICIPALIDAD. <p>DE NO ESTAR OBLIGADA A CONTAR CON LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO QUE AUTORICE SU FUNCIONAMIENTO, EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.</p> <ol style="list-style-type: none"> FOTOCOPIA SIMPLE DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO U OTRO DOCUMENTO QUE ACREDITE LA POSESIÓN O PROPIEDAD DEL MISMO. CROQUIS DE UBICACIÓN. • CON RELACIÓN A LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE BIENES FISCALIZADOS (PRESENTAR SÓLO EN EL CASO QUE LA MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN ESTÉ REFERIDO A ESTA INFORMACIÓN): <ol style="list-style-type: none"> COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE DISTINTO AL TERRESTRE <p>SI EL VEHÍCULO NO FUERA DE PROPIEDAD DE LOS USUARIOS, SE DEBERÁ PRESENTAR EL DOCUMENTO</p> | | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|--------------------------------|---|--------------------------------|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|---|-----------|--|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | |
| | | <p>QUE ACREDITE LA CESIÓN EN FORMA GRATUITA U ONEROSA Y LA AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO DEL USO DEL VEHÍCULO PARA EL TRANSPORTE DE BIENES FISCALIZADOS.</p> <p>b. COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO VIGENTE SIMILAR AL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DISTINTOS AL TERRESTRE, CUANDO CORRESPONDA.</p> <p>c. COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO VIGENTE DE LA ÚLTIMA REVISIÓN TÉCNICA EXPEDIDA POR LAS INSTITUCIONES LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA ELLO, CUANDO CORRESPONDA, O DOCUMENTO SIMILAR PARA EL TRANSPORTE AÉREO, FERROVIARIO, ACUÁTICO Y OTROS. EN LOS LUGARES DONDE NO SE EFECTÚEN REVISIONES TÉCNICAS, DECLARACIÓN JURADA QUE SEÑALE QUE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE SE ENCUENTRAN EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO.</p> <p>d. COPIA SIMPLE DEL REGISTRO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (MTC), EN LOS CASOS DE TRANSPORTES DISTINTOS AL TERRESTRE., DE CORRESPONDER.</p> <p>• RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES FISCALIZADAS (PRESENTAR SÓLO EN EL CASO QUE LA MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN ESTÉ REFERIDO A ESTA INFORMACIÓN):</p> <p>a. UN INFORME TÉCNICO EN EL CUAL LOS USUARIOS SUSTENTEN Y DESCRIBAN EL PROCESO QUE COMPRENDA LAS ACTIVIDADES FISCALIZADAS QUE REALICEN O VAYAN A REALIZAR. TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA Y DEBERÁ SER SUSCRITO POR EL RESPONSABLE TÉCNICO Y REFRENDADO POR LOS USUARIOS O REPRESENTANTE LEGAL.</p> <p>EN EL INFORME TÉCNICO SE CONSIGNARÁ LA SIGUIENTE INFORMACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA A LA ACTIVIDAD O ACTIVIDADES QUE REALICE:</p> <p>i. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LOS</p> | | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|--------------------------------|---|--------------------------------|--|--------------|----------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|---|-----------|--|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/) | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | ii. USUARIOS iii. DOMICILIO LEGAL UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DONDE REALIZARÁ ACTIVIDADES CON BIENES FISCALIZADOS, LOS CUALES DEBERÁN CORRESPONDER A LOS ESTABLECIMIENTOS SEÑALADOS EN LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN iv. ACTIVIDAD DE LA EMPRESA Y ACTIVIDADES FISCALIZADAS v. REQUERIMIENTO DE BIENES FISCALIZADOS SOLICITADOS PRECISANDO, COMO MÍNIMO Y CUANDO CORRESPONDA: <ul style="list-style-type: none"> ▪ EL ÁREA DE LA EMPRESA QUE LO REQUIERE ▪ NOMBRE DEL PRODUCTO FISCALIZADO ▪ NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO FISCALIZADO ▪ DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO FISCALIZADO ▪ CALIDAD ▪ RANGO DE CONCENTRACIÓN (MÍNIMA Y MÁXIMA) ▪ GRADO DEL PRODUCTO ▪ CANTIDAD SOLICITADA ▪ UNIDAD DE MEDIDA COMERCIAL Y DE CONTROL ▪ COMPOSICIÓN DE LOS DISOLVENTES Y MEZCLAS Y SU RANGO DE CONCENTRACIÓN (MÍNIMA Y MÁXIMA) ASIMISMO DEBERÁ ADJUNTAR LA FICHA TÉCNICA QUE CORRESPONDA. LA CANTIDAD SOLICITADA DEBE ESTIMARSE EN BASE A LAS OPERACIONES DE INGRESO (STOCK INICIAL, COMPRA LOCAL, INGRESOS POR COMERCIO INTERNACIONAL Y PRODUCCIÓN) QUE SE REALIZARÁN PARA CADA BIEN FISCALIZADO EN UN AÑO. | | | | | | | | | | | |
| | | vi. USO DETALLADO DE CADA BIEN FISCALIZADO EN LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA, HASTA SU DISPOSICIÓN FINAL, MENCIONANDO COMO MÍNIMO Y CUANDO CORRESPONDA, EL CONTROL DE CALIDAD UTILIZADO, EL ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO. vii. BALANCE DE MATERIAS, EL CUAL CONTENDRÁ COMO MÍNIMO Y CUANDO CORRESPONDA: <ul style="list-style-type: none"> ▪ CAPACIDAD DE | | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|--------------------------------|--|--------------------------------|-----------------------------------|--------------|--|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|---|-----------|--|
| TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | | | | | | | |
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/) | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO NEGATIVO | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | <p>ALMACENAMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ CAPACIDAD DE PLANTA Y/O DE PRODUCCIÓN ▪ DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO, EN CASO SE TRATE DE BIENES FISCALIZADOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICO QUÍMICAS, DEBEN SER ALMACENADOS EN AMBIENTES Y ENVASES, RECIPIENTES O CONTENEDORES ADECUADOS. ▪ DURACIÓN O TIEMPO DE LAS OPERACIONES O PROCESOS CON BIENES FISCALIZADOS ▪ CANTIDAD DE PERSONAS ENCARGADAS DE LA OPERACIÓN O PROCESO. ▪ RELACIONES ESTEQUIOMÉTRICAS <p>viii. TRATÁNDOSE DE USUARIOS QUE REALIZAN LA ACTIVIDAD DE ALMACENAMIENTO DE BIENES FISCALIZADOS O EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO, EL INFORME TÉCNICO DEBERÁ INCLUIR, ADEMÁS DE LA INFORMACIÓN MENCIONADA LÍNEAS ARRIBA, UNA DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO, EN CASO SE TRATE DE BIENES FISCALIZADOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICO QUÍMICAS, DEBAN SER ALMACENADOS EN AMBIENTES Y ENVASES, RECIPIENTES O CONTENEDORES ADECUADOS.</p> <p>ix. PROCESO Y PROYECCIÓN EN PORCENTAJE DEL BIEN FISCALIZADO RECICLADO, CUANDO CORRESPONDA.</p> <p>x. DIAGRAMA DE FLUJO DETALLADO DEL PROCESO POR TIPO DE PRODUCTO RESULTANTE.</p> <p>xi. PROYECCIÓN MENSUAL DE CONSUMO, PRODUCCIÓN Y MERMAS, CUANDO CORRESPONDA. PARA TAL EFECTO, SE ENTIENDE POR CONSUMO AL EMPLEO DE BIENES FISCALIZADOS EN LAS ACTIVIDADES DE TRANSFORMACIÓN O DE UTILIZACIÓN.</p> <p>xii. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOBRE LA CAPACIDAD NETA, PESO O VOLUMEN DE LOS TANQUES, CISTERNAS O SIMILARES PARA EL ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE LOS BIENES FISCALIZADOS A GRANEL O EN GRANDES</p> | | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|--------------------------------|---|--------------------------------|--|--------------|--|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|---|-----------|--|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/) | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO NEGATIVO | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | <p>xiii. VOLUMENES O PESOS. DETALLE DE LAS PRESENTACIONES. PARA ESTOS EFECTOS, COMO MÍNIMO SE DEBERÁ REPORTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ NOMBRE DEL PRODUCTO FISCALIZADO ▪ NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO FISCALIZADO ▪ CÓDIGO DE MANEJO INTERNO DE LA PRESENTACIÓN, CUANDO CORRESPONDA ▪ TIPO DE UNIDAD COMERCIAL ▪ TIPO Y CANTIDAD DE UNIDAD FÍSICA EN LA PRESENTACIÓN ▪ PESO BRUTO DE LA PRESENTACIÓN, CUANDO CORRESPONDA ▪ CANTIDAD NETA DEL PRODUCTO FISCALIZADO EN LA PRESENTACIÓN ▪ SUB PARTIDA ARANCELARIA, CUANDO CORRESPONDA ▪ INDICACIÓN SI LA PRESENTACIÓN SERÁ CONSIDERADA PARA USO DOMÉSTICO <p>b. UN CUADRO INSUMO PRODUCTO, EN CASO LOS USUARIOS REALICEN LA ACTIVIDAD DE PRODUCCIÓN EN LA QUE PRODUZCA DISOLVENTES O MEZCLAS FISCALIZADAS, O LA ACTIVIDAD DE TRANSFORMACIÓN</p> <p>EL REFERIDO CUADRO COMO MÍNIMO DEBERÁ CONTENER LA INFORMACIÓN SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. NOMBRE DEL PRODUCTO RESULTANTE ii. NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO RESULTANTE iii. UNIDAD DE MEDIDA DEL PRODUCTO RESULTANTE iv. INSUMO FISCALIZADO QUE CONFORMA EL PRODUCTO RESULTANTE v. CONTENIDO NETO DEL INSUMO FISCALIZADO EN EL PRODUCTO vi. EXCEDENTES SIN Y CON VALOR COMERCIAL CONSIDERADOS MERMAS, DESPERDICIOS, RESIDUOS Y SUBPRODUCTOS CUANDO CORRESPONDA. vii. CONTENIDO TOTAL DEL INSUMO FISCALIZADO EN EL PRODUCTO RESULTANTE <p>DE LAS CONDICIONES PARA EJERCER</p> | | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | | |
|---|--------------------------------|--|--------------------------------|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|---|------------------------------------|--------------------------------------|---------|-----------|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN |
| | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | |
| | | <p>ACTIVIDADES SUJETAS A CONTROL:</p> <p>EL USUARIO, PARA DESARROLLAR CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES FISCALIZADAS, REQUIERE CONTAR CON SU INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO.</p> <p>PARA SER INCORPORADO AL REGISTRO, ASÍ COMO PARA MANTENERSE EN ÉL, SE REQUIERE PREVIAMENTE QUE EL USUARIO SE ENCUENTRE ACTIVO Y CON CONDICIÓN DIFERENTE A "NO HABIDO" EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES Y REÚNA, ENTRE OTROS, LAS SIGUIENTES CONDICIONES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. CUMPLIR LAS CONDICIONES Y CONTROLES MÍNIMOS DE SEGURIDAD SOBRE LOS BIENES FISCALIZADOS TENDIENTES A EVITAR EL DESVÍO HACIA ACTIVIDADES ILÍCITAS. 2. EL USUARIO, SUS DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS (*) NO TENGAN O NO HAYAN TENIDO SENTENCIA CONDENATORIA FIRME POR TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS. EL REGLAMENTO PRECISA EN QUIENES RECAE LA RESPONSABILIDAD DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS. 3. LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE REALICEN ACTIVIDADES VINCULADAS AL DECRETO LEGISLATIVO N.º 1126 SE ENCUENTRAN UBICADOS EN ZONAS ACCESIBLES DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO. 4. LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE REALICEN ACTIVIDADES CON BIENES FISCALIZADOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERIVADOS DE HIDROCARBUROS, VINCULADAS AL DECRETO LEGISLATIVO N.º 1126, NO PODRÁN ESTAR UBICADOS EN LAS ZONAS SUJETAS A RÉGIMEN ESPECIAL. EL REGLAMENTO ESTABLECE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE DEL PRESENTE NUMERAL. 5. EL USUARIO, SUS DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES NO TENGAN SENTENCIA CONDENATORIA FIRME VIGENTE POR HABER PRESENTADO DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN FALSA PARA OBTENER LA INCORPORACIÓN, RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO. | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | |
|---|--------------------------------|---|--------------------------------|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|---|--------------------------------------|---------|-----------|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | |
| | | <p>(*) RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS:</p> <p>A. EL PROFESIONAL O TÉCNICO QUE SUSCRIBE EL INFORME TÉCNICO MEDIANTE EL CUAL EL USUARIO SUSTENTA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS A BIENES FISCALIZADOS. DE HABER MÁS DE UNO, SERÁ EL QUE DESIGNE EL USUARIO.</p> <p>B. LA PERSONA QUE SE DESIGNA COMO RESPONSABLE POR CADA ESTABLECIMIENTO DONDE SE EJERCEN O REALICEN ACTIVIDADES CON BIENES FISCALIZADOS.</p> <p>C. EL CONDUCTOR DE LOS VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS, MEDIANTE LOS CUALES SE TRANSPORTEN LOS BIENES FISCALIZADOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> • LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE REALICEN ACTIVIDADES CON BIENES FISCALIZADOS, SE ENCONTRARÁN UBICADOS EN ZONAS ACCESIBLES. • NO HABER ADQUIRIDO LA CONDICIÓN DE NO HABIDO DE ACUERDO A LAS NORMAS TRIBUTARIAS VIGENTES. • CONTAR CON CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL. • REALIZAR PREVIAMENTE LA ACTUALIZACIÓN TOTAL DE LA INFORMACIÓN EN EL RUC. • PERMITIR LA INSPECCIÓN A CARGO DE SUNAT EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA. <p>NOTA</p> <ul style="list-style-type: none"> - LA SOLICITUD DEBE SER PRESENTADA DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS HÁBILES DE PRODUCIDO EL HECHO QUE MOTIVA LA MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN. - LA MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES Y DIRECTORES EN EL REGISTRO REQUIERE LA PREVIA MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN EN EL RUC. - PARA SOLICITAR LA BAJA DE ESTABLECIMIENTO EN EL REGISTRO, NO SE DEBERÁ CONTAR CON BIENES FISCALIZADOS EN DICHO ESTABLECIMIENTO. - ANTES DE INICIAR EL TRÁMITE DE BAJA DE UN ESTABLECIMIENTO EN EL RUC, PRIMERO DEBE DARSE LA BAJA EN EL REGISTRO. | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|---|--|--|--|--------------|--|---------------------------------------|--------------------------|---|--|--|-----------|---|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/) | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO NEGATIVO | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | <ul style="list-style-type: none"> - PARA SOLICITAR LA BAJA DE BIENES FISCALIZADOS, ASÍ COMO DE SU PRESENTACIÓN, NO SE DEBERÁ CONTAR CON LOS REFERIDOS BIENES Y TAMPOCO HABER SOLICITADO SU ADQUISICIÓN. - LA MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE APELLIDOS Y NOMBRES O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LOS USUARIOS, EN EL RUC, CONLLEVARÁN A SU ACTUALIZACIÓN AUTOMÁTICA EN EL REGISTRO. LA MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DEL DOMICILIO FISCAL DE LOS USUARIOS EN EL RUC CONLLEVARÁ A LA ACTUALIZACIÓN AUTOMÁTICA DE DOMICILIO LEGAL EN EL REGISTRO, PERO NO DEL ESTABLECIMIENTO, SUPUESTO EN EL CUAL SERÁ DE APLICACIÓN LO ANTES SEÑALADO. EN CASO LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO YA HUBIERA SIDO PRESENTADA, LOS USUARIOS NO PODRÁN GENERAR O PRESENTAR UNA NUEVA SOLICITUD HASTA QUE SE RESUELVA LA ORIGINALMENTE PRESENTADA. - LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO Y LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE REALIZA DE MANERA PERSONAL POR LOS USUARIOS O SU REPRESENTANTE LEGAL. DICHA PRESENTACIÓN TAMBIÉN PODRÁ SER EFECTUADA POR UN TERCERO, EL CUAL ACREDITARÁ SU IDENTIDAD MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD ORIGINAL Y EN EL CASO DE EXTRANJEROS LA PRESENTACIÓN DE UNA FOTOCOPIA SIMPLE DE DICHO DOCUMENTO, ASÍ COMO UNA CARTA PODER SIMPLE EN LA QUE CONSTE EXPRESAMENTE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA . | | | | | | | | | | | |
| | RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 173-2013/SUNAT, QUE APRUEBA NORMAS RELATIVAS AL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO | 181.1 MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE DATOS RELATIVOS A LOS RESPONSABLES DEL MANEJO DE BIENES FISCALIZADOS, DE VEHICULOS DEL REGISTRO EXPEDIDO POR EL MTC Y DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL DOMICILIO LEGAL Y/O ESTABLECIMIENTO. LE SON APLICABLES LOS REQUISITOS GENERALES SEGÚN CORRESPONDA. | FORMULARIO F101 SOLICITUD DE MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO PARA EL | GRATUITO | | | X | CINCO (5) DÍAS | PARA LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES: EN LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES. PARA USUARIOS | GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES | GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES | NO APLICA | INTENDENTE DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS PLAZO PARA PRESENTAR EL |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|---|--|--|-----------------------------------|--------------|--|---------------------------------------|--|---|---|---|--|--|
| TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | | | | | | | |
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/) | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO NEGATIVO | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | LEGISLATIVO N° 1126. ARTÍCULO 14, PUBLICADA EL 30.05.2013 Y NORMAS MODIFICATORIAS. | | CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS. http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/insumos-quimicos/formularios-insumos-quimicos | | | | | CON DOMICILIO FISCAL CORRESPONDIENTE A LA INTENDENCIA LIMA: EN LOS LUGARES DE ATENCIÓN SEÑALADOS EN EL PORTAL SUNAT http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/insumos-quimicos/inscripcion-registro-insumos-quimicos/6384-12-lugares-de-atencion PARA USUARIOS CON DOMICILIO FISCAL CORRESPONDIENTE A LAS INTENDENCIAS REGIONALES U OFICINAS ZONALES: EN LAS DEPENDENCIAS SUNAT DE SU JURISDICCIÓN O EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE HABILITADOS POR DICHAS DEPENDENCIAS. | BIENES FISCALIZADOS | FISCALIZADOS PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES | | RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES | |
| | RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 173-2013/SUNAT, QUE APRUEBA NORMAS RELATIVAS AL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1126. ARTÍCULO 14, PUBLICADA EL 30.05.2013 Y NORMAS MODIFICATORIAS. | 181.2 MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO PARA BAJA DE VEHÍCULOS, ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE CONTACTO, ALTA DE ACTIVIDADES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, DEL ALTA Y BAJA DE PRESENTACIONES, DE LA MODIFICACIÓN DE LA SUB PARTIDA ARANCELARIA EN LAS PRESENTACIONES, DE LA MODIFICACIÓN DE LA INDICACIÓN SI LA PRESENTACIÓN SERÁ CONSIDERADA PARA USO DOMÉSTICO, DE LA BAJA DE LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE BIENES FISCALIZADOS O AL SERVICIO DE TRANSPORTE Y DE LA MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE MANEJO INTERNO DE LA PRESENTACIÓN. | SUNAT VIRTUAL (SE REALIZA EN UN FORMULARIO VIRTUAL UBICADO DENTRO DE SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA) | GRATUITO | | X | VEINTE (20) DÍAS | www.sunat.gob.pe | GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS | GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES | NO APLICA | INTENDENTE DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|--|---|---|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|--|---|---|-----------|---|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | |
| | | LE SON APLICABLES LOS REQUISITOS GENERALES SEGÚN CORRESPONDA. | | | | | | | | | PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES | | DÍAS HÁBILES PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES |
| | RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 057-2014/SUNAT, QUE FACILITA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE LOS BIENES FISCALIZADOS A QUE SE REFIERE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 173-2013-/SUNAT A LOS USUARIOS COMPRENDIDOS EN EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA INFORMAL, ARTÍCULOS 3, 4, 5 Y 7, PUBLICADA EL 23.02.2014. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 173-2013/SUNAT, QUE APRUEBA NORMAS RELATIVAS AL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1126. ARTÍCULO 14, PUBLICADA EL 30.05.2013 Y NORMAS MODIFICATORIAS. | 181.3 MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO DE LOS USUARIOS QUE ADQUIEREN Y UTILIZAN GASOLINAS, GASOHOLES, DIESEL Y SUS MEZCLAS CON BIODIESEL, EN EL EQUIPO Y MAQUINARIA PARA LA ACTIVIDAD MINERA INFORMAL DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y DE LA MINERÍA ARTESANAL EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN DESARROLLADA EN LAS ZONAS GEOGRÁFICAS EN LAS QUE SE IMPLEMENTÓ EL RÉGIMEN ESPECIAL PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS ADEMÁS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS GENERALES, CON EXCEPCIÓN DE LA UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EN ZONAS ACCESIBLES, DEBE PRESENTAR Y/O CUMPLIR CON LO SIGUIENTE: a) DECLARACIÓN JURADA DEL USUARIO EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN, DIRECTORES O REPRESENTANTES LEGALES DE NO TENER O HABER TENIDO ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES, POR DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS. LOS USUARIOS EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES EXTRANJEROS, QUE NO RESIDAN EN EL PAÍS, DEBERÁN PRESENTAR UNA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SEÑALEN QUE NO TIENEN ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES EN SU PAÍS DE RESIDENCIA Y EN EL QUE SE COMPROMETEN A PRESENTAR, EN CUANDO LO OBTENGAN, EL DOCUMENTO QUE EN SU PAÍS DE RESIDENCIA HAGA LAS VECES DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, EMITIDO CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, DEBIDAMENTE APOSTILLADO SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL CONVENIO DE LA | FORMULARIO F101 SOLICITUD DE MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS. http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/insumos-quimicos/formulario-os-insumos-quimicos | GRATUITO | | | X | VEINTE (20) DÍAS | PARA LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES EN LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES. PARA USUARIOS CON DOMICILIO FISCAL CORRESPONDIENTE A LA INTENDENCIA LIMA: EN LOS LUGARES DE ATENCIÓN SEÑALADOS EN EL PORTAL SUNAT http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/p/empresas-menu/insumos-quimicos/inscripcion-registro-insumos-quimicos/6384-12-lugares-de-atencion PARA USUARIOS CON DOMICILIO FISCAL CORRESPONDIENTE A LAS INTENDENCIAS REGIONALES U OFICINAS ZONALES: EN LAS DEPENDENCIAS SUNAT DE SU JURISDICCIÓN O EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE HABILITADOS POR DICHAS | GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS | GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES | | INTENDENTE DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | |
|---|--|---|--|------------------------|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|---|---|--|---|
| TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | | | | | | | |
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | | | | | POSITIVO | | | | | | | NEGATIVO |
| | | <p>APOSTILLA O CONVENIO DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961. CUANDO CORRESPONDA, O LEGALIZADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE PERÚ.</p> <p>b) EN CASO DE EXTRANJEROS, EXHIBIR EL CARNÉ DE EXTRANJERÍA O COPIA SIMPLE DEL PASAPORTE, DONDE CONSTE LA VISA O CALIDAD MIGRATORIA QUE PERMITA REALIZAR ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL PERÚ. LOS DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES EXTRANJEROS, QUE NO RESIDAN EN EL PAÍS DEBERÁN PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE SU DOCUMENTO DEBIDAMENTE APOSTILLADO SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL CONVENIO DE LA APOSTILLA O CONVENIO DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961, CUANDO CORRESPONDA, O LEGALIZADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE PERÚ.</p> <p>c) DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SE INDIQUE: EL EQUIPO O MAQUINARIA EN LOS QUE SE UTILICE LA GASOLINA, GASOHOL, DIESEL Y SUS MEZCLAS CON BIODIESEL Y QUE DICHO EQUIPO O MAQUINARIA NO SE ENCUENTRAN DENTRO DE LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1100, ASÍ COMO EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL Y ANUAL DE LOS BIENES FISCALIZADOS ANTES MENCIONADOS. SI LA MAQUINARIA NO FUERA DE PROPIEDAD DEL USUARIO EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN, SE DEBERÁ PRESENTAR COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CESIÓN EN FORMA GRATUITA U ONEROSA.</p> | | | | | | | DEPENDENCIAS | | | | |
| 182 | <p>RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS</p> <p>DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126, QUE ESTABLECE MEDIDAS DE CONTROL EN LOS INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS UTILIZADOS PARA LA</p> | <p>REQUISITOS GENERALES*</p> <p>a) NO HABER ADQUIRIDO LA CONDICIÓN DE NO HABIDO DE ACUERDO A LAS NORMAS TRIBUTARIAS VIGENTES.</p> <p>b) CONTAR CON CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL</p> <p>c) REALIZAR PREVIAMENTE LA ACTUALIZACIÓN TOTAL DE LA INFORMACIÓN EN EL RUC.</p> <p>d) TENER INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO.</p> <p>e) INGRESAR AL PORTAL DE LA SUNAT Y CON SU CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL. ACCEDER A SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA. ELEGIR LA OPCIÓN "SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN".</p> | <p>FORMULARIO Q 108 (FORMULARIO VIRTUAL)</p> <p>"SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE LOS BIENES FISCALIZADOS"</p> <p>SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA</p> | GRATUITO | | | X | TREINTA (30) DÍAS | www.sunat.gob.pe | GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS | GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS | <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</p> <p>QUINCE (15) DÍAS</p> | <p>INTENDENTE DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</p> <p>QUINCE (15) DÍAS</p> |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|--|---|--|------------------------|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--|---|---|--|
| TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | | | | | | | |
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | |
| | <p>ELABORACIÓN DE DROGAS ILÍCITAS, ARTICULOS 7 Y 8, PUBLICADO EL 01.11.2012 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO LEGISLATIVO N° 1339, QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1126, QUE ESTABLECE MEDIDAS DE CONTROL EN LOS INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE DROGAS ILÍCITAS; ART. 1 Y TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 06.01.2017.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 044-2013-EF, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126 QUE ESTABLECE MEDIDAS DE CONTROL EN LOS INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE DROGAS ILÍCITAS, ARTÍCULO 19, PUBLICADO EL 01.03.2013. Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 173-2013/SUNAT, QUE APRUEBA NORMAS RELATIVAS AL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS A QUE</p> | <p>f) OBTENIDO EL ACCESO A LA SOLICITUD, EL USUARIO DEBERÁ INCLUIR LA INFORMACIÓN QUE SE SEÑALE Y DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO A TRAVÉS DE SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA SIGUIENDO LAS INDICACIONES QUE MUESTRE EL SISTEMA.</p> <p>DE LAS CONDICIONES PARA EJERCER ACTIVIDADES SUJETAS A CONTROL:</p> <p>EL USUARIO, PARA DESARROLLAR CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES FISCALIZADAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1126, REQUIERE CONTAR CON SU INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO.</p> <p>PARA SER INCORPORADO AL REGISTRO, ASÍ COMO PARA MANTENERSE EN ÉL, SE REQUIERE PREVIAMENTE QUE EL USUARIO SE ENCUENTRE ACTIVO Y CON CONDICIÓN DIFERENTE A "NO HABIDO" EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES Y REÚNA, ENTRE OTROS, LAS SIGUIENTES CONDICIONES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. CUMPLIR LAS CONDICIONES Y CONTROLES MÍNIMOS DE SEGURIDAD SOBRE LOS BIENES FISCALIZADOS TENDIENTES A EVITAR EL DESVÍO HACIA ACTIVIDADES ILÍCITAS. 2. EL USUARIO, SUS DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS (*) NO TENGAN O NO HAYAN TENIDO SENTENCIA CONDENATORIA FIRME POR TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS. EL REGLAMENTO PRECISA EN QUIENES RECAE LA RESPONSABILIDAD DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS. 3. LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE REALICEN ACTIVIDADES VINCULADAS AL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126, SE ENCUENTRAN UBICADOS EN ZONAS ACCESIBLES DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO. 4. LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE REALICEN ACTIVIDADES CON BIENES FISCALIZADOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERIVADOS DE HIDROCARBUROS, VINCULADAS AL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126, NO | <p>http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/insumos-quimicos/formularios-insumos-quimicos</p> | | | | | | | <p>QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p> | | <p>HABILES</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p> | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|---|--|--------------------------------|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|---|-----------|--|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | |
| | <p>SE REFIERE EL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1126. ARTÍCULO 18, PUBLICADA EL 30.05.2013 Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 057-2014/SUNAT, QUE FACILITA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE LOS BIENES FISCALIZADOS A QUE SE REFIERE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 173-2013/SUNAT A LOS USUARIOS COMPRENDIDOS EN EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA INFORMAL, ARTÍCULO 6, PUBLICADA EL 23.02.2014.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 239-2014/SUNAT, QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 173-2013/SUNAT, QUE APRUEBA LAS NORMAS RELATIVAS AL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126, PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADA EL 29.07.2014.</p> | <p>PODRÁN ESTAR UBICADOS EN LAS ZONAS SUJETAS A RÉGIMEN ESPECIAL. EL REGLAMENTO ESTABLECE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE DEL PRESENTE NUMERAL.</p> <p>5. EL USUARIO, SUS DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES NO TENGAN SENTENCIA CONDENATORIA FIRME VIGENTE POR HABER PRESENTADO DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN FALSA PARA OBTENER LA INCORPORACIÓN, RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO.</p> <p>(*) RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS:</p> <p>A. EL PROFESIONAL O TÉCNICO QUE SUSCRIBE EL INFORME TÉCNICO MEDIANTE EL CUAL EL USUARIO SUSTENTA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS A BIENES FISCALIZADOS. DE HABER MÁS DE UNO, SERÁ EL QUE DESIGNE EL USUARIO.</p> <p>B. LA PERSONA QUE SE DESIGNE COMO RESPONSABLE POR CADA ESTABLECIMIENTO DONDE SE EJERZAN O REALICEN ACTIVIDADES CON BIENES FISCALIZADOS.</p> <p>C. EL CONDUCTOR DE LOS VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS, MEDIANTE LOS CUALES SE TRANSPORTEN LOS BIENES FISCALIZADOS.</p> <p>NOTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - EL USUARIO DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN EN EL REGISTRO CON UNA ANTICIPACIÓN NO MAYOR A CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES ANTES DE LA EXPIRACIÓN DE SU VIGENCIA. - EL SISTEMA VALIDARÁ QUE EL USUARIO SE ENCUENTRE EN ESTADO ACTIVO EN EL RUC Y CON CONDICIÓN DIFERENTE A NO HABIDO, SI TIENE INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO Y SI SE ENCUENTRA DENTRO DEL PLAZO DE 45 DÍAS HÁBILES ANTES DE LA EXPIRACIÓN DE SU VIGENCIA. - EL SISTEMA DE LA SUNAT, DE NO VALIDAR LOS REQUISITOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, INFORMARÁ AL USUARIO EL MOTIVO DE LA MISMA A EFECTO DE QUE PROCEDA CON LA SUBSANACIÓN CORRESPONDIENTE Y, DE | | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|--------------------------------|---|--------------------------------|--|--------------|--|--|--------------------------|--|---|---|---|--|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/) | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO NEGATIVO | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | <p>CONSIDERARLO, INICIAR UN NUEVO PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN.</p> <p>- LA SUNAT, A TRAVÉS DE NOTIFICACIONES SOL, ENVIARÁ AL BUZÓN SOL DEL USUARIO LO RESUELTO SOBRE LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PREVIAMENTE PRESENTADA.</p> | | | | | | | | | | | |
| | | <p>182.1 RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN PARA USUARIOS QUE ADQUIEREN Y UTILIZAN GASOLINAS, GASOHOLES, DIESEL Y SUS MEZCLAS CON BIODIESEL, EN EL EQUIPO Y MAQUINARIA PARA LA ACTIVIDAD MINERA INFORMAL DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y DE LA MINERÍA ARTESANAL EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN DESARROLLADA EN LAS ZONAS GEOGRÁFICAS EN LAS QUE SE IMPLEMENTÓ EL RÉGIMEN ESPECIAL PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS.</p> <p>ADEMÁS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS GENERALES, CON EXCEPCIÓN QUE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD NO ES VIRTUAL Y LA UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EN LAS ZONAS ACCESIBLES, DEBE PRESENTAR Y/O CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:</p> <p>A) LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE LOS BIENES FISCALIZADOS. OBTENIDO EL ACCESO A LA SOLICITUD, EL USUARIO DEBE INCLUIR EN LA MISMA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:</p> <p>i) DEL RUBRO 1 DATOS DEL SOLICITANTE</p> <p>ii) DEL RUBRO 2 ACTIVIDADES QUE REALIZARÁ CON INSUMOS QUÍMICOS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS O DERIVADOS FISCALIZADOS.</p> <p>iii) DEL RUBRO RELACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DONDE REALIZARÁ ACTIVIDADES CON INSUMOS QUÍMICOS,</p> | | GRATUITO | | X | TREINTA (30) DÍAS | www.sunat.gob.pe | GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS Y BIENES FISCALIZADOS | GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS | <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p> | <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p> | <p>INTENDENTE DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS</p> |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | | | |
|---|--------------------------------|---|--------------------------------|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|---|------------------------------------|--------------------------------------|---------|-----------|--|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | |
| | | <p>PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS O DERIVADOS FISCALIZADOS, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLA REFERIDA AL DOCUMENTO DE FUNCIONAMIENTO.</p> <p>iv) DEL RUBRO 5 REQUERIMIENTOS DE INSUMOS QUÍMICOS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS O DERIVADOS FISCALIZADOS CON EXCEPCIÓN DEL NUMERAL 5.2 COEFICIENTE INSUMO PRODUCTO.</p> <p>PARA TAL EFECTO, DEBERÁ TENERSE EN CUENTA LOS CATÁLOGOS QUE SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DEL USUARIO EN SUNAT VIRTUAL.</p> <p>B) PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DEL USUARIO EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN, DIRECTORES O REPRESENTANTES LEGALES DE NO TENER O HABER TENIDO ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES, POR DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS.</p> <p>LOS USUARIOS EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES EXTRANJEROS, QUE NO RESIDAN EN EL PAÍS, DEBERÁN PRESENTAR UNA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SEÑALEN QUE NO TIENEN ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES EN SU PAÍS DE RESIDENCIA Y EN EL QUE SE COMPROMETEN A PRESENTAR, EN CUANDO LO OBTENGAN, EL DOCUMENTO QUE EN SU PAÍS DE RESIDENCIA HAGA LAS VECES DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, EMITIDO CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, DEBIDAMENTE APOSTILLADO SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL CONVENIO DE LA APOSTILLA O CONVENIO DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961, CUANDO CORRESPONDA, O LEGALIZADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE PERÚ.</p> <p>C) EN CASO DE EXTRANJEROS, EXHIBIR EL CARNÉ DE EXTRANJERÍA O PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL PASAPORTE, DONDE CONSTE LA VISA O CALIDAD MIGRATORIA QUE PERMITA REALIZAR ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL PERÚ.</p> <p>LOS DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES EXTRANJEROS, QUE NO RESIDAN EN EL PAÍS DEBERÁN PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE SU DOCUMENTO DEBIDAMENTE APOSTILLADO SEGÚN LO</p> | | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | | |
|---|--------------------------------|--|--------------------------------|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|---|------------------------------------|--------------------------------------|---------|-----------|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | |
| | | <p>ESTABLECIDO POR EL CONVENIO DE LA APOSTILLA O CONVENIO DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961, CUANDO CORRESPONDA, O LEGALIZADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE PERÚ</p> <p>D) PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SE INDIQUE: EL EQUIPO O MAQUINARIA EN LOS QUE SE UTILICE LA GASOLINA, GASOHOL, DIESEL Y SUS MEZCLAS CON BIODIESEL Y QUE DICHO EQUIPO O MAQUINARIA NO SE ENCUENTRAN DENTRO DE LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1100, ASÍ COMO EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL Y ANUAL DE LOS BIENES FISCALIZADOS ANTES MENCIONADOS. SI LA MAQUINARIA NO FUERA DE PROPIEDAD DEL USUARIO EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CESIÓN EN FORMA GRATUITA U ONEROSA</p> <p>ADICIONALMENTE, SE DEBERÁ PRESENTAR LA COPIA SIMPLE DE LA AUTORIZACIÓN DE INICIO/REINICIO DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y/O BENEFICIO DE MINERALES EMITIDA POR EL SECTOR COMPETENTE.</p> <p>NOTA.-</p> <p>LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN SE DEBERÁ IMPRIMIR Y PRESENTAR DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL USUARIO EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN O SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL RUC, EN LOS LUGARES SEÑALADOS EN EL LITERAL C) DEL NUMERAL 5.2 DEL ARTÍCULO 5 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 173-2013/SUNAT. SI LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN ES EFECTUADA POR UN TERCERO, ÉSTE DEBERÁ CUMPLIR CON ACREDITAR SU IDENTIDAD MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD ORIGINAL Y EN CASO DE EXTRANJEROS LA PRESENTACIÓN DE UNA FOTOCOPIA SIMPLE DE DICHO DOCUMENTO, ASÍ COMO DE UNA CARTA PODER SIMPLE EN LA QUE CONSTE EXPRESAMENTE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA.</p> <p>NO SE PODRÁ PRESENTAR LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN SI LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO SE ENCUENTRA EN SUSPENSIÓN.</p> | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|--|---|--------------------------------|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|---|---|---|-----------|--|--|--|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | | | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | | | |
| 184 | <p>SOLICITUD DE BAJA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 173-2013/SUNAT, QUE APRUEBA NORMAS RELATIVAS AL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1126 ARTÍCULO 19, PUBLICADA EL 30.05.2013 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> | <p>REQUISITOS GENERALES*</p> <p>a) CONTAR CON INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO. b) PRESENTAR SOLICITUD DE BAJA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS c) NO HABER ADQUIRIDO LA CONDICIÓN DE NO HABIDO d) CONTAR CON CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL e) REALIZAR PREVIAMENTE LA ACTUALIZACIÓN TOTAL DE LA INFORMACIÓN EN EL RUC VIGENTE. f) PERMITIR LA REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN A CARGO DE LA SUNAT. g) PARA SOLICITAR LA BAJA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO, LA SOLICITUD DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:</p> <p>A. INFORMACIÓN A INCLUIR:</p> <ul style="list-style-type: none"> EL NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL USUARIO O DE LOS REPRESENTANTES LEGALES. EL NÚMERO DE RUC. INFORMACIÓN SOBRE USUARIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS DE NO TENER O NO HABER TENIDO CONDENA FIRME POR DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS O DE NO TENER CONDENA FIRME POR DELITO DE FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS AL HABER OBTENIDO LA INCORPORACIÓN O RENOVACIÓN EN EL REGISTRO PRESENTANDO DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN FALSA DATOS DE LOS RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS <p>DATOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> NOMBRES Y APELLIDOS TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD PROFESIÓN U OFICIO CARGO QUE OCUPA EN LA EMPRESA TIPO DE RELACIÓN CON LOS USUARIOS <p>RESPONSABLES:</p> <ol style="list-style-type: none"> EL PROFESIONAL O TÉCNICO QUE SUSCRIBE EL INFORME MEDIANTE EL CUAL EL USUARIO SUSTENTA LA | SOLICITUD EN FORMATO LIBRE | GRATUITO | | | X | SESENTA (60) DÍAS | <p>PARA LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES</p> <p>EN LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES.</p> <p>PARA USUARIOS CON DOMICILIO FISCAL CORRESPONDIENTE A LA INTENDENCIA LIMA: EN LOS LUGARES DE ATENCIÓN SEÑALADOS EN EL PORTAL SUNAT http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/insumos-quimicos/inscripcion-registro-insumos-quimicos/6384-12-lugares-de-atencion</p> <p>PARA USUARIOS CON DOMICILIO FISCAL CORRESPONDIENTE A LAS INTENDENCIAS REGIONALES U OFICINAS ZONALES: EN LAS DEPENDENCIAS SUNAT DE SU JURISDICCIÓN O EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE HABILITADOS POR DICHAS DEPENDENCIAS.</p> | GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS | GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS | NO APLICA | <p>INTENDENTE DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p> | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | | |
|---|--------------------------------|---|--------------------------------|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|---|------------------------------------|--------------------------------------|---------|-----------|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | |
| | | <p>REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS A BIENES FISCALIZADOS. DE HABER MÁS DE UNO, SERÁ EL QUE DESIGNE EL USUARIO.</p> <p>ii. LA PERSONA QUE SE DESIGNE COMO RESPONSABLE POR CADA ESTABLECIMIENTO DONDE SE EJERZAN O REALICEN ACTIVIDADES CON BIENES FISCALIZADOS.</p> <p>iii. EL CONDUCTOR DE LOS VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS MEDIANTE LOS CUALES SE TRANSPORTEN BIENES FISCALIZADOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> • DATOS DEL ESTABLECIMIENTO <ul style="list-style-type: none"> i. ACTIVIDADES QUE REALIZÓ EN EL ESTABLECIMIENTO O ESTABLECIMIENTOS. ii. RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO. • DATOS DE LOS CONDUCTORES QUE FUERON DE LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE BIENES FISCALIZADOS O AL SERVICIO DE TRANSPORTE <ul style="list-style-type: none"> i. NOMBRES Y APELLIDOS ii. TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD iii. NÚMERO DE LICENCIA DE CONDUCIR iv. NO TENER O NO HABER TENIDO CONDENA FIRME POR TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS. • DATOS DE LOS VEHÍCULOS QUE FUERON DESTINADOS AL TRANSPORTE DE BIENES FISCALIZADOS O AL SERVICIO DE TRANSPORTE, SEGÚN CORRESPONDA <ul style="list-style-type: none"> i. VÍA DE TRANSPORTE DEL VEHÍCULO ii. CATEGORÍA/CLASE DEL VEHÍCULO iii. MARCA DEL VEHÍCULO iv. NOMBRE DE LA NAVE v. MODELO DEL VEHÍCULO vi. PLACA DEL VEHÍCULO/MATRÍCULA vii. AÑO DE FABRICACIÓN viii. COLOR(ES) ix. NÚMERO DE SERIE x. NÚMERO DE MOTOR xi. PESO NETO (EN KILOGRAMOS) xii. CARGA ÚTIL (EN KILOGRAMOS) xiii. PESO BRUTO (EN KILOGRAMOS) xiv. NÚMERO DE CONSTANCIA DE | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | |
|---|--------------------------------|---|--------------------------------|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|---|--------------------------------------|---------|-----------|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | |
| | | <p>INSCRIPCIÓN O CERTIFICADO DE HABILITACIÓN VEHICULAR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (MTC).</p> <ul style="list-style-type: none"> DATOS DEL REGISTRO EXPEDIDO POR EL MTC PARA LOS USUARIOS QUE REALIZARON SERVICIOS DE TRANSPORTE ACTIVIDADES FISCALIZADAS REALIZADAS CON BIENES FISCALIZADOS DETALLE DE LOS BIENES FISCALIZADOS CON LOS QUE SE REALIZARON ACTIVIDADES FISCALIZADAS, ASÍ COMO LAS PRESENTACIONES QUE TUVIERON LOS MISMOS, TENIENDO EN CUENTA LOS CATÁLOGOS QUE SUNAT PONGA A DISPOSICIÓN EN SUNAT VIRTUAL MEDIOS DE CONTACTO CON LOS USUARIOS (NÚMERO, DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO DE FAX DE CONTAR CON ESTE) <p>NOTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> EN EL CASO DE LOS USUARIOS QUE SÓLO PRESTARON SERVICIO DE ALMACENAMIENTO O SERVICIO DE TRANSPORTE, NO DEBERÁN CONSIGNAR EL DETALLE DE LOS BIENES FISCALIZADOS CON LOS QUE SE REALIZARON LAS ACTIVIDADES FISCALIZADAS, ASÍ COMO LAS PRESENTACIONES QUE TENGAN LOS MISMOS, TENIENDO EN CUENTA LOS CATÁLOGOS QUE SUNAT PONGA A DISPOSICIÓN EN SUNAT VIRTUAL. <p>B. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:</p> <ul style="list-style-type: none"> RESPECTO DE LOS USUARIOS DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS <ol style="list-style-type: none"> DECLARACIONES JURADAS DE NO TENER O HABER TENIDO ANTECEDENTES PENALES NI ANTECEDENTES JUDICIALES. <p>LOS USUARIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES EXTRANJEROS, QUE NO RESIDAN EN EL PAÍS, DEBERÁN PRESENTAR EL DOCUMENTO QUE EN SU PAÍS DE RESIDENCIA HAGA LAS VECES DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, EMITIDO CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, DEBIDAMENTE APOSTILLADO SEGÚN</p> | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | | |
|---|--------------------------------|--|--------------------------------|--|--------------|--|---------------------------------------|---|------------------------------------|--------------------------------------|---------|-----------|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/) | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO NEGATIVO | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN |
| | | <p>LO ESTABLECIDO POR EL CONVENIO DE LA APOSTILLA O CONVENIO DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961, CUANDO CORRESPONDA, O LEGALIZADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE PERÚ.</p> <p>b. EN CASO DE EXTRANJEROS, EXHIBIR EL CARNÉ DE EXTRANJERÍA O COPIA SIMPLE DEL PASAPORTE, DONDE CONSTE LA VISA O CALIDAD MIGRATORIA QUE PERMITA REALIZAR ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL PERÚ.</p> <p>- LOS DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES EXTRANJEROS, QUE NO RESIDAN EN EL PAÍS, DEBERÁN PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEBIDAMENTE APOSTILLADO SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL CONVENIO DE LA APOSTILLA O CONVENIO DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961, CUANDO CORRESPONDA, O LEGALIZADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE PERÚ.</p> <p>c. FOTOCOPIA SIMPLE DE LA ÚLTIMA BOLETA DE PAGO O DEL CONTRATO DE TRABAJO O DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LOS USUARIOS Y LA PERSONA QUE SUSCRIBIÓ EL INFORME TÉCNICO, (EN EL CUAL LOS USUARIOS SUSTENTAN Y DESCRIBEN EL PROCESO QUE COMPRENDE LAS ACTIVIDADES FISCALIZADAS QUE REALICEN O VAYAN A REALIZAR), Y ENTRE LOS USUARIOS Y LA PERSONA RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO.</p> <p>d. COPIA SIMPLE DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR VIGENTE O QUE ESTUVIERON VIGENTES HASTA ANTES DE LA SOLICITUD DE BAJA, DE LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS O SIMILAR, DE TRANSPORTE DISTINTO AL TERRESTRE.</p> <p>e. COPIA SIMPLE DEL REGISTRO EXPEDIDO POR EL MTC, EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA.</p> <p>♦ POR CADA DOMICILIO LEGAL O LOCAL ANEXO DECLARADO EN EL RUC QUE SE SOLICITÓ REGISTRAR COMO ESTABLECIMIENTO EN EL REGISTRO.</p> <p>a. FOTOCOPIA SIMPLE DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL</p> | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|--------------------------------|--|--------------------------------|-----------------------------------|--------------|--|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|---|-----------|--|
| TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | | | | | | | |
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/) | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO NEGATIVO | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | <p>ESTABLECIMIENTO, CUANDO CORRESPONDA; DE SER EL CASO LA DECLARACIÓN JURADA DE PERMANENCIA EN EL GIRO PRESENTADA A LA MUNICIPALIDAD.</p> <p>DE NO HABER ESTADO OBLIGADA A CONTAR CON LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO QUE AUTORIZÓ SU FUNCIONAMIENTO, EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.</p> <p>b. FOTOCOPIA SIMPLE DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO U OTRO DOCUMENTO QUE ACREDITÓ LA POSESIÓN O PROPIEDAD DEL MISMO.</p> <p>c. CROQUIS DE UBICACIÓN.</p> <p>• CON RELACIÓN A LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE BIENES FISCALIZADOS</p> <p>a. COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE DISTINTO AL TERRESTRE</p> <p>SI EL VEHÍCULO NO HUBIERA SIDO DE PROPIEDAD DE LOS USUARIOS, SE DEBERÁ PRESENTAR EL DOCUMENTO QUE ACREDITÓ LA CESIÓN EN FORMA GRATUITA U ONEROSA Y LA AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO DEL USO DEL VEHÍCULO PARA EL TRANSPORTE DE BIENES FISCALIZADOS.</p> <p>b. COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO VIGENTE O VIGENTE HASTA ANTES DE LA BAJA SOLICITADA, SIMILAR AL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DISTINTOS AL TERRESTRE, CUANDO CORRESPONDA.</p> <p>c. COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO VIGENTE DE LA ÚLTIMA REVISIÓN TÉCNICA EXPEDIDA POR LAS INSTITUCIONES LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA ELLO, CUANDO CORRESPONDA, O DOCUMENTO SIMILAR PARA EL TRANSPORTE AÉREO, FERROVIARIO, ACUÁTICO Y OTROS. EN LOS LUGARES DONDE NO SE EFECTÚEN REVISIONES TÉCNICAS, DECLARACIÓN JURADA QUE SEÑALE QUE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE SE ENCUENTRAN EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO.</p> | | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | | | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|--------------------------------|--|--------------------------------|------------------------|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|---------|---|--|--|
| TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | | | | | | | | |
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | | |
| | | <p>d. COPIA SIMPLE DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO O CERTIFICADO DE HABILITACIÓN VEHICULAR EXPEDIDA POR EL MTC, EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA.</p> <p>♦ RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES FISCALIZADAS</p> <p>a. EL INFORME TÉCNICO EN EL CUAL LOS USUARIOS SUSTENTARON O DESCRIBIERON EL PROCESO QUE COMPRENDÍA LAS ACTIVIDADES FISCALIZADAS QUE REALIZARON O HUBIERAN REALIZADO, TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA Y DEBERÁ SER SUSCRITO POR EL RESPONSABLE TÉCNICO Y REFRENDADO POR LOS USUARIOS O REPRESENTANTE LEGAL.</p> <p>EN EL INFORME TÉCNICO SE DEBIÓ CONSIGNAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA A LA ACTIVIDAD O ACTIVIDADES QUE REALICE:</p> <p>i. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LOS USUARIOS</p> <p>ii. DOMICILIO LEGAL</p> <p>iii. UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DONDE REALIZARÁ ACTIVIDADES CON BIENES FISCALIZADOS, LOS CUALES DEBERÁN CORRESPONDER A LOS ESTABLECIMIENTOS SEÑALADOS EN LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN</p> <p>iv. ACTIVIDAD DE LA EMPRESA Y ACTIVIDADES FISCALIZADAS</p> <p>v. REQUERIMIENTO DE BIENES FISCALIZADOS SOLICITADOS PRECISANDO, COMO MÍNIMO Y CUANDO CORRESPONDA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ EL ÁREA DE LA EMPRESA QUE LO REQUIERE ▪ NOMBRE DEL PRODUCTO FISCALIZADO ▪ NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO FISCALIZADO ▪ DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO FISCALIZADO ▪ CALIDAD ▪ RANGO DE CONCENTRACIÓN (MÍNIMA Y MÁXIMA) ▪ GRADO DEL PRODUCTO ▪ CANTIDAD SOLICITADA ▪ UNIDAD DE MEDIDA COMERCIAL Y DE CONTROL ▪ COMPOSICIÓN DE LOS DISOLVENTES Y MEZCLAS Y SU | | | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|--------------------------------|--|--------------------------------|--|--------------|--|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|---|-----------|--|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/) | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO NEGATIVO | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | <p>RANGO DE CONCENTRACIÓN (MÍNIMA Y MÁXIMA)</p> <p>ASIMISMO DEBERÁ ADJUNTAR LA FICHA TÉCNICA QUE CORRESPONDA.</p> <p>LA CANTIDAD SOLICITADA DEBE ESTIMARSE EN BASE A LAS OPERACIONES DE INGRESO (STOCK INICIAL, COMPRA LOCAL, INGRESOS POR COMERCIO INTERNACIONAL Y PRODUCCIÓN) QUE SE REALIZARÁN PARA CADA BIEN FISCALIZADO EN UN AÑO.</p> <p>vi. USO DETALLADO DE CADA BIEN FISCALIZADO EN LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA, HASTA SU DISPOSICIÓN FINAL, MENCIONANDO COMO MÍNIMO Y CUANDO CORRESPONDA, EL CONTROL DE CALIDAD UTILIZADO, EL ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO.</p> <p>vii. BALANCE DE MATERIAS, EL CUAL CONTENDRÁ COMO MÍNIMO Y CUANDO CORRESPONDA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO ▪ CAPACIDAD DE PLANTA Y/O DE PRODUCCIÓN ▪ DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO, EN CASO SE TRATE DE BIENES FISCALIZADOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICO QUÍMICAS, DEBEN SER ALMACENADOS EN AMBIENTES Y ENVASES, RECIPIENTES O CONTENEDORES ADECUADOS. ▪ DURACIÓN O TIEMPO DE LAS OPERACIONES O PROCESOS CON BIENES FISCALIZADOS ▪ CANTIDAD DE PERSONAS ENCARGADAS DE LA OPERACIÓN O PROCESO. ▪ RELACIONES ESTEQUIOMÉTRICAS <p>viii. TRATÁNDOSE DE USUARIOS QUE REALIZAN LA ACTIVIDAD DE ALMACENAMIENTO DE BIENES FISCALIZADOS O EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO, EL INFORME TÉCNICO DEBERÁ INCLUIR, ADEMÁS DE LA INFORMACIÓN MENCIONADA LÍNEAS ARRIBA, UNA DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO, EN CASO SE</p> | | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | | |
|---|--------------------------------|---|--------------------------------|--|--------------|--|---------------------------------------|--------------------------|---|--------------------------------------|---------|-----------|--|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/) | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO NEGATIVO | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | <p>TRÁTE DE BIENES FISCALIZADOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICO QUÍMICAS, DEBAN SER ALMACENADOS EN AMBIENTES Y ENVASES, RECIPIENTE O CONTENEDORES ADECUADOS.</p> <p>ix. PROCESO Y PROYECCIÓN EN PORCENTAJE DEL BIEN FISCALIZADO RECICLADO, CUANDO CORRESPONDA.</p> <p>x. DIAGRAMA DE FLUJO DETALLADO DEL PROCESO POR TIPO DE PRODUCTO RESULTANTE.</p> <p>xi. PROYECCIÓN MENSUAL DE CONSUMO, PRODUCCIÓN Y MERMAS, CUANDO CORRESPONDA. PARA TAL EFECTO, SE ENTIENDE POR CONSUMO AL EMPLEO DE BIENES FISCALIZADOS EN LAS ACTIVIDADES DE TRANSFORMACIÓN O DE UTILIZACIÓN.</p> <p>xii. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOBRE LA CAPACIDAD NETA, PESO O VOLUMEN DE LOS TANQUES, CISTERNAS O SIMILARES PARA EL ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE LOS BIENES FISCALIZADOS A GRANEL O EN GRANDES VOLUMENES O PESOS.</p> <p>xiii. DETALLE DE LAS PRESENTACIONES. PARA ESTOS EFECTOS, COMO MÍNIMO SE DEBERÁ REPORTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ NOMBRE DEL PRODUCTO FISCALIZADO ▪ NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO FISCALIZADO ▪ CÓDIGO DE MANEJO INTERNO DE LA PRESENTACIÓN, CUANDO CORRESPONDA ▪ TIPO DE UNIDAD COMERCIAL ▪ TIPO Y CANTIDAD DE UNIDAD FÍSICA EN LA PRESENTACIÓN ▪ PESO BRUTO DE LA PRESENTACIÓN, CUANDO CORRESPONDA ▪ CANTIDAD NETA DEL PRODUCTO FISCALIZADO EN LA PRESENTACIÓN ▪ SUB PARTIDA ARANCELARIA, CUANDO CORRESPONDA ▪ INDICACIÓN SI LA PRESENTACIÓN SERÁ CONSIDERADA PARA USO DOMÉSTICO <p>b. EL CUADRO INSUMO PRODUCTO, EN CASO LOS USUARIOS HUBIERAN REALIZADO LA ACTIVIDAD DE</p> | | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | | |
|---|--------------------------------|---|--------------------------------|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|---|------------------------------------|--------------------------------------|---------|-----------|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | |
| | | <p>PRODUCCIÓN EN LA QUE PRODUZCA DISOLVENTES O MEZCLAS FISCALIZADAS, O LA ACTIVIDAD DE TRANSFORMACIÓN</p> <p>EL REFERIDO CUADRO COMO MÍNIMO DEBERÁ CONTENER LA INFORMACIÓN SIGUIENTE:</p> <p>i. NOMBRE DEL PRODUCTO RESULTANTE</p> <p>ii. NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO RESULTANTE</p> <p>iii. UNIDAD DE MEDIDA DEL PRODUCTO RESULTANTE</p> <p>iv. INSUMO FISCALIZADO QUE CONFORMA EL PRODUCTO RESULTANTE</p> <p>v. CONTENIDO NETO DEL INSUMO FISCALIZADO EN EL PRODUCTO</p> <p>vi. EXCEDENTES SIN Y CON VALOR COMERCIAL CONSIDERADOS MERMAS, DESPERDICIOS, RESIDUOS Y SUBPRODUCTOS CUANDO CORRESPONDA.</p> <p>vii. CONTENIDO TOTAL DEL INSUMO FISCALIZADO EN EL PRODUCTO RESULTANTE.</p> <p>EN CASO DE CESE DE ACTIVIDADES FISCALIZADAS, SE DEBERÁ ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:</p> <p>a. FOTOCOPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA MODIFICACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL, DE CORRESPONDER, EXCLUYENDO LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FISCALIZADAS.</p> <p>b. FOTOCOPIA SIMPLE DEL ÚLTIMO COMPROBANTE DE PAGO EMITIDO, GUÍA DE REMISIÓN, NOTA DE CRÉDITO Y DE DÉBITO, VINCULADOS A BIENES FISCALIZADOS.</p> <p>c. FOTOCOPIA SIMPLE DEL ÚLTIMO COMPROBANTE DE PAGO RECIBIDO POR SUS ADQUISICIONES DE BIENES FISCALIZADOS.</p> <p>NOTA:</p> <p>- SE DEBERÁ SOLICITAR LA BAJA DE INSCRIPCIÓN EN EL CUANDO SE PRODUZCA CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES HECHOS:</p> <p>a) CIERRE O CESE DEFINITIVO</p> <p>b) QUIEBRA</p> <p>c) EXTINCIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS</p> | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|--------------------------------|--|--------------------------------|-----------------------------------|--------------|--|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|---|-----------|--|
| TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | | | | | | | |
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/) | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO NEGATIVO | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | <p>d) FALLECIMIENTO DE LA PERSONA NATURAL</p> <p>e) CESE DE ACTIVIDADES FISCALIZADAS</p> <ul style="list-style-type: none"> - NO SE PODRÁ SOLICITAR LA BAJA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO, SI LA INSCRIPCIÓN EN ESTE SE ENCUENTRA EN SUSPENSIÓN, SALVO QUE LA MISMA HUBIERA SIDO SOLICITADA POR LOS USUARIOS. - PARA SOLICITAR LA BAJA DE SU INSCRIPCIÓN EN EL RUC, LOS USUARIOS PREVIAMENTE DEBERÁN SOLICITAR LA BAJA DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO SALVO QUE SE ENCUENTRE EN SUSPENSIÓN O DE BAJA EN EL REGISTRO. - LOS USUARIOS PODRÁN SOLICITAR LA BAJA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO, SIEMPRE QUE NO CUENTEN CON BIENES FISCALIZADOS Y TAMPOCO HUBIERAN SOLICITADO SU ADQUISICIÓN. - NO PROCEDE LA BAJA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO EN TANTO SUBSISTA EL MOTIVO QUE HUBIERA ORIGINADO LA SUSPENSIÓN DEL REGISTRO SALVO QUE SE TRATE DE LA BAJA DEFINITIVA POR CONDENA FIRME POR TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS, RESPECTO DE LOS USUARIOS O DE SUS REPRESENTANTES LEGALES O DIRECTORES, O CUANDO EXISTA CONDENA FIRME DEL USUARIO O DE ALGUNO DE SUS ACCIONISTAS, REPRESENTANTES LEGALES O DIRECTORES Y RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS POR HABER OBTENIDO LA INCORPORACIÓN O RENOVACIÓN EN EL REGISTRO PRESENTANDO DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN FALSA, O LA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRE EN SUSPENSIÓN A SOLICITUD DE LOS USUARIOS. - CUANDO SE HUBIERA DADO DE BAJA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO A SOLICITUD DE LOS USUARIOS, DE OFICIO O POR CULMINACIÓN DE VIGENCIA, ÉSTOS PODRÁN PRESENTAR UNA NUEVA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 173-2013- | | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|--------------------------------|--|--------------------------------|------------------------|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|---|---|---|---|--|
| TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | | | | | | | |
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | |
| | | <p>SUNAT (VER EL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS).</p> <ul style="list-style-type: none"> - LA SOLICITUD DE BAJA DE INSCRIPCIÓN DEBE SER FIRMADA Y PRESENTADA POR EL USUARIO O SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL RUC. - EN CASO LA SOLICITUD FUERA PRESENTADA POR UN TERCERO, ÉSTE DEBERÁ ACREDITAR SU IDENTIDAD MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD ORIGINAL Y EN EL CASO DE EXTRANJEROS LA PRESENTACIÓN DE UNA FOTOCOPIA SIMPLE DE DICHO DOCUMENTO ASÍ COMO DE UNA CARTA PODER SIMPLE EN LA QUE CONSTE EXPRESAMENTE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA. | | | | | | | | | | | |
| | | <p>184.1 SOLICITUD DE BAJA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PARA LOS USUARIOS QUE ADQUIEREN Y UTILIZAN GASOLINAS, GASOHOLES, DIESEL Y SUS MEZCLAS CON BIODIESEL, EN EL EQUIPO Y MAQUINARIA PARA LA ACTIVIDAD MINERA INFORMAL DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y DE LA MINERÍA ARTESANAL EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN DESARROLLADA EN LAS ZONAS GEOGRÁFICAS EN LAS QUE SE IMPLEMENTÓ EL RÉGIMEN ESPECIAL PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS.</p> <p>ADEMÁS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS GENERALES, (*), DEBE PRESENTAR Y/O CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:</p> <p>a) DECLARACIÓN JURADA DEL USUARIO EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN, DIRECTORES O REPRESENTANTES LEGALES DE NO TENER O HABER TENIDO ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES, POR DELITO DE TRÁFICO ILCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS, LOS USUARIOS EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES EXTRANJEROS, QUE NO RESIDAN EN EL PAÍS, DEBERÁN PRESENTAR UNA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SEÑALEN QUE NO TIENEN ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES EN SU PAÍS DE RESIDENCIA</p> | | GRATUITO | | | X | SESENTA (60) DÍAS | <p>PARA LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES</p> <p>EN LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES.</p> <p>PARA USUARIOS CON DOMICILIO FISCAL CORRESPONDIENTE A LA INTENDENCIA LIMA:</p> <p>EN LOS LUGARES DE ATENCIÓN SEÑALADOS EN EL PORTAL SUNAT http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/insumos-quimicos/inscripcion-registro-insumos-quimicos/6384-12-lugares-de-atencion</p> <p>PARA USUARIOS CON DOMICILIO FISCAL CORRESPONDIENTE</p> | GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS | GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS | <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p> | <p>INTENDENTE DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p> |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|--------------------------------|---|--------------------------------|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|---|--------------------------------------|---|-----------|--|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | |
| | | <p>Y EN EL QUE SE COMPROMETEN A PRESENTAR, EN CUANDO LO OBTENGAN, EL DOCUMENTO QUE EN SU PAÍS DE RESIDENCIA HAGA LAS VECES DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, EMITIDO CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, DEBIDAMENTE APOSTILLADO SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL CONVENIO DE LA APOSTILLA O CONVENIO DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961, CUANDO CORRESPONDA, O LEGALIZADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE PERÚ.</p> <p>b) EN CASO DE EXTRANJEROS, EXHIBIR EL CARNÉ DE EXTRANJERÍA O COPIA SIMPLE DEL PASAPORTE, DONDE CONSTE LA VISA O CALIDAD MIGRATORIA QUE PERMITA REALIZAR ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL PERÚ. LOS DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES EXTRANJEROS, QUE NO RESIDAN EN EL PAÍS DEBERÁN PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE SU DOCUMENTO DEBIDAMENTE APOSTILLADO SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL CONVENIO DE LA APOSTILLA O CONVENIO DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961, CUANDO CORRESPONDA, O LEGALIZADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE PERÚ.</p> <p>c) DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SE INDIQUE: EL EQUIPO O MAQUINARIA EN LOS QUE SE UTILIZÓ LA GASOLINA, GASOHOL, DIESEL Y SUS MEZCLAS CON BIODIESEL Y QUE DICHO EQUIPO O MAQUINARIA NO SE ENCUENTRAN DENTRO DE LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1100, ASÍ COMO EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL Y ANUAL DE LOS BIENES FISCALIZADOS ANTES MENCIONADOS. SI LA MAQUINARIA NO FUERA DE PROPIEDAD DEL USUARIO EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITÓ LA CESIÓN EN FORMA GRATUITA U ONEROSA</p> <p>LA INFORMACIÓN A INCLUIR EN LA SOLICITUD DE BAJA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO</p> <p>EL USUARIO EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN DEBERÁ INCLUIR EN LA SOLICITUD DE BAJA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO LA INFORMACIÓN SEGÚN</p> | | | | | | | <p>A LAS INTENDENCIAS REGIONALES U OFICINAS ZONALES:</p> <p>EN LAS DEPENDENCIAS SUNAT DE SU JURISDICCIÓN O EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE HABILITADOS POR DICHAS DEPENDENCIAS.</p> | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|--------------------------------|---|--------------------------------|------------------------|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|---|-----------|--|
| TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | | | | | | | |
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | |
| | | <p>CORRESPONDA:</p> <p>a. DEL RUBRO 1 DATOS DEL SOLICITANTE</p> <p>b. DEL RUBRO 2 ACTIVIDADES QUE REALIZÓ CON INSUMOS QUÍMICOS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS O DERIVADOS FISCALIZADOS.</p> <p>c. DEL RUBRO RELACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DONDE REALIZÓ ACTIVIDADES CON INSUMOS QUÍMICOS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS O DERIVADOS FISCALIZADOS, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLA REFERIDA AL DOCUMENTO DE FUNCIONAMIENTO.</p> <p>d. DEL RUBRO 5 REQUERIMIENTOS REALIZADOS DE INSUMOS QUÍMICOS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS O DERIVADOS FISCALIZADOS CON EXCEPCIÓN DEL NUMERAL 5.2 COEFICIENTE INSUMO PRODUCTO.</p> <p>PARA TAL EFECTO, DEBERÁ TENERSE EN CUENTA LOS CATÁLOGOS QUE SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DEL USUARIO EN SUNAT VIRTUAL.</p> <p>EN EL CASO DE CESE DE ACTIVIDADES FISCALIZADAS, SE DEBERÁ ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> FOTOCOPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA MODIFICACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL, DE CORRESPONDER, EXCLUYENDO LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FISCALIZADAS. FOTOCOPIA SIMPLE DEL ÚLTIMO COMPROBANTE DE PAGO EMITIDO, GUÍA DE REMISIÓN, NOTA DE CRÉDITO Y DE DÉBITO, VINCULADOS A BIENES FISCALIZADOS. FOTOCOPIA SIMPLE DEL ÚLTIMO COMPROBANTE DE PAGO RECIBIDO POR SUS ADQUISICIONES DE BIENES FISCALIZADOS. <p>NOTA</p> <ul style="list-style-type: none"> NO SE PODRÁ SOLICITAR LA BAJA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO, SI LA INSCRIPCIÓN EN ESTE SE ENCUENTRA EN SUSPENSIÓN, SALVO QUE LA MISMA HUBIERA SIDO SOLICITADA POR LOS USUARIOS. PARA SOLICITAR LA BAJA DE SU INSCRIPCIÓN EN EL RUC, LOS USUARIOS PREVIAMENTE DEBERÁN SOLICITAR LA BAJA DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO SALVO QUE SE ENCUENTRE EN SUSPENSIÓN O DE BAJA EN EL REGISTRO. | | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | |
|---|--------------------------------|--|--------------------------------|--|--------------|--|---------------------------------------|--------------------------|---|--------------------------------------|---------|-----------|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/) | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO NEGATIVO | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN |
| | | <ul style="list-style-type: none"> - LOS USUARIOS PODRÁN SOLICITAR LA BAJA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO, SIEMPRE QUE NO CUENTEN CON BIENES FISCALIZADOS Y TAMPOCO HUBIERAN SOLICITADO SU ADQUISICIÓN. - NO PROCEDE LA BAJA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO EN TANTO SUBSISTA EL MOTIVO QUE HUBIERA ORIGINADO LA SUSPENSIÓN DEL REGISTRO SALVO QUE SE TRATE DE LA BAJA DEFINITIVA POR CONDENA FIRME POR TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS, RESPECTO DE LOS USUARIOS O DE SUS REPRESENTANTES LEGALES O DIRECTORES, O CUANDO EXISTA CONDENA FIRME DEL USUARIO O DE ALGUNO DE SUS ACCIONISTAS, REPRESENTANTES LEGALES O DIRECTORES Y RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS POR HABER OBTENIDO LA INCORPORACIÓN O RENOVACIÓN EN EL REGISTRO PRESENTANDO DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN FALSA, O LA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRE EN SUSPENSIÓN A SOLICITUD DE LOS USUARIOS. - LA SOLICITUD DE BAJA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL USUARIO EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN O SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL RUC, EN LOS LUGARES SEÑALADOS PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, SEGÚN CORRESPONDA. - SI LA PRESENTACIÓN ES EFECTUADA POR UN TERCERO, ÉSTE DEBERÁ ACREDITAR SU IDENTIDAD MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD ORIGINAL Y EN CASO DE EXTRANJEROS LA PRESENTACIÓN DE UNA FOTOCOPIA SIMPLE DE DICHO DOCUMENTO, ASÍ COMO UNA CARTA PODER SIMPLE EN LA QUE CONSTE EXPRESAMENTE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA. - CUANDO SE HUBIERE DADO DE BAJA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO A SOLICITUD DE LOS USUARIOS, DE OFICIO O POR CULMINACIÓN DE VIGENCIA, ESTOS PODRÁN PRESENTAR UNA NUEVA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE ACUERDO AL | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | | | | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|--|--|-----------------------------------|------------------------|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|---|--|--|------------------|--|--|--|
| TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | | | | | | | | | |
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | | | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | | | |
| | | <p>PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 057-2014/SUNAT.</p> <p>(*) CON EXCEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN A INCLUIR Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.</p> | | | | | | | | | | | | | |
| 185 | <p>SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 173-2013/SUNAT, QUE APRUEBA NORMAS RELATIVAS AL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1126.</p> <p>ARTÍCULO 20, PUBLICADA EL 30.05.2013 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> | <p>REQUISITOS GENERALES*</p> <p>a) CONTAR CON INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS</p> <p>b) PRESENTAR SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO.</p> <p>c) NO HABER ADQUIRIDO LA CONDICIÓN DE NO HABIDO</p> <p>d) CONTAR CON CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL</p> <p>e) REALIZAR PREVIAMENTE LA ACTUALIZACIÓN TOTAL DE LA INFORMACIÓN EN EL RUC, QUE DEBE ENCONTRARSE ACTIVO.</p> <p>f) PERMITIR LA REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN A CARGO DE LA SUNAT.</p> <p>PARA SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DE LA INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO, LOS USUARIOS DEBERÁN ACOMPAÑAR DICHA SOLICITUD CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:</p> <p>INFORMACIÓN A INCLUIR:</p> <ul style="list-style-type: none"> EL NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL USUARIO O DE LOS REPRESENTANTES LEGALES. EL NÚMERO DE RUC. INFORMACIÓN SOBRE USUARIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS DE NO TENER O NO HABER TENIDO CONDENA FIRME POR DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS O DE NO TENER CONDENA FIRME POR DELITO DE FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS AL HABER OBTENIDO LA INCORPORACIÓN O RENOVACIÓN EN EL REGISTRO PRESENTANDO DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN FALSA (PRESENTAR SÓLO CUANDO EL MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN ESTÉ REFERIDA A ESTA INFORMACIÓN). DATOS DE LOS RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS (PRESENTAR SÓLO CUANDO EL | <p>SOLICITUD EN FORMATO LIBRE</p> | <p>GRATUITO</p> | | | X | <p>TREINTA (30) DÍAS</p> | <p>PARA LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES</p> <p>EN LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES.</p> <p>PARA USUARIOS CON DOMICILIO FISCAL CORRESPONDIENTE A LA INTENDENCIA LIMA:</p> <p>EN LOS LUGARES DE ATENCIÓN SEÑALADOS EN EL PORTAL SUNAT http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/insumos-quimicos/inscripcion-registro-insumos-quimicos/6384-12-lugares-de-atencion</p> <p>PARA USUARIOS CON DOMICILIO FISCAL CORRESPONDIENTE A LAS INTENDENCIAS REGIONALES U OFICINAS ZONALES:</p> <p>EN LAS DEPENDENCIAS SUNAT DE SU JURISDICCIÓN O EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE HABILITADOS POR DICHAS DEPENDENCIAS.</p> | <p>GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS</p> | <p>GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS</p> | <p>NO APLICA</p> | <p>INTENDENTE DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS</p> | <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</p> <p>QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> | <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</p> <p>TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p> |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|--------------------------------|--|--------------------------------|--|--------------|--|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|---|-----------|--|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/) | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO NEGATIVO | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | <p>MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN ESTÉ REFERIDA A ESTA INFORMACIÓN): DATOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. NOMBRES Y APELLIDOS ii. TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD iii. PROFESIÓN U OFICIO iv. CARGO QUE OCUPA EN LA EMPRESA v. TIPO DE RELACIÓN CON LOS USUARIOS <p>RESPONSABLES:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. EL PROFESIONAL O TÉCNICO QUE SUSCRIBE EL INFORME MEDIANTE EL CUAL EL USUARIO SUSTENTA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS A BIENES FISCALIZADOS, DE HABER MÁS DE UNO, SERÁ EL QUE DESIGNE EL USUARIO. ii. LA PERSONA QUE SE DESIGNE COMO RESPONSABLE POR CADA ESTABLECIMIENTO DONDE SE EJERCEN O REALICEN ACTIVIDADES CON BIENES FISCALIZADOS. iii. EL CONDUCTOR DE LOS VEHÍCULOS INSCRITO EN EL REGISTRO, MEDIANTE LOS CUALES SE TRANSPORTA LOS BIENES FISCALIZADOS. <ul style="list-style-type: none"> • DATOS DEL ESTABLECIMIENTO (PRESENTAR SÓLO CUANDO EL MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN ESTÉ REFERIDA A ESTA INFORMACIÓN): <ul style="list-style-type: none"> i. ACTIVIDADES QUE REALIZARÁ EN EL ESTABLECIMIENTO O ESTABLECIMIENTOS. ii. RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO. • DATOS DE LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE BIENES FISCALIZADOS O AL SERVICIO DE TRANSPORTE (PRESENTAR SÓLO CUANDO EL MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN ESTÉ REFERIDA A ESTA INFORMACIÓN): <ul style="list-style-type: none"> i. NOMBRES Y APELLIDOS ii. TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD iii. NÚMERO DE LICENCIA DE CONDUCIR iv. NO TENER O NO HABER TENIDO CONDENA FIRME POR TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS | | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|--------------------------------|---|--------------------------------|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|---|-----------|--|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | |
| | | <p>CONEXOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> DATOS DE LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE BIENES FISCALIZADOS O AL SERVICIO DE TRANSPORTE, SEGÚN CORRESPONDA (PRESENTAR SÓLO CUANDO EL MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN ESTÉ REFERIDA A ESTA INFORMACIÓN) <ol style="list-style-type: none"> VÍA DE TRANSPORTE DEL VEHÍCULO CATEGORÍA/CLASE DEL VEHÍCULO MARCA DEL VEHÍCULO NOMBRE DE LA NAVE MODELO DEL VEHÍCULO PLACA DEL VEHÍCULO/MATRÍCULA AÑO DE FABRICACIÓN COLOR(ES) NÚMERO DE SERIE NÚMERO DE MOTOR PESO NETO (EN KILOGRAMOS) CARGA ÚTIL (EN KILOGRAMOS) PESO BRUTO (EN KILOGRAMOS) NÚMERO DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN O CERTIFICADO DE HABILITACIÓN VEHICULAR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (MTC). DATOS DEL REGISTRO EXPEDIDO POR EL MTC PARA LOS USUARIOS QUE REALICEN SERVICIOS DE TRANSPORTE (PRESENTAR SÓLO CUANDO EL MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN ESTÉ REFERIDA A ESTA INFORMACIÓN). ACTIVIDADES FISCALIZADAS A REALIZAR CON BIENES FISCALIZADOS (PRESENTAR SÓLO CUANDO EL MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN ESTÉ REFERIDA A ESTA INFORMACIÓN). DETALLE DE LOS BIENES FISCALIZADOS CON LOS QUE SE REALIZARÁ ACTIVIDADES FISCALIZADAS, ASÍ COMO LAS PRESENTACIONES QUE TENDRÁN LOS MISMOS, TENIENDO EN CUENTA LOS CATÁLOGOS QUE SUNAT PONGA A DISPOSICIÓN EN SUNAT VIRTUAL (PRESENTAR SÓLO CUANDO EL MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN ESTÉ REFERIDA A ESTA INFORMACIÓN). MEDIOS DE CONTACTO CON LOS USUARIOS (NÚMERO, DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO DE FAX DE CONTAR CON ESTE). <p>EN EL CASO DE LOS USUARIOS QUE SÓLO PRESTEN SERVICIO DE ALMACENAMIENTO O SERVICIO DE TRANSPORTE, NO DEBERÁN CONSIGNAR EL DETALLE DE LOS BIENES FISCALIZADOS CON LOS QUE SE</p> | | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | | |
|---|--------------------------------|--|--------------------------------|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|---|---|---|----------------------------------|-----------|---|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | |
| | | <p>REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES FISCALIZADAS, ASÍ COMO LAS PRESENTACIONES QUE TENGAN LOS MISMOS, TENIENDO EN CUENTA LOS CATÁLOGOS QUE SUNAT PONGA A DISPOSICIÓN EN SUNAT VIRTUAL.</p> <p>NOTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DEBE SER FIRMADA Y PRESENTADA POR EL USUARIO O SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL RUC. - EN CASO LA SOLICITUD FUERA PRESENTADA POR UN TERCERO, ÉSTE DEBERÁ ACREDITAR SU IDENTIDAD MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD ORIGINAL Y EN CASO DE EXTRANJEROS LA PRESENTACIÓN DE UNA FOTOCOPIA SIMPLE DE DICHO DOCUMENTO ASÍ COMO DE UNA CARTA PODER SIMPLE EN LA QUE CONSTE EXPRESAMENTE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA - LOS USUARIOS PODRÁN SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DE SU INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO, SIEMPRE QUE NO CUENTEN CON BIENES FISCALIZADOS Y NO HUBIERAN SOLICITADO SU ADQUISICIÓN. - PARA SOLICITAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES EN EL RUC, LOS USUARIOS PREVIAMENTE DEBERÁN SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO. | | | | | | | | | | | |
| | | <p>REQUISITOS ESPECÍFICOS</p> <p>185.1 SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PARA LOS USUARIOS QUE ADQUIEREN Y UTILIZAN GASOLINAS, GASOHOLES, DIESEL Y SUS MEZCLAS CON BIODIESEL, EN EL EQUIPO Y MAQUINARIA PARA LA ACTIVIDAD MINERA INFORMAL DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y DE LA MINERÍA ARTESANAL EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN DESARROLLADA EN LAS ZONAS GEOGRÁFICAS EN LAS QUE SE IMPLEMENTÓ EL RÉGIMEN ESPECIAL PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS</p> <p>LOS USUARIOS, PODRÁN SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DE SU INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO, SIEMPRE QUE NO CUENTEN CON BIENES FISCALIZADOS Y NO HUBIERAN SOLICITADO SU ADQUISICIÓN.</p> | | GRATUITO | | X | TREINTA (30) DÍAS | <p>PARA LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES</p> <p>EN LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES.</p> <p>PARA USUARIOS CON DOMICILIO FISCAL CORRESPONDIENTE A LA INTENDENCIA LIMA:</p> <p>EN LOS LUGARES DE ATENCIÓN</p> | GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS | GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS | PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: | NO APLICA | INTENDENTE DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|--------------------------------|---|--------------------------------|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|--|---|---|---|--|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | |
| | | <p>ASIMISMO, SE REQUIERE PREVIAMENTE, QUE EL USUARIO SE ENCUENTRE ACTIVO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, TENGA CONDICIÓN DIFERENTE A NO HABIDO Y REÚNA, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES REQUISITOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> CUMPLIR LOS CONTROLES MÍNIMOS DE SEGURIDAD SOBRE LOS BIENES FISCALIZADOS. LOS USUARIOS, SUS DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS NO TENGAN O NO HAYAN TENIDO CONDENA FIRME POR TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS. EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1126 PRECISARÁ EN QUIENES RECAE LA RESPONSABILIDAD DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS. <p>LOS USUARIOS, PARA SOLICITAR SU SUSPENSIÓN EN EL REGISTRO, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS GENERALES, CON EXCEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA DEL PROCEDIMIENTO 185, DEBE PRESENTAR Y/O CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:</p> <p>a) DECLARACIÓN JURADA DEL USUARIO EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN, DIRECTORES O REPRESENTANTES LEGALES DE NO TENER O HABER TENIDO ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES, POR DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS.</p> <p>LOS USUARIOS EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES EXTRANJEROS, QUE NO RESIDAN EN EL PAÍS, DEBERÁN PRESENTAR UNA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SEÑALEN QUE NO TIENEN ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES EN SU PAÍS DE RESIDENCIA Y EN EL QUE SE COMPROMETEN A PRESENTAR, EN CUANDO LO OBTENGAN, EL DOCUMENTO QUE EN SU PAÍS DE RESIDENCIA HAGA LAS VECES DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, EMITIDO CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, DEBIDAMENTE APOSTILLADO SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL CONVENIO DE LA APOSTILLA O CONVENIO DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961, CUANDO CORRESPONDA, O LEGALIZADO POR EL</p> | | | | | | | <p>SENALADOS EN EL PORTAL SUNAT http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/insumos-quimicos/inscripcion-registro-insumos-quimicos/6384-12-lugares-de-atencion</p> <p>PARA USUARIOS CON DOMICILIO FISCAL CORRESPONDIENTE A LAS INTENDENCIAS REGIONALES U OFICINAS ZONALES:</p> <p>EN LAS DEPENDENCIAS SUNAT DE SU JURISDICCIÓN O EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE HABILITADOS POR DICHAS DEPENDENCIAS.</p> | <p>QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p> | | <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p> | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | |
|---|--------------------------------|--|--------------------------------|--|--------------|---|---------------------------------------|--------------------------|---|--------------------------------------|---------|-----------|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/) | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO NEGATIVO | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN |
| | | <p>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE PERÚ.</p> <p>b) EN CASO DE EXTRANJEROS, EXHIBIR EL CARNÉ DE EXTRANJERÍA O FOTOCOPIA SIMPLE DEL PASAPORTE, DONDE CONSTE LA VISA O CALIDAD MIGRATORIA QUE PERMITA REALIZAR ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL PERÚ. LOS DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES EXTRANJEROS, QUE NO RESIDAN EN EL PAÍS DEBERÁN PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE SU DOCUMENTO DEBIDAMENTE APOSTILLADO SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL CONVENIO DE LA APOSTILLA O CONVENIO DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961, CUANDO CORRESPONDA, O LEGALIZADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE PERÚ.</p> <p>c) DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SE INDIQUE: EL EQUIPO O MAQUINARIA EN LOS QUE SE UTILICE LA GASOLINA, GASOHOL, DIESEL Y SUS MEZCLAS CON BIODIESEL Y QUE DICHO EQUIPO O MAQUINARIA NO SE ENCUENTRAN DENTRO DE LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1100, ASÍ COMO EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL Y ANUAL DE LOS BIENES FISCALIZADOS ANTES MENCIONADOS. SI LA MAQUINARIA NO FUERA DE PROPIEDAD DEL USUARIO EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CESIÓN EN FORMA GRATUITA U ONEROSA</p> <p>INFORMACIÓN A INCLUIR EN LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO</p> <p>EL USUARIO EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN DEBERÁ INCLUIR EN LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN, LA INFORMACIÓN SEGÚN CORRESPONDA:</p> <p>a. DEL RUBRO 1 DATOS DEL SOLICITANTE</p> <p>b. DEL RUBRO 2 ACTIVIDADES QUE REALIZARÁ CON INSUMOS QUÍMICOS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS O DERIVADOS FISCALIZADOS</p> <p>c. DEL RUBRO RELACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DONDE REALIZARÁ ACTIVIDADES CON INSUMOS QUÍMICOS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS O DERIVADOS FISCALIZADOS, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLA REFERIDA AL</p> | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | | | | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | |
|---|--|--|--------------------------------|------------------------|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|--|---|---|-----------|---|--|--|--|
| TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | | | | | | | | | | |
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | | | | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | | | | |
| | | DOCUMENTO DE FUNCIONAMIENTO. d. DEL RUBRO 5 REQUERIMIENTOS DE INSUMOS QUÍMICOS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS O DERIVADOS FISCALIZADOS CON EXCEPCIÓN DEL NUMERAL 5.2 COEFICIENTE INSUMO PRODUCTO. PARA TAL EFECTO, DEBERÁ TENERSE EN CUENTA LOS CATÁLOGOS QUE SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DEL USUARIO EN SUNAT VIRTUAL. LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL USUARIO EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN O SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL RUC, EN LOS LUGARES SEÑALADOS PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EN CASO LA SOLICITUD FUERA PRESENTADA POR UN TERCERO, ÉSTE DEBERÁ ACREDITAR SU IDENTIDAD MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD ORIGINAL Y EN CASO DE EXTRANJEROS LA PRESENTACIÓN DE UNA FOTOCOPIA SIMPLE DE DICHO DOCUMENTO ASÍ COMO DE UNA CARTA PODER SIMPLE EN LA QUE CONSTE EXPRESAMENTE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA. | | | | | | | | | | | | | | |
| 186 | SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS DECRETO LEGISLATIVO N° 1339, QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1126, QUE ESTABLECE MEDIDAS DE CONTROL EN LOS INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE DROGAS ILÍCITAS; ART. 1 Y TERCERA DISPOSICIÓN | REQUISITOS GENERALES* A) PRESENTAR SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO. B) NO HABER ADQUIRIDO LA CONDICIÓN DE NO HABIDO C) CONTAR CON CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL D) REALIZAR PREVIAMENTE LA ACTUALIZACIÓN TOTAL DE LA INFORMACIÓN EN EL RUC E) PERMITIR LA REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN A CARGO DE LA SUNAT. PARA SOLICITAR EL LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO, LOS USUARIOS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS CONDICIONES SIGUIENTES: DE LAS CONDICIONES PARA EJERCER ACTIVIDADES SUJETAS A CONTROL: | SOLICITUD EN FORMATO LIBRE | GRATUITO | | | X | TREINTA (30) DÍAS | PARA LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES EN LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES. PARA USUARIOS CON DOMICILIO FISCAL CORRESPONDIENTE A LA INTENDENCIA LIMA: EN LOS LUGARES DE ATENCIÓN SEÑALADOS EN EL PORTAL SUNAT http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas | GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS | GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS | NO APLICA | INTENDENTE DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | |
|---|---|--|--------------------------------|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|---|--------------------------------------|---|-----------|--|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | | |
| | <p>COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 06.01.2017.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 173-2013/SUNAT, QUE APRUEBA NORMAS RELATIVAS AL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1126. ARTÍCULO 23, PUBLICADA EL 30.05.2013 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> | <p>EL USUARIO, PARA DESARROLLAR CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES FISCALIZADAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1126, REQUIERE CONTAR CON SU INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO.</p> <p>PARA SER INCORPORADO AL REGISTRO, ASÍ COMO PARA MANTENERSE EN ÉL, SE REQUIERE PREVIAMENTE QUE EL USUARIO SE ENCUENTRE ACTIVO Y CON CONDICIÓN DIFERENTE A "NO HABIDO" EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES Y REÚNA, ENTRE OTROS, LAS SIGUIENTES CONDICIONES:</p> <ol style="list-style-type: none"> CUMPLIR LAS CONDICIONES Y CONTROLES MÍNIMOS DE SEGURIDAD SOBRE LOS BIENES FISCALIZADOS TENDIENTES A EVITAR EL DESVÍO HACIA ACTIVIDADES ILÍCITAS. EL USUARIO, SUS DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS NO TENGAN O NO HAYAN TENIDO SENTENCIA CONDENATORIA FIRME POR TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS. EL REGLAMENTO PRECISA EN QUIENES RECAE LA RESPONSABILIDAD DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS. LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE REALICEN ACTIVIDADES VINCULADAS AL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126, SE ENCUENTREN UBICADOS EN ZONAS ACCESIBLES DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO. LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE REALICEN ACTIVIDADES CON BIENES FISCALIZADOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERIVADOS DE HIDROCARBUROS, VINCULADAS AL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126, NO PODRÁN ESTAR UBICADOS EN LAS ZONAS SUJETAS A RÉGIMEN ESPECIAL. EL REGLAMENTO ESTABLECE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE NUMERAL EL USUARIO, SUS DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES NO TENGAN SENTENCIA CONDENATORIA FIRME VIGENTE POR HABER PRESENTADO DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN FALSA PARA OBTENER LA INCORPORACIÓN, RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO. <p>NOTA: - DE ENCONTRARSE LA INSCRIPCIÓN EN</p> | | | | | | | <p>menu/insumos-quimicos/inscripcion-registro-insumos-quimicos/6384-12-lugares-de-atencion</p> <p>PARA USUARIOS CON DOMICILIO FISCAL CORRESPONDIENTE A LAS INTENDENCIAS REGIONALES U OFICINAS ZONALES: EN LAS DEPENDENCIAS SUNAT DE SU JURISDICCIÓN O EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE HABILITADOS POR DICHAS DEPENDENCIAS.</p> | TREINTA (30) DÍAS HÁBILES | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--------------------------------|--|--------------------------------|------------------------|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|---|---|---|---|---|---|---|-----------|---|
| TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018-EF/10 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | | | | | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN | | | | | |
| | | | | | | POSITIVO | | | | | | | NEGATIVO | | | | |
| | | <p>SUSPENSIÓN POR SOLICITUD DE LOS USUARIOS Y EXISTIR OTROS MOTIVOS ADICIONALES PARA DICHA SUSPENSIÓN Y SU SOLICITUD SEA CONSIDERADA PROCEDENTE, SE MANTENDRÁ LA INSCRIPCIÓN EN SUSPENSIÓN POR LOS OTROS MOTIVOS.</p> <p>- LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DEBE SER FIRMADA Y PRESENTADA POR EL USUARIO O SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL RUC.</p> <p>- EN CASO LA SOLICITUD FUERA PRESENTADA POR UN TERCERO, ÉSTE DEBERÁ ACREDITAR SU IDENTIDAD MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD ORIGINAL Y EN CASO DE EXTRANJEROS LA PRESENTACIÓN DE UNA FOTOCOPIA SIMPLE DE DICHO DOCUMENTO ASÍ COMO DE UNA CARTA PODER SIMPLE EN LA QUE CONSTE EXPRESAMENTE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA.</p> | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | <p>186.1 SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PARA LOS USUARIOS QUE ADQUIEREN Y UTILIZAN GASOLINAS, GASOHOLES, DIESEL Y SUS MEZCLAS CON BIODIESEL, EN EL EQUIPO Y MAQUINARIA PARA LA ACTIVIDAD MINERA INFORMAL DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y DE LA MINERÍA ARTESANAL EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN DESARROLLADA EN LAS ZONAS GEOGRÁFICAS EN LAS QUE SE IMPLEMENTÓ EL RÉGIMEN ESPECIAL PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS</p> <p>LOS USUARIOS PODRÁN SOLICITAR EL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE LA INSCRIPCIÓN, PARA LO CUAL SE REQUIERE PREVIAMENTE, QUE EL USUARIO TENGA INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO, SE ENCUENTRE ACTIVO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES Y REUNA, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES REQUISITOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> CUMPLIR LOS CONTROLES MÍNIMOS DE SEGURIDAD SOBRE LOS BIENES FISCALIZADOS. LOS USUARIOS, SUS DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS NO TENGAN O NO HAYAN TENIDO CONDENA FIRME POR TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O | | GRATUITO | | | X | TREINTA (30) DÍAS | <p>PARA LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES:</p> <p>EN LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES.</p> <p>PARA USUARIOS CON DOMICILIO FISCAL CORRESPONDIENTE A LA INTENDENCIA LIMA:</p> <p>EN LOS LUGARES DE ATENCIÓN SEÑALADOS EN EL PORTAL SUNAT http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/insumos-quimicos/inscripcion-registro-insumos-quimicos/6384-12-lugares-de-atencion</p> <p>PARA USUARIOS</p> | GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS | GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS | PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES | PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES | PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES | PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES | NO APLICA | INTENDENTE DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | | |
|---|--------------------------------|--|--------------------------------|--|--------------|-------------------|---------------------------------------|---|--|--------------------------------------|---------|-----------|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN S/) | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN |
| | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | |
| | | <p>DELITOS CONEXOS. EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1126 PRECISARÁ EN QUIENES RECAE LA RESPONSABILIDAD DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS (*).</p> <p>LOS USUARIOS, PARA SOLICITAR EL LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN EN EL REGISTRO, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS GENERALES, DEBE PRESENTAR Y/O CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:</p> <p>a) DECLARACIÓN JURADA DEL USUARIO EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN, DIRECTORES O REPRESENTANTES LEGALES DE NO TENER O HABER TENIDO ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES, POR DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS.</p> <p>LOS USUARIOS EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES EXTRANJEROS, QUE NO RESIDAN EN EL PAÍS, DEBERÁN PRESENTAR UNA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SEÑALEN QUE NO TIENEN ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES EN SU PAÍS DE RESIDENCIA Y EN EL QUE SE COMPROMETEN A PRESENTAR, EN CUANDO LO OBTENGAN, EL DOCUMENTO QUE EN SU PAÍS DE RESIDENCIA HAGA LAS VECES DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, EMITIDO CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, DEBIDAMENTE APOSTILLADO SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL CONVENIO DE LA APOSTILLA O CONVENIO DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961, CUANDO CORRESPONDA, O LEGALIZADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE PERÚ.</p> <p>b) EN CASO DE EXTRANJEROS, EXHIBIR EL CARNÉ DE EXTRANJERÍA O PASAPORTE, DONDE CONSTE LA VISA O CALIDAD MIGRATORIA QUE PERMITA REALIZAR ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL PERÚ.</p> <p>LOS DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES EXTRANJEROS, QUE NO RESIDAN EN EL PAÍS DEBERÁN PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE SU DOCUMENTO DEBIDAMENTE APOSTILLADO SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL CONVENIO DE LA APOSTILLA O CONVENIO DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961, CUANDO CORRESPONDA, O LEGALIZADO POR EL</p> | | | | | | | CON DOMICILIO FISCAL CORRESPONDIENTE A LAS INTENDENCIAS REGIONALES U OFICINAS ZONALES: EN LAS DEPENDENCIAS SUNAT DE SU JURISDICCIÓN O EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE HABILITADOS POR DICHAS DEPENDENCIAS | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | | |
|---|--------------------------------|---|--------------------------------|--|--------------|--|---------------------------------------|---|------------------------------------|--------------------------------------|---------|-----------|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/) | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO NEGATIVO | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN |
| | | <p>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE PERÚ.</p> <p>c) DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SE INDIQUE: EL EQUIPO O MAQUINARIA EN LOS QUE SE UTILICE LA GASOLINA, GASOHOL, DIESEL Y SUS MEZCLAS CON BIODIESEL Y QUE DICHO EQUIPO O MAQUINARIA NO SE ENCUENTRAN DENTRO DE LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1100, ASÍ COMO EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL Y ANUAL DE LOS BIENES FISCALIZADOS ANTES MENCIONADOS, SI LA MAQUINARIA NO FUERA DE PROPIEDAD DEL USUARIO EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CESIÓN EN FORMA GRATUITA U ONEROSA</p> <p>LA INFORMACIÓN A INCLUIR EN LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO</p> <p>EL USUARIO EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN DEBERÁ INCLUIR EN LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN, LA INFORMACIÓN SEGÚN CORRESPONDA:</p> <p>a. DEL RUBRO 1 DATOS DEL SOLICITANTE</p> <p>b. DEL RUBRO 2 ACTIVIDADES QUE REALIZARÁ CON INSUMOS QUÍMICOS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS O DERIVADOS FISCALIZADOS.</p> <p>c. DEL RUBRO RELACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DONDE REALIZARÁ ACTIVIDADES CON INSUMOS QUÍMICOS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS O DERIVADOS FISCALIZADOS, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLA REFERIDA AL DOCUMENTO DE FUNCIONAMIENTO.</p> <p>d. DEL RUBRO 5 REQUERIMIENTO DE INSUMOS QUÍMICOS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS O DERIVADOS FISCALIZADOS CON EXCEPCIÓN DEL NUMERAL 5.2 COEFICIENTE INSUMO PRODUCTO</p> <p>PARA TAL EFECTO, DEBERÁ TENERSE EN CUENTA LOS CATÁLOGOS QUE SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DEL USUARIO EN SUNAT VIRTUAL.</p> <p>- LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DEBE SER FIRMADA Y PRESENTADA POR EL USUARIO O SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL RUC.</p> | | | | | | | | | | |

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT | | | | TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) | | | | | APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018–EF/10 | | | |
|---|--------------------------------|---|--------------------------------|--|--------------|--|---------------------------------------|--------------------------|---|--------------------------------------|---------|-----------|
| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/) | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN | | AUTOMÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO NEGATIVO | | | | RECONSIDERACIÓN | RECLAMO | APELACIÓN |
| | | <p>- EN CASO LA SOLICITUD FUERA PRESENTADA POR UN TERCERO, ÉSTE DEBERÁ ACREDITAR SU IDENTIDAD MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD ORIGINAL Y EN CASO DE EXTRANJEROS LA PRESENTACIÓN DE UNA FOTOCOPIA SIMPLE DE DICHO DOCUMENTO ASÍ COMO DE UNA CARTA PODER SIMPLE EN LA QUE CONSTE EXPRESAMENTE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA.</p> <p>(*) RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS:</p> <p>A. EL PROFESIONAL O TÉCNICO QUE SUSCRIBE EL INFORME TÉCNICO MEDIANTE EL CUAL EL USUARIO SUSTENTA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS A BIENES FISCALIZADOS. DE HABER MÁS DE UNO, SERÁ EL QUE DESIGNA EL USUARIO.</p> <p>B. LA PERSONA QUE SE DESIGNA COMO RESPONSABLE POR CADA ESTABLECIMIENTO DONDE SE EJERCEN O REALICEN ACTIVIDADES CON BIENES FISCALIZADOS.</p> <p>C. EL CONDUCTOR DE LOS VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS, MEDIANTE LOS CUALES SE TRANSPORTEN LOS BIENES FISCALIZADOS.</p> | | | | | | | | | | |